

**SENADO DE PUERTO RICO**  
**DIARIO DE SESIONES**  
*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA*  
*DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA*  
*CUARTA SESION EXTRAORDINARIA*  
*AÑO 1994*

---

**VOL. XLV**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 14 de julio de 1994**

**Núm. 3**

---

A las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) de este día, jueves, 14 de julio de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

**ASISTENCIA**

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguerras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

**PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON):** Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), hoy jueves, 14 de julio, conforme a la decisión tomada por el Cuerpo en su pasada Sesión. Vamos a proceder con el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

**CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 44, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONCURRENTE**

Para proponer una enmienda a la Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial; y para disponer su vigencia.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Pueblo de Puerto Rico ha sido sumamente afortunado en contar con los hombres y mujeres ejemplares que abnegada y honrosamente sirven día a día en la Judicatura puertorriqueña. La Rama Judicial de Puerto Rico se ha distinguido siempre por la rectitud, la dedicación, la honradez y el profesionalismo de sus miembros. Entre dichos hombres y mujeres se destacan marcadamente los miembros del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Con la Reforma Judicial que se encuentra en proceso, se hace necesario brindar a todos los componentes del Sistema Judicial, incluyendo el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la mayor estabilidad y continuidad posible, para asegurar la asimilación de los cambios que dicha Reforma entraña. Tal estabilidad requiere, entre otras cosas, una certeza en cuanto al número de Jueces que componen dicho Alto Foro.

Actualmente, dicho Tribunal es como un acordeón que se expande y se contrae a voluntad del propio Tribunal, bajo criterios de su propia selección. Para garantizar la estabilidad que el Sistema Judicial requiere en medio del proceso de Reforma que se lleva a cabo, es recomendable disponer que el Tribunal Supremo de Puerto Rico tenga una composición fija y permanente, como en todas las demás jurisdicciones afines a la nuestra.

El establecimiento de un Tribunal Supremo compuesto por un (1) Juez Presidente y Ocho (8) Jueces Asociados resulta apropiado para asegurar que dicho Tribunal cumplirá adecuadamente con su encomienda constitucional.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se propone al Pueblo de Puerto Rico que se enmiende la Sección 3 del Artículo V de la Constitución de Puerto Rico de manera que quede redactada como sigue:

#### ARTICULO V DEL PODER JUDICIAL

Sección 1.- ...

Sección 2.- ...

Sección 3.- El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y **[cuatro] ocho** jueces asociados. **[El número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo.]"**

Artículo 2.- La enmienda propuesta en el Artículo 1 de esta Resolución Concurrente será sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un Referéndum Especial que se celebrará el día 6 de noviembre de 1994. La Comisión Estatal de Elecciones desarrollará una campaña de orientación al respecto durante los treinta (30) días anteriores a la fecha del Referéndum.

Artículo 3.- La enmienda propuesta en el Artículo 1 de esta Resolución Concurrente entrará en vigor tan pronto el Gobernador de Puerto Rico lo proclame, una vez que la Comisión Estatal de Elecciones le certifique que la misma ha recibido el voto afirmativo de la mayoría de los electores que emitieron votos válidos en el

mencionado Referéndum Especial y a ese efecto se dispone que la Comisión Estatal de Elecciones deberá enviar tal certificación al Gobernador no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el escrutinio general sobre dicha enmienda, y dicha proclama del Gobernador deberá expedirse no más tarde de treinta (30) días después de recibirse dicha certificación."

"INFORME SOBRE R.C. DEL S. 44

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente Núm. 44, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, líneas 1 a la 5: eliminar todo su contenido y sustituir por:

El Programa de Gobierno de la actual administración se comprometió a consultar a los electores de Puerto Rico para enmendar la Constitución a los fines de aumentar el poder y la soberanía del pueblo en relación con asuntos fundamentales. Existe, pues, un compromiso programático aprobado por el Pueblo de Puerto Rico en las elecciones de 1992 para establecer una reforma integral de la Rama Judicial. El único propósito que tiene esta reforma es ajustar esa rama de Gobierno a las necesidades actuales y futuras del Pueblo de Puerto Rico, que exige mayor eficiencia, rapidez, agilidad y economía en el proceso de impartir justicia. Esto requiere, entre otros factores, un aumento en el número de jueces a todos los niveles, incluyendo el Tribunal Supremo.

La enmienda constitucional que se propone, además de fijar en nueve el número total de jueces del Tribunal Supremo, le confiere y garantiza al pueblo, y solamente al pueblo, la facultad de decidir cualquier variación posterior en el número de jueces que compondrán el más alto tribunal puertorriqueño.

Actualmente, aproximadamente sólo una tercera parte de la población en Puerto Rico que demanda servicios de la Rama Judicial, en primera instancia, recibe justicia impartida por jueces del Tribunal Supremo.

La justicia apelativa impartida por el Tribunal Supremo como un derecho es sólo concedida en ciertos casos criminales y en aquellos otros asuntos donde está planteada una cuestión constitucional sustancial. Estos asuntos representan tan sólo un 22%, aproximadamente, del total de los asuntos que actualmente atiende el Tribunal Supremo provenientes del Tribunal Superior de Puerto Rico. El resto de la ciudadanía que demanda y reclama justicia apelativa del Tribunal Supremo, cuyos casos se originan en el Tribunal Superior, la recibe por decreto discrecional expidiendo el auto y no como un derecho del ciudadano y obligación compulsoria de ese organismo apelativo de revisar en

sus méritos su asunto.

La reforma judicial que contempla el actual Gobierno está predicada bajo los principios de justicia y acceso igual para la ciudadanía a todos los niveles del sistema judicial. La justicia y acceso igual tiene que ser un derecho para todo ciudadano que reclame los servicios de gobierno que presta la Rama Judicial. El concepto de consolidación de los tres niveles del Tribunal de Primera Instancia, y el concepto de unificación de la competencia de ese tribunal, unido a la revisión de su composición y la determinación de sus sedes para ofrecer a la ciudadanía igual justicia y acceso de los servicios para todos, hace imprescindible el enfoque integral de reforma de nuestra jurisdicción apelativa.

No podría estar completa una reforma integral cuyo único propósito es ajustar la Rama Judicial a la necesidad del pueblo, si no se le concede al ciudadano el derecho de apelación ante un tribunal que revise compulsoriamente las decisiones tomadas sobre el individuo, por el Tribunal de Primera Instancia unificado y por las agencias administrativas adscritas a la Rama Ejecutiva.

El gran número de casos a nivel de la jurisdicción apelativa que producirá la consolidación del Tribunal de Primera Instancia, así como la concesión del derecho de apelación de las decisiones finales en los casos civiles, criminales y administrativos han producido la necesidad de crear un Tribunal de Circuito de Apelaciones asignándole competencia para revisar las decisiones interlocutorias y finales de los asuntos originados en el Tribunal de Primera Instancia; determinándose la competencia del Tribunal Supremo para revisar las determinaciones finales de agencias administrativas y otros asuntos a recibir directamente del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Circuito de Apelaciones."

Página 1, entre las líneas 10 y 11: insertar el siguiente texto:

"La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incorpora un sistema de gobierno republicano compuesto por tres poderes: un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial. En Puerto Rico el Poder Ejecutivo está compuesto por un Gobernador, y el Poder Legislativo lo ejerce una Asamblea Legislativa compuesta, a su vez, por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. Los puestos de gobernador y legisladores son electos mediante el voto directo del pueblo.

El Poder Judicial, sin embargo, está compuesto por un Tribunal Supremo y otros tribunales establecidos por ley. Tanto los jueces del Tribunal Supremo como los de los demás tribunales son nombrados por el Gobernador.

Al momento de la Convención Constituyente que redactó nuestra Constitución se debatió la posibilidad de aumentar el número de jueces del Tribunal Supremo para aquella época. Sin embargo, se convino mantener el número de cinco y

no variarlo excepto a petición del propio tribunal.

Para el 1952, la población de Puerto Rico era de 2.2 millones de habitantes. Para ese año la composición del Tribunal Supremo aumentó a solicitud del propio Tribunal a la Asamblea Legislativa, de cuatro Jueces Asociados y un Juez Presidente a seis Jueces Asociados y un Juez Presidente. Nueve años más tarde, en el 1961, a solicitud del Tribunal Supremo a la Asamblea Legislativa, se aumentó la composición del Tribunal Supremo de seis Jueces Asociados y un Juez Presidente a ocho Jueces Asociados y un Juez Presidente. La población para ese año era de 2.35 millones de habitantes. Los aumentos en el número de miembros del Tribunal Supremo respondieron, hasta esa fecha, directamente al cúmulo de trabajo de ese tribunal, constitutivo del crecimiento poblacional y del desarrollo y crecimiento social, económico y político del Pueblo de Puerto Rico. El aumento de trabajo de ese tribunal producto de la necesidad del pueblo hizo necesario el aumento de los miembros del Tribunal Supremo.

En el 1975, el Tribunal Supremo solicitó de la Asamblea Legislativa una reducción de sus miembros de ocho jueces asociados y un juez presidente a seis jueces asociados y un juez presidente. La población en Puerto Rico para ese período era de 2.7 millones de habitantes. Sorpresivamente, el Tribunal Supremo solicitó la reducción de sus miembros cuando la población era sustancialmente mayor, así como la necesidad del pueblo. Adujo, sin embargo, el Tribunal en resolución aprobada el 19 de febrero de 1975 que durante los 14 años que había operado con nueve, en vez de siete, jueces, había logrado reducir el número de casos pendientes a tan solo 16 de naturaleza penal y 129 de naturaleza civil.

Durante los pasados 40 años, en las dos ocasiones en que el Tribunal Supremo ejerció su prerrogativa de iniciar cambios en su composición numérica ha hecho referencia a la existencia de una gran congestión de trabajo, cuando solicitó un aumento de jueces, o a la virtual eliminación de tal congestión, cuando solicitó una reducción de tamaño del tribunal.

Para las décadas de 1980 y de 1990 el atraso del Tribunal Supremo en la atención de la justicia apelativa del pueblo era considerable, creándose una insatisfacción general en la ciudadanía y en la profesión legal. La población de dichas décadas era de 3.2 millones y de 3.5 millones de habitantes, respectivamente.

El atraso en la atención de asuntos ante nuestro más Alto Foro llegó al punto, en esta misma década, de que una apelación criminal tardaba un promedio de 31.7 meses en resolverse y una revisión o certiorari civil entre 27.5 y 31.0 meses, de acuerdo a un estudio publicado por la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. El rol primordial del tribunal de última instancia de pautar el derecho y desarrollarlo de conformidad al desarrollo social, económico y político del pueblo, estuvo limitado por la carga inmanejable de

asuntos que ha tenido ante sí el Tribunal Supremo.

La situación de atraso que ha enfrentado el Tribunal Supremo de Puerto Rico en la adjudicación de la justicia apelativa, el acceso desigual de los ciudadanos a los servicios prestados por la Rama Judicial, y la falta de eficiencia y de efectividad en el uso de los recursos disponibles durante los períodos que ha operado con siete jueces, es alarmante. La ausencia del derecho de apelación de los ciudadanos en todos sus asuntos adjudicados por el Tribunal de Primera Instancia y por las agencias administrativas adscritas a la Rama Ejecutiva es preocupante.

Una reforma integral a la Rama Judicial para resolver toda esa problemática reclama una nueva visión adaptada a los imperativos de la época actual.

El Pueblo de Puerto Rico necesita una reorganización de sus tribunales enfocada al servicio del ciudadano. El Gobierno, incluyendo la Rama Judicial, tiene que estar ajustado a la necesidad de la ciudadanía. No se sirve bien a esa ciudadanía alejándola cada día más del principio de igual justicia y acceso a la Rama Judicial. No se desarrolla el sistema judicial apartando a la ciudadanía del derecho de apelación, pilar indiscutible de una justicia apelativa adecuada para el ciudadano. Para ello es necesario una reforma que incluya la estructura, organización y competencia de los tribunales, así como de su composición.

Transcurrido más de 40 años después de aprobada su Constitución, Puerto Rico encara una crisis dentro del marco de lo dispuesto en su Artículo V. El Tribunal Supremo de Puerto Rico rehusa aceptar una reforma a la Rama Judicial predicada en la necesidad de Puerto Rico en las postrimerías del Siglo XX. Hoy nos enfrentamos a una situación sin precedentes, situación que miembros de la Asamblea Constituyente previeron analizando la facultad conferida en la Constitución al Tribunal Supremo para solicitar a la Asamblea Legislativa su reducción o aumento. Para aquella época distinguidos miembros de la Convención Constituyente catalogaron esa disposición como contraria al espíritu democrático de nuestra Constitución. En aquella ocasión expresó el delegado don Jaime Benítez oponiéndose a tal disposición de la Constitución, que con tal inclusión se estaría entregando "la llave de la constitución del Tribunal Supremo, al Tribunal Supremo mismo, para que él pueda encerrarse y abroquelarse allí en la forma que estime mejor...".

Página 2, línea 5 Después de "constitucional" insertar "Tomando en consideración la importancia de reformar el sistema judicial de Puerto Rico para ajustarlo a la necesidad del Pueblo conservando íntegra la democracia de nuestro sistema constitucional, para esta Asamblea Legislativa resulta necesario e indispensable el ofrecerle al Pueblo de Puerto Rico la oportunidad de participar directamente en la reforma de la Rama Judicial iniciada por determinación legislativa, en cumplimiento del

programa de gobierno refrendado por éste, mediante un proceso de enmienda a la Constitución.

En el pasado, el pueblo ha votado en torno a propuestas enmiendas Constitucionales de igual o mayor complejidad, por lo que esta Asamblea Legislativa tiene fé en la capacidad de nuestro Pueblo de votar en torno a la enmienda constitucional que por medio de esta Resolución Concurrente se somete al Pueblo de Puerto Rico.

Mediante este proceso se consultará directamente al Pueblo por referéndum para fijar en nueve el número de Jueces del Tribunal Supremo ocho jueces asociados y un juez presidente y para eliminar la facultad del Tribunal Supremo de solicitar a la Asamblea Legislativa el aumento o reducción de sus miembros, y así que sea el pueblo quien tenga la discreción final de determinar la composición del alto Foro."

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, entre las líneas 9 y 10 insertar el siguiente texto:

"Artículo 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa al Secretario de Estado, para su publicación, por lo menos tres (3) meses antes de la celebración del referéndum."

Página 2, línea 10      eliminar "2" y sustituir por "3"

Página 2, línea 15      eliminar "3" y sustituir por "4"

I. Introducción:

La Comisión de Gobierno celebró tres días consecutivos de vistas públicas conjuntas sobre la Resolución Concurrente Número 44 los días 7, 8 y 9 de julio de 1994. A dichas vistas comparecieron: el Hon. Pedro R. Pierluisi<sup>1</sup>, Secretario de Justicia, Lcdo. Carlos R. Noriega<sup>2</sup>, Presidente del Colegio de

---

<sup>1</sup>El Secretario de Justicia, el honorable Pedro Pierluisi, después de estudiar la Resolución Concurrente del Senado Núm. 44, determinó que dicha propuesta legislativa cumple con los requisitos constitucionales pertinentes.

El Secretario expresó que no tiene ninguna objeción legal a que se apruebe la R. Conc. del S. 44, cuyo propósito es enmendar la Sección 3 del Artículo 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado. La enmienda consiste en fijar el número de jueces del Tribunal Supremo (un juez presidente y ocho asociados) y suprimir la parte de la Sección 3 que dispone que el número de jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo. El Secretario de Justicia entiende que la celebración de un Referéndum Especial el día 6 de noviembre de 1994, con el propósito de someterle a los electores capacitados la referida enmienda para su aprobación o rechazo, cumple con todos los requisitos constitucionales pertinentes. Al comparecer en las vistas públicas el Secretario se expresó de la siguiente manera:

"Las enmiendas propuestas por esta resolución concurrente no alteran la estructura de gobierno ni suprimen la Carta de Derechos. Tampoco resultan inconsistentes con los estatutos federales mencionados en la

---

citada Sección 3, esto es, con la resolución del Congreso en que se aprobó nuestra Constitución mediante la Ley Pública 447 de 1952, ni con las disposiciones aplicables de la Constitución de los Estados Unidos, ni la Ley de Relaciones Federales o la Ley Pública 600 del Congreso de los Estados Unidos. La Resolución Concurrente del Senado cumple con el trámite dispuesto para proponer enmiendas a la Constitución." (Ver Ponencia Departamento de Justicia-7 de julio de 1994, pág. 4)

La determinación de que esta medida legislativa no viola ningún requisito constitucional, fue expresada por el Secretario de Justicia luego de hacer un análisis exhaustivo de dicha resolución a la luz de la doctrina de la separación de poderes y del concepto de independencia judicial.

El Secretario comentó que de acuerdo al Plan de Reorganización de la Rama Judicial Núm. 1 se amplía la competencia del Tribunal Supremo, ya que revisará las sentencias finales dictadas en casos originados en el Tribunal de Primera Instancia y las sentencias del Tribunal de Apelaciones, en adición a los recursos legales que atiende directamente. Dada esta circunstancia, el Secretario entiende se contemple el aumento en el número fijo de jueces para atender el aumento de casos que el Tribunal Supremo tendrá en sus manos.

Por último, el Secretario explicó a pesar de que él no encuentra que exista ninguna objeción de índole legal para la aprobación de la R. Conc. del S. 44, es recomendable que se atiendan dos asuntos. Primero, que se cumpla con el requisito constitucional de publicar la proposición de enmienda según aprobada por la Asamblea Legislativa, por lo menos tres meses antes de la celebración del referéndum. A estos efectos, recomendó que se adicione una disposición en la resolución concurrente que establezca que copia certificada de la resolución será enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa al Secretario de Estado, para su publicación de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución del Estado Libre Asociado.

En segundo lugar, que se aclare que la enmienda propuesta entrará en vigor tan pronto la Comisión Estatal de Elecciones le certifique al Gobernador que las mismas han sido ratificadas por una mayoría de electores que hubieren votado sobre las mismas y el Gobernador así lo proclame.

<sup>2</sup> El licenciado Carlos Noriega, Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, considera que la enmienda propuesta en la Resolución Concurrente del Senado Núm. 44, es un asunto serio e importante, ya que "va a la médula de lo que es verdaderamente la forma y manera en que se va a administrar la justicia en Puerto Rico." (transcripción de vista pública-7 de julio de 1994)

Esta enmienda, según él, también envuelve el factor fundamental de la independencia judicial y lo que significa la Rama Judicial dentro de nuestro ordenamiento constitucional. A su entender, para que la Rama Judicial pueda desempeñar su rol, necesita cierto grado de independencia y autonomía.

En el Congreso de la Federación Interamericana de Abogados, celebrado recientemente en nuestra isla, se discutió el tema de la independencia judicial y se enfatizó el hecho de que las reformas judiciales que se lleven a cabo en los países de América deben tomar en cuenta varios factores. Entre éstos, el Presidente del Colegio de Abogados mencionó el considerar los criterios, reclamos y señalamientos de la propia judicatura ante cualquier cambio o reforma sobre jurisdicción, competencia, organización y competencia de los Tribunales. En dicho Congreso se expresó que el aprobar reformas estructurales que afecten poderes judiciales sin considerar los reclamos del poder judicial puede tener un efecto desestabilizador sobre la independencia judicial y la confianza del pueblo en su sistema de justicia.

El licenciado Noriega Rodríguez sostiene que esta resolución tiene mucha importancia ya que podría

Abogados de Puerto Rico, Lcdo. Harry Anduze, Candidato a Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Lcdo. Rodolfo Cruz Contreras, Co-presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Lcdo. Fermín Arraiza, Vice-presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Lcdo. Francisco Aponte Pérez, Co-presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Lcdo. Noel Colón Martínez, Co-presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Lcdo. Fernando Martín, Vice-presidente del Partido Independentista Puertorriqueño, en representación de dicha colectividad, el Profesor Carlos Gorrín Peralta y el Senador Miguel Hernández Agosto, en representación del Hon. Héctor Luis Acevedo Presidente del Partido Popular Democrático<sup>3</sup>. El Juez Presidente del Tribunal Supremo, Hon. José A. Andreu Garcia, sometió ponencia

---

afectar la vida democrática de nuestro pueblo. El se demostró muy preocupado y deseoso de que este asunto se maneje con mucho cuidado. Su preocupación se origina en que a su entender:

"... nuestro pueblo carece del conocimiento profundo, claro, específico de lo que se trata realmente. Yo creo que hay mucha ignorancia sobre este asunto en particular..." (transcripción de vista pública- 7 de julio de 1994)

El licenciado Noriega sostiene que el asunto en discusión no es si se debe celebrar o no un referéndum, sino el contenido en si de la enmienda. A su entender, la discusión o controversia surge de si este tipo de enmienda no es más que una gestión política frente a la negación del Tribunal Supremo a solicitar un aumento en sus miembros y oponerse a estas enmiendas. Así lo expresó el Presidente:

"... lo que yo creo que está en discusión... es si este tipo de enmienda obedece o no a una gestión que tiene más de política que de otra cosa y que va encaminada a buscar enmiendas de orden constitucional allí, donde ha habido, ... unos enfrascamientos que me parece muy severos, donde la expresión de los jueces y particularmente, del Tribunal Supremo, han sido enfáticos en que esto no debe ocurrir y que esa enmienda que propone no debe tener el aval, ni de esta Legislatura, ni del pueblo de Puerto Rico ..." (transcripción de vista pública-7 de julio de 1994)

<sup>3</sup> En representación del Presidente del Partido Popular Democrático, Héctor Luis Acevedo, compareció el Senador Miguel Hernández Agosto a expresar las razones por las cuales el Partido Popular Democrático rechaza el trámite y la aprobación de la R. Conc. del S. 44. Hernández Agosto sostiene que es una falacia que en el pasado se haya alterado el número de miembros del Tribunal Supremo con la intención de tener el control político de dicho Alto Foro. Por otro lado, reclama que la propuesta enmienda a la Constitución para aumentar el número de jueces del Tribunal Supremo, es una movida del Partido Nuevo Progresista para nombrar personas fieles a su ideología.

El Senador Hernández Agosto entiende que el mecanismo que contiene la Constitución para variar la composición del Tribunal Supremo protege al mismo de "vaivenes partidistas, previniendo que una mayoría política en un momento determinado podría no ejercer la inhibición de respetar la composición del Tribunal Supremo." (Ponencia vista pública 9 de julio de 1994, Hernández Agosto, pág. 2) Hernández Agosto opina que la disposición que se pretende eliminar, contrario a lo que reclaman los que proponen la enmienda, no permite al Tribunal Supremo unilateralmente decidir su composición, sino que simplemente pone de manifiesto el principio de independencia judicial y la doctrina de separación de poderes. Se citó la explicación del Hon. José Trias Monge de porqué a pesar de que sólo existía un precedente similar en la Constitución de Brasil, se incorporó la referida disposición en nuestra Constitución. El ex-presidente del Tribunal Supremo lo atribuyó al "deseo, casi rayando en compulsión, de garantizar la independencia judicial más allá de toda posible sospecha." (Ponencia, Hernández Agosto pág. 3)

El Partido Popular Democrático entiende que al eliminar la Sección 3 se estaría violando el principio de independencia judicial que protege la Constitución y el cual se incorporó a la misma con la intención de librar a

escrita.

## II. Alcance de la Medida

El propósito de la Resolución Concurrente del Senado Número 44 es enmendar la Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de disponer que el Tribunal Supremo se compondrá de un juez presidente y ocho (8) jueces asociados y conferir al pueblo, y solo al pueblo, el poder de determinar variaciones futuras en la composición numérica de nuestro más alto foro judicial local. El texto actual de esta Sección establece que dicho Tribunal se compondrá de un juez presidente y cuatro (4) jueces asociados y confiere en el Tribunal Supremo la potestad de proponer variaciones en su composición numérica.

Al comenzar el análisis de la Resolución Concurrente del Senado Número 44, las Comisiones que suscriben desean hacer las siguientes aclaraciones acerca del Alcance de la R. Conc. del S. 44, tanto en su versión original como con las enmiendas aquí propuestas a este Alto Cuerpo:

Primero, el Programa de Gobierno de la mayoría parlamentaria y que sirvió de compromiso programático a la Administración, aprobado por el Pueblo de Puerto Rico en la elecciones de noviembre de 1992 establece una reforma a la Rama Judicial desde una perspectiva integral. La Reforma Judicial que contempla el actual Gobierno está predicada bajo los principios de justicia y acceso igual para la ciudadanía a todos los niveles del sistema judicial. La enmienda actual que propone la Asamblea Legislativa no está animada por animosidades partidistas o personales contra los jueces del Tribunal Supremo.

---

los jueces del juego político partidista. Según Hernández Agosto, dicha sección de la Constitución, muy apropiadamente reserva al propio Tribunal Supremo la iniciativa de variar su composición de acuerdo a una auto-evaluación del volumen de trabajo que ellos tengan en cierto momento. Más allá, el Partido Popular Democrático afirma que el aumento en el número de jueces no necesariamente acelerará la solución final de los casos. Hernández Agosto explica que ésto se debe a que el Tribunal Supremo decide los casos ante su consideración en forma colegiada, y en muchos casos se requiere de una mayoría. Al ser más jueces se necesitaría un número mayor de jueces para obtener la mayoría, lo cual no necesariamente llevará a un proceso más acelerado.

El licenciado Hernández Agosto alega que la "llamada reforma judicial" (Ponencia vista pública 9 de julio 1994, pág. 8) convertirá al Tribunal Supremo en un foro de primera instancia, donde se verá obligado a atender probablemente un mayor número de casos. El sostiene que el partido de turno utiliza este aumento como excusa para nombrar jueces que sean afines con su ideología. Sin embargo, el aumento de jueces, a su entender, no resolverá el problema de la congestión de casos. En el 1961 a través de la Ley Núm. 7 se aumentó el número de jueces y no se descongestionó la carga.

El Partido Popular es de la opinión que se debe analizar el hecho que el mismo Tribunal Supremo mediante la Resolución adoptada el 13 de mayo de 1994, rechazó la necesidad de aumentar el número de jueces. A su entender, reformas tales como sistemas más modernos para el manejo y radicación de casos, al igual que nuevas tecnologías para lograr mayor eficiencia, serían alternativas más reales para resolver dicho problema de congestión.

El Senador Hernández Agosto declaró que : "El Partido Nuevo Progresista , . . . , produce un daño irreparable a la democracia puertorriqueña y al clima de convivencia de nuestro país al desacreditar las actuaciones y motivaciones de la Rama Judicial." ( Ponencia vista pública 9 de julio 1994, pág. 11)

El propósito de esta enmienda es ajustar la Rama Judicial a la necesidad del pueblo. El Gobierno, incluyendo la Rama Judicial, tiene que estar ajustado a las necesidades de la ciudadanía. El Tribunal Supremo no puede estar exento de la soberanía del pueblo de Puerto Rico, quién es la fuente del poder público. Dispone la Sección 1 del Artículo I de nuestra Constitución que el poder político emana del pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad. De acuerdo con lo dispuesto en ese primer artículo y manteniendo una armonía entre la intención del Pueblo de formar un gobierno republicano compuesto por tres poderes: un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial; y retener la llave maestra que permita enmendar la Constitución y así incluir en ella aquellas modificaciones para beneficio del pueblo de Puerto Rico, Sección 1 del Artículo VII de nuestra Constitución.

Segundo, las enmiendas propuestas por esta Resolución Concurrente no alteran la estructura de gobierno ni suprimen la Carta de Derechos. Tampoco resultan inconsistentes con los estatutos federales mencionados en la citada Sección 3, esto es, con la resolución del Congreso en que se aprobó nuestra Constitución mediante la Ley Pública 447 de 1952, ni con las disposiciones aplicables de la Constitución de los Estados Unidos, ni la Ley de Relaciones Federales o la Ley Pública 600 del Congreso de los Estados Unidos, que limitan el alcance de las enmiendas que el pueblo puede incorporar bajo la relación actual entre Puerto Rico y los Estados Unidos, en que el Congreso conserva sobre Puerto Rico los poderes consignados en la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos, Art. IV Sección 3 Cláusula 2.

La Resolución Concurrente del Senado 44 cumple el trámite dispuesto para proponer enmiendas a la Constitución. Dispone la Sección 1 del Artículo VII de nuestra Constitución que las enmiendas a la misma podrán ser propuestas por la Asamblea Legislativa mediante resolución concurrente que se apruebe por no menos de dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de que se compone esa cámara. Toda proposición de enmienda se someterá a los electores capacitados en referéndum especial y deberá ser ratificada por el voto de la mayoría de los electores que voten sobre el particular. Aprobada la proposición de enmiendas deberá publicarse con, por lo menos, tres (3) meses de anticipación a la fecha del referéndum.

Tercero, por ese mismo fundamento, resulta totalmente inaplicable las referencias a las disposiciones constitucionales sobre la limitación al poder judicial que tiene el Tribunal Supremo. Nuestro sistema de gobierno, plasmado en la Constitución, dividió el poder en tres ramas, legislativa, ejecutiva y judicial. Delegó en la Asamblea Legislativa el poder de crear, suprimir y determinar la competencia y organización de los tribunales con arreglo a la Constitución. Como freno y contrapeso a este poder de la Asamblea Legislativa se exceptúa de la facultad de crear y suprimir el Tribunal Supremo. Señalar que el motivo aparente u oculto, de esta medida es degradar al Tribunal Supremo, por las razones que fueren, es un planteamiento totalmente equivocado, ajeno a los propósitos reales de esta medida. Además, constituye un insulto gratuito no sólo a esta Asamblea Legislativa, sino a la Constitución, la cual reconoce en la Sección 1 del Artículo VII, la facultad de la Asamblea Legislativa para proponerle al Pueblo de Puerto Rico mediante resolución concurrente enmiendas a la misma.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup>Como señalara el Delegado Jaime Benítez el 3 de diciembre de 1951 (1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 524-525): "Creo, además, que esta sección tiene una disposición mucho peor que eso, que es la sección que dispone que el número de los jueces no podrá ser variado, sin mediar previamente una solicitud del propio Tribunal Supremo. Creo que esta disposición es un grave error, que no existe en ninguna parte del mundo, con la excepción, tengo entendido, del Brasil, y que, a mi juicio, constituye un rendimiento de la

El Pueblo de Puerto Rico necesita una reorganización de sus tribunales al servicio del ciudadano. Por tal razón, para esta Asamblea Legislativa resulta necesario e indispensable el ofrecerle al Pueblo de Puerto

---

autoridad legislativa, que no procede hacerse constitucionalmente.

Debo decir, sin embargo, en justicia a la comisión, que en este caso, como en el caso anterior de la no elección de los jueces, estoy plenamente convencido de que el grupo mayoritario en esta comisión, ha estado actuando en una forma de extraordinaria buena fe y de insistencia en demostrar la indisposición del gobierno para ejercer en forma alguna, su autoridad y su responsabilidad, de manera que pudiese, a través del ejercicio de esta autoridad, posiblemente menoscabarse la constitución de lo judicial.

En el caso electoral anteriormente mencionado, me parece perfectamente claro que si hay un partido, al cual la elección de los jueces le resultase particularmente beneficiosa y particularmente grata, habría de ser, naturalmente, al partido que incuestionablemente en Puerto Rico ostenta en estos momentos, la indudable mayoría del país y el permanente grata, habría de ser, naturalmente, al partido que incuestionablemente en Puerto Rico ostenta en estos momentos, la indudable mayoría del país y el permanente, por los años presentes, endoso de la comunidad puertorriqueña. En consecuencia, es a mi juicio, injusticia palmaria, el atribuirle al grupo mayoritario motivaciones partidistas, al negarse a someter a elección, la selección de los jueces, y en consecuencia, no me asocio en forma alguna ...

Srta. Presidenta: Quiero decirle al señor Delegado, que eso no se está discutiendo. Se está discutiendo la enmienda del señor Iriarte sobre si son cinco o aumentarse a siete. Ya eso se resolvió.

Sr. Benitez: Muy bien. Hay una cierta germanidad en todo este capítulo, señorita Presidenta, porque estamos hablando de un concepto básico que es el concepto básico de la independencia judicial y de la responsabilidad política frente a esa independencia judicial, pero ya he terminado este extremo y ahora paso directamente a la objeción que tengo que hacer a lo que aquí se propone.

Quiero decir también en este mismo punto, en justicia a mis compañeros, desde luego, que esta disposición de que no podrá variarse el número de los jueces a menos que éstos lo soliciten, es una prueba clara del deseo de evidenciar, hasta el último extremo, la indisposición mayoritaria para intervenir con el poder judicial.

Ahora bien, reconociendo esas motivaciones y respetándolas profundamente, entiendo que es una grave equivocación el llevar a la constitución del país un impedimento permanente para que pueda, en forma alguna, alterarse el Tribunal Supremo, al cual posteriormente se atribuyen extraordinarios poderes, a menos que este mismo tribunal, nombrado de por vida, decida que quiere aumentarse, y si no media esta determinación de los jueces nombrados de por vida, no es posible acción alguna respecto a la constitución de ese Tribunal Supremo. Yo someto, respetuosamente, que esta disposición contraviene el sentido básico de responsabilidad final que debe recaer en el cuerpo colectivo en su totalidad, en el organismo político y en la responsabilidad que debe tener sobre éste y sobre múltiples otros extremos, la [Asamblea] Legislativa y que en consecuencia, me opongo a la disposición que, como digo no existe en ninguna parte del mundo, dentro de la cual se entrega la llave de la constitución del Tribunal Supremo, al Tribunal Supremo mismo, para que él pueda encerrarse y abroquelarse allí en la forma que estime mejor, que pudiera ser en conflicto con los básicos intereses de la comunidad, como ha ocurrido más de una vez antes en la historia del mundo.

Rico la oportunidad de participar directamente en la reforma de la Rama Judicial comenzada por determinación legislativa, en cumplimiento del programa de gobierno refrendado por éste, mediante un proceso de enmienda a la Constitución.

La Asamblea Legislativa tiene plena confianza en el Pueblo y en su sabiduría, la cual ha sido expresada anteriormente en más de una ocasión.<sup>5</sup> Los que se oponen a la presente medida admitieron públicamente su desconfianza y desprecio a la capacidad del Pueblo Puertorriqueño de defender y definir la democracia por medio del mecanismo de consulta.<sup>6</sup>

El Pueblo de Puerto Rico ha demostrado ser una comunidad políticamente y pacíficamente organizada. A base de la experiencia de las consultas hechas al pueblo anteriormente sabemos que tiene una capacidad y un gran temple para decidir sabiamente cuando utilizar la llave maestra en los momentos que ha creído necesario hacerlo. Esta Asamblea Legislativa rechaza todo argumento que esté en contra de darle al pueblo la oportunidad de decidir lo que por derecho le compete.

Señalar que "nuestro Pueblo carece del conocimiento profundo, claro, específico de lo que se trata realmente. Yo creo que hay mucha ignorancia.....", según fue expresado por el Lcdo. Carlos R. Noriega, Presidente Colegio de Abogados, en la Vista Pública, es un menosprecio al Pueblo de Puerto Rico. También, el Senador Miguel Hernández Agosto, expresó en las vistas públicas celebradas por estas comisiones, que: "el Pueblo es una ficción",<sup>7</sup> refiriéndose a la incapacidad del Pueblo para verdaderamente tomar decisiones sobre su Constitución. En 1952, el partido que el senador Hernández Agosto hoy representa consideró suficiente un período de 27 días después de la aprobación de la Constitución por la Convención Constituyente para su ratificación por el pueblo.<sup>8</sup> Evaluar y ratificar toda la Constitución en apenas 27 días evidentemente es un asunto más complejo que dedicar más de 90 días a evaluar, 1, 2 ó 3 enmiendas a dicha Constitución. Consultar al Pueblo de Puerto Rico y permitirle a éste decidir de acuerdo a sus necesidades una enmienda a la Constitución para aumentar los jueces de siete (7) a nueve (9), no puede ni debe ser nunca calificado como un asalto a la democracia. Más bien es demostrativo de la confianza del actual Gobierno y esta Asamblea

---

<sup>5</sup>La historia de Puerto Rico revela que el mecanismo de consulta al Pueblo ha sido utilizado en más de una ocasión para conocer de forma directa la opinión general en torno a diversos aspectos de nuestra organización constitucional y política. Como ejemplos de estos mecanismos de consulta, cabe mencionar, el referéndum en que el Pueblo adoptó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El 3 de noviembre de 1960 se celebró el referéndum en ocasión de las elecciones generales y se enmendó la Sección 4 del Artículo V para autorizar al Tribunal Supremo a funcionar en pleno o dividido en dos (2) salas compuestas de no menos de tres (3) jueces.

<sup>6</sup>Ver ponencias del Senador Miguel Hernández Agosto y del Lcdo. Carlos R. Noriega.

<sup>7</sup>Ver transcripción de la Ponencia oral del Senador Miguel Hernández Agosto el día 9 de julio de 1994.

<sup>8</sup>La Convención Constituyente aprobó la Constitución de Puerto Rico el 4 de febrero de 1952. La misma se publicó el 10 y el 11 de febrero de 1952 en los principales periódicos del país. Tan solo 27 días después de su aprobación por la Convención Constituyente, y 21 días después de su publicación, fue sometida al pueblo para su ratificación en referéndum celebrado el 3 de marzo de 1952.

Legislativa en la sabiduría del Pueblo y el reconocimiento de la capacidad que tiene este Pueblo de decidir democráticamente los asuntos esenciales que afectan la vida de la comunidad.

Cuarto, si se echa a un lado la especulación y se presta atención a lo que dispone la propia medida se advierte su verdadera intención. Es necesario se aumente a nueve (9) el número de jueces del Tribunal Supremo, para que los casos que se someten se resuelvan con más prontitud, con más celeridad. La Justicia en el Tribunal Supremo de Puerto Rico se imparte con gran tardanza, con gran dilación. Con el aumento en el número de jueces y con la facultad para ver ciertos casos ante tres (3) salas de tres (3) jueces, se distribuirá el trabajo en tal forma que la labor que rinda el tribunal será más fecunda y rápida.

Con la Reforma Judicial, Plan de Reorganización de la Rama Judicial Número 1, se amplía la competencia del Tribunal Supremo ya que en términos generales, revisará las sentencias finales dictadas en casos originales en el Tribunal de Primera Instancia y las sentencias del Tribunal de Apelaciones que se crea mediante este Plan, además de los recursos legales que atienda directamente dicho Tribunal. Ante el aumento previsible de casos particularmente de naturaleza no constitucional que puede ser vistas en salas de tres jueces, que tendrá que atender el Tribunal Supremo se contempla el aumento en el número fijo de jueces propuesto por la resolución concurrente.

Las estadísticas demuestran que la congestión de casos en el Tribunal Supremo es creada, por la dinámica de decisiones y por el ritmo de laboriosidad establecido. La situación de atraso que enfrenta actualmente el Tribunal Supremo de Puerto Rico en la adjudicación de la justicia apelativa, el acceso desigual de los ciudadanos a los servicios prestados por la Rama Judicial, y la falta de eficiencia y de efectividad en el uso de los recursos disponibles es alarmante.

Quinto, con la Reforma Judicial, se hace necesario brindar a todos los componentes del Sistema Judicial, incluyendo el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la mayor estabilidad y continuidad posible, para asegurar la asimilación de los cambios que dichas Reformas entrañan. Tal estabilidad requiere, entre otras cosas, una certeza en cuanto al número de Jueces que componen dicho Alto Foro.

Actualmente, dicho Tribunal es como un acordeón que se expande y se contrae a voluntad del propio Tribunal, bajo criterios de su propia selección. Para garantizar la estabilidad que el Sistema Judicial requiere en medio del proceso de Reforma que se lleva a cabo, es recomendable disponer que el Tribunal Supremo de Puerto Rico tenga una composición fija y permanente, como en todas las demás jurisdicciones afines a la nuestra.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup>Como señaló el Delegado García Mendez el 3 de diciembre de 1951 (1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, 531): "Vamos a aceptar, a los fines de la discusión, que esta sección no puede aplicarse a los jueces del Tribunal Supremo. De cualquier manera, si se ha designado, vamos a los hechos, que a veces el tecnicismo no es sino obstáculo en busca del resultado substancial. Vamos a analizar el tecnicismo, compañero. Vamos a admitir que ni siquiera estuviera esa sección, y vamos a ir más lejos, vamos a admitir que tenga razón el colega y que esto no se aplique al Supremo. Pues bien, ¿no cree el compañero que si designado un tribunal de cinco jueces, aprobada esa constitución con esto, más esas disposiciones transitorias de que ha hablado el compañero y quedando esos cinco jueces en funciones, y siendo nombrados los dos adicionales a base de una ley de la [Asamblea] Legislativa a petición del Supremo, ocurriera, dentro de dos años, un caso como el que ha planteado el compañero Padrón Rivera, de irse a eliminar, podría eliminar Su Señoría a uno de los cinco jueces que se designaron en la constitución y por disposiciones transitorias quedaron en el ejercicio de sus funciones; podría

Sexto, resulta evidente entonces, que lejos de ser una ofensa a la independencia judicial, el aumento en el número de Jueces del Tribunal Supremo por medio de la recomendación de la Asamblea Legislativa representa una expresión de confianza de la Asamblea Legislativa en el Pueblo y en la Rama Judicial para conceder justicia total a todos los litigantes.

Hechas estas aclaraciones veamos el análisis de la medida.

#### 1. La Constitución de Puerto Rico:

Dispone la Sección 1 del Artículo VII de nuestra Constitución que las enmiendas a la misma podrán ser propuestas por la Asamblea Legislativa mediante resolución concurrente que se apruebe por no menos de dos terceras partes del número total de los miembros de que se compone cada cámara. Toda proposición de enmienda se someterá a los electores capacitados en referéndum especial y deberá ser ratificada por el voto de la mayoría de los electores que voten sobre el particular. Aprobada una proposición de enmienda, deberá publicarse con, por lo menos, tres meses de anticipación a la fecha del Referéndum.

Es de señalar que la Sección 3 del citado Artículo VII establece que ninguna enmienda a nuestra Constitución puede alterar la forma republicana de gobierno o abolir su Carta de Derechos. Más aún, cualquier enmienda o revisión de la Constitución debe ser compatible con la resolución decretada por el Congreso aprobando la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las disposiciones aplicables de la Constitución de los Estados Unidos y con la Ley Pública 600.

Se desprende del Informe de la Comisión de Procedimiento de Enmiendas a la Constitución de la Convención Constituyente, que los requerimientos procesales para enmendar la Constitución "persiguen dos objetivos básicos: hacer de la constitución un documento estable, de mayor autoridad y dignidad que una ley, a la vez que un instrumento flexible, sensible a cambios fundamentales en la opinión pública y en las necesidades sociales."<sup>10</sup>

Sobre el mismo tema, se señala que "la estabilidad de la constitución es esencial al adecuado desarrollo, dentro de un régimen de ley, de las instituciones y organismos que en ella se organizan y establecen... Por otro lado, las constituciones deben corresponder fielmente a la realidad social que sirven... Toda constitución debe contener el mecanismo necesario para responder a cambios fundamentales en el medio social. Si bien el procedimiento para enmendar la constitución debe ser lo suficientemente rígido para impartirle estabilidad a la constitución y distinguirla de las leyes ordinarias, el procedimiento a su vez debe ser lo suficientemente flexible para que la constitución pueda ceder ante una opinión pública informada y continuar así reflejando los

---

quitar Su Señoría a uno de esos cinco o de hecho tenía que quitar a los dos que habían sido nombrados por la [Asamblea] Legislativa a base del aumento de los dos? El resultado es el mismo, compañero; que estos cinco tienen, no más dignidad, vamos a olvidar la dignidad ahora, sino más seguridad, más estabilidad, más permanencia, y los otros dos van a tener una jerarquía inferior, en cuanto a lo que pueda pasar en el futuro. Y ése va a ser el resultado.

<sup>10</sup> 4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, pág. 2559.

postulados esenciales de vida de la comunidad." <sup>11</sup>

La historia de Puerto Rico revela que el mecanismo de consulta al Pueblo ha sido utilizado en más de una ocasión para conocer de forma directa la opinión general en torno a diversos aspectos de nuestra organización constitucional y política. Como ejemplos de estos mecanismos de consulta, cabe mencionar, el referéndum en que el Pueblo adoptó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El 1 de noviembre de 1970 se celebró el Referéndum en el cual se redujo la edad constitucional para ser elector de 21 a 18 años. En cuanto al Poder Judicial, por referéndum celebrado en ocasión de las elecciones generales del 8 de noviembre de 1960, se enmendó la Sección 4 del Artículo V para autorizar al Tribunal Supremo a funcionar en pleno o dividido en dos (2) salas compuestas de no menos de tres (3) jueces.

Toda vez que la composición del Tribunal Supremo está dispuesta constitucionalmente, cualquier modificación a la misma debe hacerse conforme el procedimiento constitucionalmente establecido.

Mediante la Sección 2 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se estableció un gobierno de forma republicana con sus poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que según establecido por la Constitución, están igualmente subordinados a la soberanía del Pueblo de Puerto Rico.

El Poder Judicial se constituyó en virtud de la Sección 1 del Artículo V de la Constitución, éste se ejercerá por un Tribunal Supremo, y por aquellos otros tribunales que se establezcan por ley.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> ibid.

<sup>12</sup> Como señaló el delegado Ramos Antonini el 3 de diciembre de 1951 (1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 539-540): "Tan solo para decir dos palabras, creo, que en torno a esta enmienda, contestarán todas las argumentaciones hechas por los compañeros del ala izquierda. Digo, o sea los que están a mi derecha-tanto en lo relativo a lo de 5, en vez de 7, como en lo relativo, a que no podrá variarse si no es a petición del Tribunal Supremo, como la insinuación, de que "hay algo oculto y que no huele bien".

La contestación es muy sencilla. Es la siguiente: Nosotros, y lamento que no este aquí el compañero Jaime Benítez, para decirle que la [Comisión de la] Rama Judicial le agradece su esfuerzo de tratar de justificar la posición de la comisión en este particular, pero que ciertamente no ha menester esa defensa, sino a lo que es un orden, un mandato del pueblo de Puerto Rico.

Esta recomendación de cinco y ésta recomendación de que la variación del Tribunal Supremo, solamente podría llevarse a cabo por la Legislatura a petición del propio tribunal, es, señores, un mandato del pueblo el 27 de agosto.

Los delegados de esta ala fueron a las elecciones para venir aquí, a la Convención constituyente, a base de un programa constitucional que le fue sometido al pueblo, de manera que el pueblo supiera cuando votaba por uno de nosotros, que no nos estaba dando una autorización en blanco para que aquí nosotros hiciéramos lo que quisiéramos; sino, que le sometíamos a ese pueblo un programa en el cual estaban consignados los principios de estructura y de filosofía y de derecho constitucional, que creíamos que el pueblo debía pasar sobre esos postulados; y yo le quiero leer a los compañeros, después de informarles que ese programa fue, primero, aprobado en una convención del Consejo de Fundadores del Partido, del comité central del partido y de todos los candidatos a delegados de esta Convención, conjuntamente reunidos, se sometió un proyecto de programa en que

A renglón seguido, se confiere a la Asamblea Legislativa la facultad de crear y suprimir tribunales. Dispone la Sección 2 del Artículo V de la Constitución que:

Los tribunales de Puerto Rico constituirán un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. La Asamblea Legislativa, en cuanto no resulte incompatible con esta Constitución, podrá crear y suprimir tribunales, con excepción del Tribunal Supremo, y determinará su competencia y organización.

En cuanto al Tribunal Supremo la Sección 3 estableció lo siguiente:

El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y cuatro jueces asociados. El número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo.

Conforme a las Secciones 4, 8 y 11, al Tribunal Supremo le corresponde pasar juicio sobre la constitucionalidad de las leyes. La Asamblea Legislativa mediante ley podrá fijar el término de los cargos de los jueces, con excepción de los del Tribunal Supremo; determinar todo lo relativo al nombramiento de los demás funcionarios y empleados de los tribunales; y establecer el sistema de retiro para los jueces y las causas y el procedimiento para su destitución.

La Sección 8 de la Constitución expresamente dispone que los jueces serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado." De otra parte, la Sección 6 faculta a la Asamblea Legislativa para enmendar, derogar o complementar las reglas de evidencia y de procedimiento civil y criminal que adopte el Tribunal Supremo, mediante ley específica a tal efecto.

Consecuente con el propósito de establecer firmemente la independencia judicial, se incluye en nuestra Ley Suprema la Sección 13 del Artículo V. La misma dispone que:

De modificarse o eliminarse por ley un tribunal o una sala o sección del mismo, la persona que en él ocupara un cargo de juez continuará desempeñándolo durante el resto del término por el cual fue nombrado, y ejercerá aquellas funciones judiciales que le asigne el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

Cónsono con el principio de independencia judicial, mediante la Sección 7 del Artículo V de la Constitución se dispuso lo siguiente:

---

tuve el honor de intervenir en su preparación con seis compañeros más, y aprobado, fue publicado, sometido al pueblo; y fuimos electos. Y ahora voy a leer de ese documento: "El poder Judicial. El poder judicial, creado por la constitución, residirá en el pueblo y se ejercerá por un tribunal supremo y por los tribunales inferiores que se determinen por ley. Los jueces del Tribunal Supremo serán nombrados por el [jefe] ejecutivo, con el consejo y consentimiento del Senado, y ejercerán sus cargos de por vida. El Tribunal Supremo estará integrado por 5 jueces, y su número solo podrá ser variado por el poder legislativo a solicitud del propio Tribunal Supremo. La administración de los tribunales de Puerto Rico, será función del poder judicial".

El Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales las que estarán sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos, y a otras leyes aplicables en general al gobierno. El Juez Presidente dirigirá la administración de los tribunales y nombrará su cargo a discreción de dicho magistrado.

## 2. La Facultad de la Asamblea Legislativa de crear y suprimir Tribunales y la Independencia Judicial.

En este análisis, es esencial establecer que una de las bases fundamentales del sistema democrático americano de gobierno es la independencia judicial, la cual se halla íntimamente ligada al ejercicio de la discreción judicial en la toma de decisiones susceptibles de adjudicación. A. de León Ostolaza, La Discreción Judicial y la Discreción Administrativa, 53 REV. COL. ABOG. 1 (1992).

Como se señalara por la Conferencia Judicial que trató el tema de la independencia judicial:

La independencia judicial puede visualizarse, no como la independencia estructural con relación a las otras ramas, sino como la independencia del juez o los tribunales para adjudicar. La historia de los pueblos demuestra que, desde esta perspectiva, la independencia judicial funcional responde a un extraordinario interés vital a todas las sociedades que respetan el estado de derecho. En este sentido, innumerables constituciones y asociaciones de carácter internacional tales como la Federación Interamericana de Abogados y diversos organismos de las Naciones Unidas proclaman la independencia judicial como principio universal y de salvaguardia de los derechos humanos. Conferencia Judicial, La Independencia Judicial en Puerto Rico, Tribunal Supremo, Conferencia Judicial (octubre de 1988).

El principio de independencia judicial plantea una cuestión del más alto interés público y fue objeto de extensa y seria consideración durante la redacción de nuestra constitución.<sup>13</sup>

Este principio tiene dos vertientes. Primero, la independencia judicial como principio político frente a las otras Ramas del Gobierno. Segundo, la independencia judicial como garantía de que el juez será imparcial y estará libre de presiones ajenas a su quehacer jurídico. A su vez, esta segunda acepción de la independencia judicial tiene dos aspectos: (a) En su proyección exterior, persigue la independencia del juez frente a los poderes políticos o las presiones sociales. (b) En su proyección interior garantiza la independencia del magistrado frente a los litigantes.

Así pues, el fin último de la independencia judicial es garantizar al pueblo que sus derechos y prerrogativas serán evaluadas ante un foro judicial imparcial y que para ello, sus jueces no estarán amedrentados o sometidos a los poderes políticos, debido a favores que se adeuden, o a presiones producto del uso creado del poder. La Independencia judicial, supra.

## 3. Doctrina de la Separación de Poderes.

---

<sup>13</sup>Véase 1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 473-74 (1952).

En el análisis de esta medida debe tomarse en consideración además la relación entre los tres poderes gubernamentales y la importante doctrina de separación de poderes que permea nuestro sistema de gobierno de forma republicana.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha afirmado reiteradamente la importancia de la separación de poderes en tres ramas coordinadas dentro del esquema constitucional. Los constituyentes norteamericanos consideraron el sistema de poderes separados y de frenos y contrapesos establecido en la Constitución como una salvaguardia autoejecutable contra la usurpación o el engrandecimiento de una rama a expensas de la otra. Por otro lado, sostuvieron la separación de las tres ramas como una relación de interdependencia, autónomas pero a la misma vez con una relación de reciprocidad entre ellas, pero dentro del principio de balance y equilibrio.

Como dijera el Juez Jackson en Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer, 343 U.S. 579 (1952); reiterado en Morrison v. Olson, 108 SA. Ct. 2597, 2620 (1988):

While the Constitution diffuses power the better to secure liberty, it also contemplates that practice will integrate the dispersed powers into a workable government. It enjoins upon its branches separateness but interdependence, autonomy but reciprocity.

Por su parte, nuestro Tribunal Supremo en Banco Popular, Liquidador v. Corte, 66 D.P.R. 63, 71 y 72 (1944), citando a su homólogo federal señaló lo siguiente:

[L]a Doctrina de la Separación de Poderes se adoptó por la Convención de 1787, no con el fin de fomentar la eficiencia pero sí para impedir que se ejercitara un poder arbitrario. El propósito no fué evitar fricciones, pero, mediante la fricción inevitable incidental a la distribución de los poderes gubernamentales entre tres ramas, salvar al pueblo de la autocracia...

No se puede negar que el amplio principio de la separación de poderes ha sido un factor vital en la conservación de nuestras libertades desde su adopción por los Padres de la Patria (Founding Fathers). Pero algunas veces han surgido dificultades debido a la confusión de pensamiento en cuanto a [los] problemas causados por el hecho de la existencia de ramas gubernamentales separadas pero de igual calibre...

En primer lugar, muchos han pasado por alto el hecho de que la separación absoluta nunca ha existido y nunca se pretendió que existiera. En verdad, Madison escribió en El Federalista que algunos se oponían a la Constitución por la única razón de que no disponía para una verdadera separación de poderes. Pero, como observó Madison, la frase 'separación de poderes' es cierta sólo en parte. Nunca se pretendió que cada una de las ramas gubernamentales funcionara en un vacío, completamente independiente y alejada de las otras. Más bien lo que la Constitución protegía fué descrito como sigue: "La acumulación de todos los poderes, legislativo y judicial, en las mismas manos, bien de una, algunas o muchas personas, y ya sea por herencia, nombramiento propio o electivo, puede declararse con razón que es la definición exacta de la tiranía." El Federalista (editado por Lodge), pág. 300. En la frase de Madison los poderes gubernamentales han sido mezclados en vez de separarse. Sostenía que se exigía solamente un grado de separación y que

este grado sólo se podía asegurar relacionando y mezclando las ramas. Beard, en La República, pág. 190, describe la intervención y balance (checks and balances) que de ello resulta como una clase de equilibrio dinámico. (Énfasis suplido).

Aunque el principio de separación de poderes está complementado por un sistema de frenos y contrapesos, la limitación que impone la Constitución impide que una Rama de Gobierno intente o se disponga a ejercer aquellas facultades que han sido delegadas exclusivamente en otra Rama. Tampoco procedería adoptar un esquema mediante el cual los funcionarios y empleados de una Rama de Gobierno asuman o ejerzan las responsabilidades y deberes que correspondan a otra de las ramas. Op. Srio. Just. Núm. 25 de 1989, en la página 173.

Las Ramas Legislativa y Judicial respectivamente, tienen facultades de aprobación e interpretación de las leyes. Corresponde a la Rama Ejecutiva la responsabilidad de hacer cumplir las leyes, tomando en consideración el marco de acción que la Asamblea Legislativa le haya delegado. En este sentido, se ha sostenido que el poder ejecutivo es quizás más limitado que el poder legislativo pues está sujeto a la delegación que este último le haya conferido y solo puede formular o suplir aquellos detalles que sean necesarios para poner en vigor las leyes, tomando en consideración la interpretación que de éstas hayan formulado los tribunales. Op. Srio. Just. Núm. 25 de 1989, en la página 173.

Como se observa, nuestro sistema de gobierno, plasmado en la Constitución, dividió el poder en tres ramas, legislativa, ejecutiva y judicial. Delegó el ejercicio del poder judicial en el Tribunal Supremo y aquellos otros tribunales que se establezcan por ley. No obstante, delegó en la Asamblea Legislativa el poder de crear, suprimir y determinar la competencia y organización de los tribunales con arreglo a la Constitución. Como freno y contrapeso a este poder de la Asamblea Legislativa se exceptúa de la facultad de crear y suprimir tribunales el crear o suprimir el Tribunal Supremo.

De esta forma quedó salvaguardado el principio de separación de poderes, manteniendo la independencia y la interdependencia necesaria entre las tres ramas de gobierno por medio de un sistema de frenos y contrapesos.

#### 4. Volumen de Casos y Congestión en el Calendario del Tribunal Supremo

En los tres días de vistas públicas conjuntas celebradas por estas comisiones se planteó el problema que ha tenido el Tribunal Supremo de Puerto Rico con la congestión de casos atrasados en su calendario. Según los análisis estadísticos que estas comisiones tuvieron la oportunidad de evaluar existen varios problemas en el Tribunal Supremo. El primero, la congestión en el calendario debido al aumento en el número de casos pendientes atrasados. Segundo, el descenso en la productividad debido al manejo del volumen de casos y tercero, el aumento en el tiempo que tarda el Tribunal en resolver los casos.

Para el 1952, la población de Puerto Rico era de 2.2 millones de habitantes. Para ese año, el día 26 de julio, un día después de que entrase en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado, la composición del Tribunal Supremo aumentó, a solicitud del propio Tribunal a la Asamblea Legislativa, de cuatro jueces asociados y un juez presidente, a seis jueces asociados y un juez presidente.

En la resolución de la Ley Núm. 2 de 4 de agosto de 1952, el Tribunal Supremo le solicitó a la Asamblea Legislativa que se le aumentara el número de jueces asociados, por que cuando se creó el Tribunal Supremo en 1899 en Puerto Rico tan sólo habían novecientos mil (900,000) habitantes, su economía era agrícola y entonces su carga de trabajo era una carga que no se podía trabajar con un juez presidente y cuatro (4) jueces asociados.

En el momento en que se firma la Ley Núm. 2 de 4 de agosto de 1952, la realidad histórica de Puerto Rico era diferente. Para ese tiempo la población era dos veces mayor que cuando se creó el Tribunal Supremo. Su carga de trabajo también había aumentado, por lo que era necesario solicitarle a la Legislatura que le aumentara el número de jueces.

Posteriormente en el 1961, a solicitud del Tribunal Supremo a la Asamblea Legislativa, se aumentó la composición del Tribunal Supremo de seis jueces asociados y un juez presidente a ocho jueces asociados y un juez presidente. La razón por la que el Tribunal solicitó dicho aumento fue la gran congestión de casos que existía en su calendario y "realiza su misión normativa del derecho en un clima libre de la indeseable presión de un calendario congestionado, y además desempeñar sus delicadas funciones con la reflexión y deliberación que ellas exigen." La población para ese año era de 2.35 millones de habitantes. Los aumentos en el número de miembros del Tribunal Supremo respondieron, hasta esa fecha, directamente al cúmulo de trabajo de ese Tribunal, constitutivo del crecimiento poblacional, y del desarrollo y crecimiento social, económico y político del Pueblo de Puerto Rico.

En el 1975 pasados catorce años desde el aumento de los Jueces a nueve, el Tribunal Supremo solicitó de la Asamblea Legislativa una reducción de sus miembros de ocho jueces asociados y un juez presidente, a seis jueces asociados y un juez presidente. La población en Puerto Rico para ese período era de 2.7 millones habitantes. Sorpresivamente, el Tribunal Supremo solicitó la reducción de sus miembros cuando la población era sustancialmente mayor, así como la necesidad del pueblo.

Como vemos, durante toda la década de 1960 y hasta 1975, cuando la población de Puerto Rico seguía en aumento, el Tribunal Supremo mantuvo un total de nueve jueces. En el 1975, gracias a que el Tribunal contaba con estos nueve jueces, es que logra bajar la carga de trabajo. Es entonces cuando solicita a la Asamblea Legislativa se reduzca el número de jueces a siete. Con todo y que se crea legislación al respecto, el Tribunal Supremo continuó con ocho jueces, hasta surgir en 1981 la vacante dejada por el Juez Rigau.

Para las décadas de 1980 y 1990 el atraso del Tribunal Supremo en atender la justicia apelativa del pueblo era considerable, creándose una insatisfacción general en la ciudadanía y en la profesión legal. La población de las décadas de 1980 y 1990 era de 3.2 y 3.5 millones de habitantes, respectivamente.

El Tribunal Supremo no acudió, durante esos años de congestión en su calendario, a la Asamblea Legislativa para solicitar se le aumentarán el número de jueces. La radicación de casos nada tuvo que ver con la congestión, ya que, el número de asuntos sometidos al Tribunal Supremo se mantuvo estable: 1613 casos en 1984-85, 1691 casos en 1991-92.

Sin embargo, el número de casos pendientes ante el Tribunal Supremo se agravó desde mediados de la década de 1980.

Veamos la proposición de casos resueltos por opinión o sentencia, y por resolución (que incluyen el "no ha lugar"):<sup>14</sup>

AÑO	TOTAL RESUELTOS	RESOLUCION	OP Y SENT
1985		1471	1057 (71.8%)
	414 (28.2%)		
1986		1540	1172 (76.1%)
	368 (23.9%)		
1987		1542	1209 (78.4%)
	333 (21.6%)		
1988		1467	1112 (75.8%)
	355 (24.2%)		
1989		1539	1226 (79.6%)
	313 (20.4%)		
1990		1721	1407 (81.7%)
	314 (18.3%)		
1991		1587	1253 (78.9%)
	334 (21.1%)		
1992		1722	1266 (73.5%)
	456 (26.5%)		
TOTAL		12589	9702 (77.1%)
	2887 (22.9%)		

Como vemos el número de recursos resueltos por resolución ("no ha lugar") se mantuvo constante. Sin embargo, el número de recursos resueltos por opinión y sentencia se redujo, de casi 30% del total de recursos resueltos en 1985, hasta menos de 20% en 1990, cuando la congestión de recursos "tocó el fondo ". A pesar de los esfuerzos hechos desde 1990, en siete años el volumen de casos resueltos y pendientes no ha llegado al nivel de años anteriores.

Según estadísticas del Tribunal Supremo hasta el año 1991, el Tribunal Supremo comenzó el año 1991-1992 con un atraso de mil ciento once (1,111) casos pendiente del año anterior (Ver Tabla I) . Este total de casos pendientes se acumuló desde el año 1983-1984 cuando el Tribunal terminó ese año con tan solo ciento ochenta y siete (187) casos pendientes.

Esta congestión de casos es muy probable que siga aumentando ya que con la recién aprobada ley de la Reforma Judicial se le amplía la competencia al Tribunal Supremo, ya que según la Reforma Judicial el Tribunal Supremo revisará las sentencias finales dictadas en casos originados en el Tribunal de Primera Instancia y las sentencias del Tribunal de Apelaciones, además de los recursos legales que atiende directamente dicho Tribunal.

El patrón de congestión en el calendario del tribunal ha sido un problema constante durante el período en

---

<sup>14</sup>1. Ver las tablas I y III en el análisis estadístico.

que ha estado constituido por 7 jueces. Esto no es sólo porque ha habido un descenso en la productividad sino porque aumentó el lapso que tarda el tribunal en resolver los recursos ante sí. Se estima que reducciones recientes y momentáneas en casos pendientes se deben a su disposición sin ser atendidas ni por el pleno del 93 ni por los paneles de 3 jueces autorizados por la enmienda constitucional aprobada en 1960.

Por lo tanto, el Pueblo de Puerto Rico necesita que el Tribunal Supremo aumente su número de jueces a nueve, según lo ha hecho en dos ocasiones pasadas, en el 1952, y en el año 1961. El Tribunal Supremo tiene que ajustarse a la necesidad de la ciudadanía. Para ello es necesario que el Pueblo pueda fijar el número de jueces que compondrá el Tribunal Supremo.

Es el Pueblo de Puerto Rico el que tiene en sus manos la llave maestra para decidir con certeza y conocimiento la composición del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Senador Miguel Hernández Agosto, en la vista pública celebrada el 9 de julio de 1994, reconoció este poder y la facultad que tiene la rama política para consultarle al Pueblo la enmienda constitucional.

## 5. Análisis Estadístico

Las tablas utilizadas en este análisis se basan en datos obtenidos de la División de Estadísticas de la Oficina de Administración de Tribunales y en estadísticas contenidas en el artículo de la Revista Jurídica de Puerto Rico titulado Análisis del Término 1990-91 del Tribunal Supremo de Puerto Rico.<sup>15</sup> Las fuentes para la estadísticas de dicho artículo fueron: (1) actuaciones jurídicas publicadas en el volumen XIV de la Jurisprudencia Del Tribunal Supremo (J.T.S.); (2) datos suministrados por la Oficina de Estadísticas del Tribunal Supremo de P.R.; y (3) información publicada en los estudios de los profesores García Padilla, Alvarez y Villalonga.

La comisión que suscribe entiende que la calidad de los jueces del Tribunal Supremo no depende de quién los nombre, sino de su experiencia y su preparación profesional. Como bien decía el delegado García Méndez, "la independencia Judicial, la estabilidad, la seguridad, dependen más de la integridad del hombre que desempeña el cargo, que de la manera como los mismos se nombran." 1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 485. Este análisis no pretende evaluar la calidad de trabajo de los jueces, sino que es un análisis del volumen de casos y del índice de congestión en el calendario.

Este análisis estadístico tiene como propósito evaluar el volumen de casos, el índice de congestión por casos pendientes y el lapso de tiempo que tarda el Tribunal en resolver los casos, a fin de establecer patrones y tendencias en la labor del Tribunal. Los patrones que se desprenden de este análisis reflejan varios problemas en el Tribunal, como la congestión en el calendario debido al aumento en el número de casos pendientes atrasados, el descenso en la productividad debido al manejo del volumen de casos, y el aumento en el tiempo que tarda el Tribunal en resolver los casos.

---

<sup>15</sup> Efrén Rivera Ramos, Análisis Estadístico de la Labor del Tribunal Supremo de Puerto Rico Durante el Término 1990-91, 61 REV. JUR. U.P.R. 548 (1992).

**VOLUMEN Y CONGESTION****TABLA I**

MOVIMIENTO DE CASOS EN EL TRIBUNAL SUPREMO ENTRE LOS TERMINOS 1981-1982 AL 1990-91<sup>16</sup>

Año	Pendientes Año Previo	Presentados Ese Año	Total	Resueltos	%	Pendientes	%
1981-82	452	1,508	1960	1,693	86 %	267	14%
1982-83	267	1,669	1936	1,649	85 %	287	15%
1983-84	187	1,599	1786	1,605	85 %	281	15%
1984-85	281	1,613	1894	1,471	78 %	423	22%
1985-86	423	1,656	2079	1,540	74 %	539	26%
1986-87	539	1,730	2269	1,542	68 %	727	32%
1987-88	727	1,520	2247	1,467	65 %	780	35%
1988-89	780	1,701	2481	1,539	62 %	942	38%
1989-90	942	1,890	2832	1,721	61 %	1,111	39%
1990-91	1,111	1,640	2751	1,587	58 %	1,164	42%

<sup>16</sup>La fuente para ésta y las demás tablas es el artículo de Rivera Ramos de la Revista Jurídica de la U.P.R., supra, el cual está basado en datos de la Oficina de Estadísticas del Tribunal Supremo.

Según se presenta en la Tabla I, desde el término 1983-84 al 1990-91, el arrastre de casos pendientes del año previo ha ido aumentando constantemente mientras que el número de casos presentados cada término se ha quedado constante, a la misma vez el porcentaje de casos resueltos en cada término ha ido disminuyendo, lo que produce un aumento en el porcentaje de casos pendientes al finalizar cada término. Del arrastre de casos pendientes del año previo, que va en aumento causando el aumento del volumen total de casos, y del porcentaje de casos resueltos, que va en disminución, se desprende el patrón de descenso en la productividad total del Tribunal y se demuestra la razón para el alto índice de congestión que existe en el calendario. El alto índice de congestión se demuestra en la Tabla II, la cual evalúa la labor realizada en el término 1990-91.

**TABLA II**

**INDICE DE CONGESTION DE CASOS CRIMINALES Y CIVILES DURANTE EL TERMINO 1990-91**

Total de Casos Activos	Activos Resueltos	Activos Pendientes	Casos Sometidos	Indice de Congestión	Casos Realmente Sometidos	Indice Real de Congestión
2751	1587	1187	369	31.7	662	56.9

El "índice de congestión" se refiere a la proporción entre los casos sometidos y el total de casos activos sometidos. Los "casos sometidos" se refieren a casos que ya fueron asignados a los jueces para que emitan decisiones, pero no se consideran sometidos hasta que el caso llegue a la oficina del juez asignado. El "total de casos asignados" se refiere a la suma de los casos pendientes del año anterior y los casos presentados en el nuevo período. Los "casos realmente sometidos" son aquellos casos que no les queda trámite alguno que realizar por las partes y esperan la asignación del Tribunal a los jueces para que ellos escriban su opinión.

**TABLA III**

**CASOS RESUELTOS EN LOS MERITOS MEDIANTE OPINION Y SENTENCIA Y CASOS RESUELTOS MEDIANTE OTRAS DISPOSICIONES (DESESTIMADOS, ARCHIVADOS O DENEGADOS) DURANTE LOS TERMINOS 1986-87 AL 1991-92**

Año	Casos Resueltos	Opinión	%	Sentencia	%	Total	Casos Resueltos Mediante Otras Disposiciones	%
1986-87	1,542	92	6%	241	16%	333	1,209	78%
1987-88	1,467	145	10%	210	14%	335	1,112	76%
1988	1,539	93		220	14%	313	1,226	80%

-89			6%					
1989 -90	1,721	129	7%	204	12%	333	1,387	81%
1990 -91	1,587	89	6%	245	15%	334	1,253	79%
1991 -92	1,722	----	--	----	---	456	1,266	74%

Según demuestra la Tabla III, en promedio, un 78% de los casos resueltos por el Tribunal durante los términos 1986-87 al 1991-92 fueron resueltos mediante otras disposiciones (desestimados, archivados o denegados), y un 22%, en promedio, fueron resueltos en los méritos mediante opinión y sentencia. Solamente un 7%, en promedio, de los casos fueron resueltos mediante opinión, lo cual demuestra la baja productividad del Tribunal durante estos términos.

**TIEMPO QUE TARDA EL TRIBUNAL EN DECIDIR LOS CASOS**  
**TABLA IV**

MEDIANA DE TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA RESOLUCION DE CASOS DURANTE LOS  
TERMINOS 1988-89 AL 1990-91.  
Mediana Del Tiempo Transcurrido

Año	Mediana de Casos Criminales	Revisiones		Certiorari	
		con orden de mostrar causa	sin orden de mostrar causa	con orden de mostrar causa	sin orden de mostrar causa
1988-89	8.1	3.2	15.0	2.6	5.0
1989-90	10.3	2.8	18.5	3.2	15.1
1990-91	13.5	2.3	20.2	3.4	18.0

La "mediana de tiempo transcurrido" se refiere al promedio en meses calculado a partir del momento en que el caso fue sometido por las partes hasta su solución. Según demuestra la Tabla IV, la mediana de tiempo en la resolución de los casos criminales en 1990-91, fue de 13.5 meses, lo cual demuestra un aumento constante entre los términos 1988-89 al 1990-91. También se nota un aumento de seis veces más que la mediana registrada en el término 1980-81, que fue de 2.5. En el término 1990-91, se registró, además, un aumento sobre los años anteriores en casi todos los demás renglones de la Tabla IV. En el renglón de *Certiorari*, la mediana de meses que tomó en resolver dichos casos aumentó drásticamente al comparar el

término 1990-91, en el cual tomó 18 meses, y el término 1988-89, en el cual tomó 5 meses. El aumento de la mediana en 1990-91 es de tres veces más que en 1988-89. El aumento en el tiempo que tomó en resolver los casos criminales entre los términos 1988-89 al 1990-91, refleja un descenso en la productividad del Tribunal y demuestra causa por la cual el Tribunal sufre de congestión en su calendario.

**TABLA V**

**TIEMPO QUE TOMO SOMETER Y RESOLVER LOS CASOS EN SUS MERITOS DURANTE EL TERMINO 1990-91**

	Apelaciones Criminales	Casos Civiles			
		Trámite Ordinario		Orden para Mostrar Causa	
		Revisión	Certiorari	Revisión	Certiorari
Número de Casos	36	37	31	53	93
TOTAL DE TIEMPO PROMEDIO*					
Días	951	928	828	313	255
Meses	31.7	31.0	27.5	10.4	8.4

\* Tiempo transcurrido desde la presentación del recurso hasta la sentencia dictada por el Tribunal Supremo. Según presentado en la Tabla V, en promedio, al Tribunal le tomó dos años y medio resolver las apelaciones criminales y civiles en sus méritos durante el año 1990-91. En los casos civiles y las apelaciones criminales, la mayor parte (dos terceras partes) del tiempo que tardaron en resolver dichos casos, se refiere al momento en que el caso se sometió por las partes hasta la solución por el Tribunal, y solo tomó una tercera parte del tiempo en perfeccionar los casos por las partes. Esta división de tiempo sugiere que la congestión en el calendario es también causada por el tiempo que los Jueces tardan en resolver dichos casos, ya que el tiempo que tomaron las partes en perfeccionar sus casos en 1990-91 fue mínima en comparación al tiempo que le tomó a los Jueces resolverlos.

**6. Conclusión**

La Resolución Concurrente propone enmendar la Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de fijar el número de jueces para un total de nueve jueces al incluir al juez presidente. También se propone suprimir la parte de la Sección que dispone que el número de los jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo, de manera que con la enmienda se mantiene un número fijo de jueces asociados del Tribunal Supremo que se aumente de cuatro a ocho y, por tanto, se suprime la facultad que tiene al presente dicho Tribunal de solicitar en la Asamblea Legislativa el variar este número.

El número fijo de jueces, según propuesto, que compondrá nuestro Tribunal Supremo, nueve jueces, es igual al número que compone el Tribunal Supremo Federal. Dicho Tribunal está compuesto por un Juez Presidente y ocho (8) jueces asociados. June 25, 1943, c. 6546, 62 Stat. 869; 28 U.S.C.A. sec. 1. Actualmente no existe en ningún lugar del mundo la disposición de darle al mismo Tribunal Supremo la facultad constitucional de determinar la composición del Tribunal Supremo. En todos los Estados de la Nación Norteamericana el número de jueces en la Corte Suprema esta fijado por la Constitución o por Ley.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, recomienda la aprobación de la R. Conc. del S. 44, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final sometido por la Comisión de Educación y Cultura en torno a la Resolución del Senado 79.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 589, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio que determine la viabilidad de construir un acceso, de entrada y salida hacia el Sur, en el tramo de la Autopista Don Luis A. Ferré Aguayo que atraviesa los Barrios Beatriz y Guavate del municipio de Cayey.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los residentes de los barrios Beatriz y Guavate así como aquellos que otras comunidades aledañas no tienen un acceso, hacia el Sur, en la Autopista Luis A. Ferré Aguayo lo que obliga a estos ciudadanos a viajar por carreteras secundarias para dirigirse en esa dirección.

En varios puntos de dicha autopista se construyeron accesos hacia el Norte y hacía el Sur que son muy útiles para los residentes de esos sectores y para todos los que transitan por la autopista. Existe la necesidad apremiante de atender un legítimo reclamo de los residentes de varias comunidades de los municipios de Cidra y Cayey quienes tienen que viajar largos tramos para llegar al área sur, através de la autopista.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio que determine la viabilidad de construir un acceso, de entrada y salida hacia el sur, en la Autopista Don Luis A. Ferré Aguayo, en el tramo que atraviesa los Barrios Beatriz y Guavate del municipios de Cayey.

Sección 2.- La Comisión citará a toda aquella agencia, oficina o institución pública o privada que pueda aportar información o datos relevantes sobre el estudio ordenado por esta resolución.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe al pleno del Senado en el cual hará constar sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la construcción del acceso.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 589, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN LA CLAUSULA RESOLUTIVA:

Página 1, línea 1: tachar "RESUELVASE" y sustituir por "RESUELVESE "

EN EL TEXTO:

Página 1, Sección 1, línea 2: tachar " a realizar un estudio que determine " y sustituir por " que realice un estudio para determinar "

Página 2, Sección 1, línea 1: tachar "sur " y sustituir por " Sur "

Página 2, Sección 1, línea 2: tachar "municipios" y sustituir por "municipio"

Página 2, Sección 2: tachar todo el texto

Página 2, Sección 3, línea 1: tachar " 3 " y sustituir por " 2 "

Página 2, Sección 3, línea 1: tachar " al pleno del Senado "

Página 2, Sección 3, línea 2: tachar " . " y sustituir por "en o antes de finalizar la Cuarta Sesion con Ordinaria de esta Asamblea Legislativa. "

Página 2, Sección 4, línea 1: tachar " 4 " y sustituir por " 3 "

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, primer párrafo, línea 1:tachar " barrios " y sustituir por " Barrios "

Página 1, primer párrafo, línea 1:tachar " que " y sustituir por " de "

Página 1, primer párrafo, línea 2:tachar " no tienen un acceso, " y sustituir por "que no tienen acceso "

Página 1, primer párrafo, líneas 2 y 3:tachar " lo que obliga a estos " y sustituir por " se ven obligados "

Página 1, segundo párrafo, línea 3:tachar " Existe " y sustituir por " Sin embargo, existe "

Página 1, segundo párrafo, línea 5:tachar "sur, através" y sustituir por "Sur, a través"

EN EL TITULO:

Página 1, líneas 1 y 2: tachar "a realizar un estudio que determine" y sustituir por "que realice un estudio para determinar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 589 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas que realice un estudio para determinar la viabilidad de construir un acceso, de entrada y salida hacia el Sur, en el tramo de la Autopista Don Luis A. Ferré Aguayo que atraviesa los Barrios Beatriz y Guavate del municipio de Cayey.

En la medida se indica que los residentes de los Barrios Beatriz y Guavate, al igual que de otras comunidades adyacentes no tienen acceso hacia el Sur en la Autopista Luis A. Ferré y se ven precisados a viajar por carreteras secundarias.

Los residentes de estos sectores han planteado que esta situación les crea serias dificultades por los largos tramos que tienen que transitar para dirigirse a otras áreas localizadas en la zona Sur.

El Senado de Puerto Rico considera que es apremiante atender el reclamo de estos ciudadanos y a estos fines ordena que se realice el estudio conforme dispone la medida bajo consideración.

Por las razones antes expuestas, La Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 589, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)  
Charlie Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 692, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de

Puerto Rico, que realice una investigación a fondo con miras a evaluar la gestión pública que realiza la Administración de Fomento Cooperativo, y la Oficina del Inspector de Cooperativas en la promoción, desarrollo y fiscalización del movimiento cooperativista puertorriqueño, destacando los logros, deficiencias y dificultades para darle estabilidad a este movimiento.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo se han estado produciendo situaciones entre las cooperativas y el Inspector de Cooperativas. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en particular han sufrido los efectos de unos males que no logran disiparse.

Durante años los problemas con las cooperativas han quedado en un triste recuerdo de millares de puertorriqueños que pusieron su fé, su esperanza y su dinero en el Movimiento Cooperativista.

Hace unos años una decisión de los Tribunales prácticamente dejó sin vida operacional a la Compañía de Desarrollo Cooperativo. Ésta tiene todos sus haberes congelados, mientras que otros son expropiados para favorecer unos intereses privados.

Las relaciones entre los entes gubernamentales y privados inmersos en el movimiento cooperativista parecen no lograr ponerse de acuerdo lo que ha producido disloques innecesarios que afectan la estabilidad del Movimiento Cooperativista.

Dentro de estas circunstancias se hace imperativo que se investigue toda esta situación con miras a lograr alternativas de carácter legislativo y de otra naturaleza que solidifiquen las condiciones óptimas necesarias para garantizar la credibilidad de un movimiento económico-social de tanta potencialidad para el desarrollo de nuestro país.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación a fondo con miras a evaluar la gestión pública que realiza la Administración de Fomento Cooperativo y la Oficina del Inspector de Cooperativas en la promoción, desarrollo y fiscalización del movimiento cooperativista puertorriqueño, destacando los logros, deficiencias y dificultades para darle estabilidad a este movimiento.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir su informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde del 30 de octubre de 1994.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 692, tiene el honor de

proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, Sección 1, línea 1: tachar "Ordenar" y sustituir por "Se ordena"

Página 1, Sección 1, línea 3: tachar ","

Página 2, Sección 2, línea 2: tachar "no más tarde del 30 de octubre de 1994." y sustituir por "en o antes de finalizar la Cuarta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, segundo párrafo, línea 2: tachar "fé" y sustituir por "fe"

Página 1, segundo párrafo,

líneas 2 y 3: tachar "Movimiento Cooperativista" y sustituir por "movimiento cooperativista"

Página 1, tercer párrafo, línea 2: tachar "Ésta" y sustituir por "Esta"

Página 1, cuarto párrafo, línea 3: tachar "Movimiento Cooperativista" y sustituir por "movimiento cooperativista"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Número 692 le ordena a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo que realice una investigación a fondo con miras a evaluar la gestión pública que realiza la Administración de Fomento Cooperativo y la Oficina del Inspector de Cooperativas en la promoción, desarrollo y fiscalización del movimiento cooperativista puertorriqueño, destacando los logros, deficiencias y dificultades para darle estabilidad a este movimiento.

El movimiento cooperativo tiene una participación en la economía de Puerto Rico de un 6% y se considera como una alternativa real a muchos de los problemas socioeconómicos del país. El desempleo, la escasez de vivienda adecuada y los altos costos de los bienes y servicios entre otras, son áreas que reclaman acciones para su solución.

La Administración de Fomento Cooperativo atiende las necesidades y problemas de las cooperativas existentes, realiza actividades concretas dirigidas a la promoción y desarrollo de nuevas cooperativas, así como proyectos cooperativos que se encaminen a aliviar y corregir problemas como los señalados.

La Oficina del Inspector de Cooperativas tiene la responsabilidad de proteger las inversiones de los socios cooperativistas y velar por la solvencia económica de las cooperativas establecidas. Para cumplir con lo anterior, la Oficina debe fiscalizar anualmente el funcionamiento de las 339 cooperativas establecidas, las cuales tienen 775,000 socios, un capital de \$800.0 millones, activos totales por \$2,700.0 millones y un volumen de negocio de \$1,200 millones. La obligación de fiscalización abarca desde el origen de las cooperativas hasta su fusión o liquidación. Para ello, la Oficina tiene la facultad de velar porque las

sociedades cooperativas cumplan con las disposiciones de la ley, los reglamentos y cláusulas de incorporación, así como los fines y propósitos por los cuales fueron organizadas.

Nuestro Gobierno ha declarado que la política pública establecida va dirigida a propiciar un desarrollo sostenido del sector cooperativismo, lograr su autosuficiencia y limitar la participación gubernamental a supervisión y fiscalización. Asimismo, promover la integración de los diferentes sectores del movimiento cooperativo como lo son: ahorro y crédito, seguros, servicios agrícolas y viviendas, para fortalecer y otros medios de funcionamiento del propio movimiento que permitan el desarrollo de nuevos programas.

En la medida se alega que desde hace algún tiempo se han estado produciendo situaciones conflictivas entre las cooperativas y el Inspector de Cooperativas. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en particular han sufrido los efectos de unos males que no logran disiparse.

También se señala que las relaciones entre los entes gubernamentales y privados inmersos en el movimiento cooperativista parecen no lograr ponerse de acuerdo lo que ha producido disloques innecesarios que afectan la estabilidad del movimiento cooperativista.

A la luz de estas consideraciones, el Senado de Puerto Rico entiende que es imperativo que se realice esta investigación a fin de identificar todas aquellas alternativas que garanticen el desarrollo óptimo del movimiento cooperativista en nuestra Isla.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 692, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)  
Charlie Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 964, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### "RESOLUCION

Para realizar un estudio abarcador de todos los procesos disponibles para aumentar los abastos de agua para uso humano en Puerto Rico.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El impacto adverso de las recurrentes sequías, en la pasada década y la presente, sobre los abastos de agua disponible para consumo humano y uso agrícola e industrial hace necesario un estudio abarcador de la viabilidad tecnológica y comercial de todos los procesos disponibles que existen para incrementarlos y así determinar las medidas pertinentes para la implantación de los más viables.

Es necesario sentar los fundamentos de una planificación a largo plazo que permita seleccionar las alternativas de política pública más viables desde una perspectiva de beneficio económico y social.

Al hacer este tipo de investigación la Asamblea Legislativa está poniendo en manos del estado un instrumento para formular una política a largo plazo que asegure los abastos de agua para las futuras generaciones.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad tecnológica y comercial de todos los procesos disponibles al conocimiento científico para incrementar los abastos de aguas en Puerto Rico para consumo humano y para uso agrícola e industrial.

Sección 2.- Al hacer el estudio indicado en la Sección 1, la Comisión de Recursos Naturales hará un inventario de los procedimientos existentes, su viabilidad tecnológica y comercial en el presente o futuro cercano, su impacto sobre el ambiente y su costo y beneficio social; y recomendará la implantación de los procesos más viables y aquellas medidas administrativas y legislativas que estime sean complementarias a ello.

Sección 3.- En la realización del estudio que se ordena mediante esta resolución la Comisión de Recursos Naturales utilizará las facultades que la ley y la reglamentación vigente le conceden para citar expertos, solicitar información y obtener documentos. Se recabará la cooperación de todas las instituciones de enseñanza superior del país.

Sección 4.- Se prepararán informes de progreso cada cuarenta y cinco (45) días hasta completar el informe final no más tarde de los ciento ochenta (180) días de haberse aprobado esta Resolución por el Senado de Puerto Rico."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 964, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas.

#### EN EL TEXTO:

Página 1, Sección 1, línea 1 a la 4:tachar todo el texto y sustituir por "Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio

abarcador de todos los procesos disponibles para aumentar los abastos de agua para uso humano en Puerto Rico"

Página 2, Sección 2, líneas 1 y 2:tachar "de Recursos Naturales"

Página 2, Sección 3, líneas 6 a la 9:tachar todo el texto y sustituir por "La Comisión someterá un informe con sus conclusiones y reclamaciones en o antes de finalizar la Cuarta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Página 2, Sección 4, líneas 10 a la 12:tachar todo el texto y sustituir por "Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, tercer párrafo, línea 1:tachar "la Asamblea Legislativa y sustituir por "el Senado de Puerto Rico"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1: después de "Para" insertar "ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Número 964 le ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía que realice un estudio en torno a los procesos disponibles para aumentar los abastos de agua para uso humano en nuestra Isla.

Se plantea en la Exposición de Motivos que la medida obedece a la preocupación creada por las recurrentes sequías que ha sufrido Puerto Rico, en la pasada década al igual que la presente.

Es evidente que la ausencia de una política pública y de falta de planificación en el pasado han contribuido al agotamiento acelerado de los recursos de agua en nuestra Isla. De igual modo, el desarrollo urbano inadecuado se ha identificado como otra de las causas de los problemas de embalses disponibles para el abasto de agua.

El Senado de Puerto Rico reconoce los esfuerzos que está realizando nuestro Gobierno y el plan de acción afirmativa que ha implantado la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para rehabilitar la agencia y lograr un servicio de excelencia para nuestro pueblo. Sin embargo, es imperativo realizar el estudio que propone esta Resolución a fin de identificar alternativas dirigidas a la solución o mejoramiento del problema de los recursos de agua como otro esfuerzo del programa de mejoramiento.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 964, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

Charlie Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1434, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

#### "LEY

Para derogar el inciso (e) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; y adicionar el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de adscribir dicha Oficina a la Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha realizado grandes esfuerzos para ayudar y proteger a los miles de puertorriqueños que en forma abnegada y valerosa han prestado sus servicios en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Los veteranos puertorriqueños han llenado de honor y gloria a la Isla y sus hazañas constituyen una página importante de la historia de los Estados Unidos.

La Ley Núm. 57 de 27 de Junio de 1987, según enmendada, creó la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico a fin de atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico en las áreas de educación, empleo, salud, vivienda, transportación, legislación social, laboral y contributiva. Asimismo, la Oficina tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo programas de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección del veterano y sus familias. Por otro lado, la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, tuvo el propósito de establecer de forma ordenada los derechos de los veteranos puertorriqueños que tan merecidamente se han ganado.

La Ley Núm. 57, antes citada, establece que la Oficina del Procurador del Veterano estará adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La misión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, está dirigida a formular, desarrollar y ejecutar la política pública relacionada con el bienestar de la clase trabajadora, así como fomentar las oportunidades de empleo y mejorar las condiciones de trabajo. Por su parte, la misión de la Oficina del Procurador del Veterano va más allá de la misión del Departamento, toda vez que no sólo aboga por los derechos del veterano en el área de empleo, sino que además, atiende los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos en diferentes areas del quehacer humano como la salud, educación, vivienda, transportación, legislación social, laboral y contributiva.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos aprobó legislación para que el rango de Administrador de Veteranos se ascendiera al de Secretario de Asuntos del Veterano. Esto es, ahora el Secretario de Asuntos del Veterano es miembro del Gabinete del Presidente de los Estados Unidos. Los estados de la nación tienen

sus Oficinas de Asuntos del Veterano adscritas a la Oficina del Gobernador del Estado. El Gobierno de Puerto Rico también quiere reconocer al veterano puertorriqueño y darle la prioridad que éste se merece.

Por lo anterior, es conveniente adscribir la Oficina del Procurador del Veterano a la Oficina del Gobernador. De esta forma, estaremos dando a nuestros veteranos un trato igual a los veteranos de los estados de la Nación. Además, el Procurador podrá responder con mayor efectividad a las necesidades de los veteranos en áreas no programadas en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Es menester ofrecerle los mecanismos, recursos y la flexibilidad necesaria al Procurador para lograr una adecuada planificación y coordinación interagencial de recursos y servicios que conduzcan a su mejor utilización, por lo que se debe facultar al Procurador para que administre el presupuesto de la Oficina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se deroga el inciso (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos y frases dondequiera que aparezcan usados en esta ley, tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ....."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Creación de la Oficina

Se crea la Oficina del Procurador del Veterano, la cual estará adscrita a la Oficina del Gobernador y tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta ley, la responsabilidad de atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico en las áreas de educación, empleo, salud, de la vivienda, la transportación, la legislación social, laboral y contributiva. Asimismo tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo programas de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección del veterano y sus familiares.

La Oficina será dirigida por un Procurador nombrado por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. El sueldo o remuneración del Procurador se fijará de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza.

El Procurador ejercerá las funciones administrativas del cargo, y actuará con autonomía con respecto a los aspectos programáticos y administrativos. La Oficina se considerará un Administrador Individual a los efectos de la administración de su personal, conforme a las disposiciones de las Secciones 1 a la 10.1 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico". La Oficina tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta ley para adoptar

los reglamentos de personal y planes de clasificación y de retribución para los servicios de carrera y de confianza.

El Procurador, previa consulta con el Gobernador de Puerto Rico, podrá nombrar un Subprocurador del Veterano y delegarle cualesquiera de las funciones dispuestas en esta ley, excepto aquellas establecidas en el Artículo 9 y en el Artículo 11 de esta ley. La persona nombrada como Subprocurador del Veterano deberá reunir todos los requisitos exigidos en este artículo para el cargo de Procurador.

En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia temporal o cuando por cualquier otra causa el cargo del Procurador del Veterano adviniere vacante, el Subprocurador del Veterano asumirá todas sus funciones, deberes y facultades, hasta tanto el sucesor sea designado y tome posesión del cargo.

Sección 3.- Se adiciona el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Facultades y Deberes del Procurador del Veterano

A los fines de cumplir con los propósitos de esta ley, el Procurador tendrá, entre otros, las siguientes facultades y deberes:

(a) .....

(e) Preparar y administrar el presupuesto de la Oficina y los fondos que en virtud de cualesquiera leyes locales o federales, le sean asignados o se le encomiende administrar, debiendo establecer un sistema de contabilidad de acuerdo a las disposiciones de la ley que rigen para la contabilización, administración Y desembolso de fondos públicos."

Sección 4.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Creación de Junta Asesora

(a) Se crea, adscrita a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico, una Junta que será conocida como "Junta Asesora sobre Asuntos del Veterano Puertorriqueño", compuesta por un presidente y ocho (8) miembros asociados.

El Procurador del Veterano de Puerto Rico, de aquí en adelante denominado el Procurador, será miembro de la Junta y la presidirá.

También nombrará, de entre los miembros asociados, un Secretario de la Junta, el cual podrá ser sustituido en cualquier momento.

(b) .....

(c) .....

(h) ....."

Sección 5.- Con excepción de las modificaciones que sea necesario hacer para adscribir la Oficina del Procurador a la Oficina del Gobernador, las leyes que gobiernan las funciones y programas de las Oficina del Procurador continuarán vigentes, excepto respecto de aquellas disposiciones que pudieran estar en conflicto con esta ley, las cuales quedan derogadas o modificadas. según fuere el caso.

Sección 6.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 1434, tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1434 es derogar el inciso (e) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; y adicionar el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de adscribir dicha Oficina a la Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma.

Constituye un compromiso ineludible de este gobierno ayudar a mejorar los servicios y hacer cumplir los derechos de nuestros veteranos puertorriqueños que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Nuestros ex-combatientes y militares puertorriqueños han demostrado reiteradamente su lealtad a los principios democráticos que cimientan nuestro sistema de gobierno. La historia del veterano puertorriqueño en los distintos conflictos bélicos que han participado demuestra el compromiso de honor en defensa de nuestra ciudadanía y las libertades consagradas en la Constitución de los Estados Unidos y en la Carta de Derechos de nuestra Constitución.

La Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, creó la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico a fin de atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico en las áreas de educación, empleo, salud, vivienda, transportación, legislación social, laboral y contributiva. Asimismo, la Oficina tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo programas de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección del veterano y sus familias. Por otro lado, la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, tuvo el propósito de establecer de forma ordenada los derechos de los veteranos puertorriqueños que tan merecidamente se han ganado.

La Ley Núm. 57, antes citada, establece que la Oficina del Procurador del Veterano estará adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La misión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, está dirigida a formular, desarrollar y ejecutar la política pública relacionada con el bienestar de la clase trabajadora, así como fomentar las oportunidades de empleo y mejorar las condiciones de trabajo. Por

su parte, la misión de la Oficina del Procurador del Veterano va más allá de la misión del Departamento, toda vez que no sólo aboga por los derechos del veterano en el área de empleo, sino que además, atiende los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos en diferentes áreas del quehacer humano como la salud, educación, vivienda, transportación, legislación social, laboral y contributiva.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos aprobó legislación para que el rango de Administrador de Veteranos se ascendiera al de Secretario de Asuntos del Veterano. Esto es, ahora el Secretario de Asuntos del Veterano es miembro del Gabinete del Presidente de los Estados Unidos. Los estados de la nación tienen sus Oficinas de Asuntos del Veterano adscritas a la Oficina del Gobernador del Estado. El Gobierno de Puerto Rico también quiere reconocer al veterano puertorriqueño y darle la prioridad que éste se merece.

Por lo anterior, es conveniente adscribir la Oficina del Procurador del Veterano a la Oficina del Gobernador. De esta forma, estaremos dando a nuestros veteranos un trato igual a los veteranos de los estados de la Nación. Además, el Procurador podrá responder con mayor efectividad a las necesidades de los veteranos en áreas no programadas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Es menester ofrecerle los mecanismos, recursos y la flexibilidad necesaria al Procurador para lograr una adecuada planificación y coordinación interagencial de recursos y servicios que conduzcan a su mejor utilización, por lo que se debe facultar al Procurador para que administre el presupuesto de la Oficina.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno se evaluó detenidamente la medida y las ponencias presentadas por el Sr. Roberto González Vásquez, Procurador del Veterano, el Sr. Eduardo Figueroa de la Legión Americana y la señora Carmen García Rosado de la Asociación de Veteranos Puertorriqueños, todos favorables a la P. de la C. 1434.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

-----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 1080, que es para extender nuestra más cálida felicitación a la distinguida amiga Irene Garzón Fernández, en ocasión de su Vigésimo Quinto Aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa, y vamos a solicitar que esta medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Sí. ¿Hay alguna objeción?

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, no solamente no tenemos objeción, sino que con gusto no tenemos objeción.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Bien. Así sea.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de la Resolución del Senado 1080.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Bien. Así se considera.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1080, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La distinguida reportera Irene Garzón Fernández nació en Barranquilla, Colombia, el día 20 de septiembre de 1943. Cursó estudios primarios y secundarios en el Colegio Americano de Barranquilla y continuó sus estudios universitarios en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, España, donde revalidó en el año 1966.

Una vez finalizados sus estudios, la Sra. Garzón Fernández se trasladó a Puerto Rico. En el año 1969, comenzó a trabajar en "United Press International", con la encomienda de cubrir la Asamblea Legislativa. Al día de hoy la señora Garzón Fernández es la reportera con más años de experiencia asignada al Capitolio.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a esta singular periodista en sus veinticinco (25) años de servicio como reportera en la Asamblea Legislativa, reconociendo, de esta manera, su aportación al periodismo de altura en Puerto Rico.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Irene Garzón Fernández.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se proceda con el orden de los asuntos, comenzando con la Invocación.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Sí. Vamos a comenzar, vamos a darle instrucción al Sargento de Armas ya que sabemos que se encuentra en las oficinas anexas del Portavoz, el Capellán, para que pase al frente para que dé la Invocación. Bien. Vamos a proceder en estos momentos a la Invocación.

### INVOCACION

El Reverendo Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la siguiente invocación:

RVDO. CASILLAS: Muy buenos días, Dios les bendiga, hermanos y hermanas Senadores y Senadoras, voy a leer un relato de la Palabra, que sin duda alguna tiene para nosotros un mensaje. Está en el Evangelio de Marcos, los versos del 35 al 41, una experiencia de Jesús y sus discípulos, y les pido que presten atención a esta Palabra que siempre tiene mensaje para nuestras vidas. Dice así la Palabra del Señor: "Aquel día cuando llegó la noche Jesús les dijo: Pasemos al otro lado. Y despidiendo a la multitud le tomaron como estaba en la barca y había también con él otras barcas. Pero se levantó una gran tempestad de viento y echaba las olas en la barca, de tal manera que ya se anegaba, y El estaba en la popa durmiendo sobre un cabezal y le despertaron y le dijeron: "Maestro, no tienes cuidado que perecemos" y levantándose reprendió al viento y dijo al mar: "Calla, enmudece", y cesó el viento y se hizo grande bonanza y les dijo: "¿Por qué estáis así amedrentados, cómo no tenéis fe?". Entonces temieron con gran temor y se decían el uno al otro, ¿quién es Este que aún el viento y el mar le obedecen?"

Palabra del Señor para nuestras vidas. Sencillamente, el mensaje es claro. Siempre habrá tormenta, en nuestra vida en algún momento llegará la tormenta. Siempre habrá tempestad, en nuestra vida en algún momento llega la tempestad.

Pedirle a Dios que elimine y quite de nuestro camino la tormenta y la tempestad, no es correcto, sería injusto para todos los pueblos, todas las naciones, todos los seres humanos en todas las épocas, siempre ha habido y habrá tempestades, tormentas, terremotos. En el plano personal también nosotros tenemos tormentas y tempestades. Hay momentos en nuestra vida que parece que los cimientos de nuestra existencia son conmovidos por las experiencias que vivimos, algunas de dolor, otras de enfermedad, otra de problemas familiares, otra de problemas profesionales, en fin, tormentas que afectan nuestra vida. Así, que no debemos pedirle a Dios que nos haga exentos de esas experiencias, porque todos los seres humanos estamos expuesto a ellas. Lo importante, que nos enseña esta porción bíblica, es que estemos seguros que cuando llegue la tormenta, cuando llegue la tempestad, Dios esté con nosotros. Si El está podremos pasar por esa tormenta y esa tempestad y El nos ayudará.

Que Dios les bendiga.

PADRE RONDOÑO: Señor Jesús, en esta mañana al iniciarse esta nueva Sesión, te pedimos nos

concedas la gracia de atrevernos como Tú a pasar la otra orilla, esto equivale a decir desinstalarnos, comprometernos, no tener ningún temor por el oleaje, por las dificultades, por las contrariedades.

Señor, si Tú estás con nosotros a quién hemos de temer, como dice Pablo: "Nada ni nadie nos podrá apartar del amor de Cristo". Concede a nuestros hermanos Senadores atreverse Contigo en el compromiso cotidiano a pasar la otra orilla, que cuando se llegue se verá el remanso y la paz eterna. Amén.

Buen día a todos.

#### APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, han circulado las Actas correspondientes al 31 de mayo, 6 de junio y 9 de junio del corriente año. Vamos a solicitar que las mismas se den por leídas y aprobadas.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se hace mención también de que existe la del 2 de junio, sin embargo, no la tenemos con nosotros.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Sí. El Presidente Accidental tiene copia, creí que los demás Senadores tendrían copia o si no se ha suministrado que se les suministre. Pero, entonces, estamos hablando de la del martes 31, jueves 2 de junio, lunes, 6 de junio y jueves, 9 de junio. ¿Eso es correcto, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así sería entonces la moción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): No habiendo objeción, así se aprueba.

#### PETICIONES

La senadora Norma L. Carranza de León, ha radicado por escrito la siguiente petición:

"La Senadora que suscribe solicita que a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo le requiera al Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Pedro J. Pierluisi, que nos responda a la mayor brevedad posible la carta enviada por esta Senadora el 9 de mayo de 1994, y además nos envíe por escrito su respuesta al mismo; ya que el informe final sobre la investigación de la Escuela Especial Nilmar, hecha por la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social fue presentado al Pleno del Senado el día 11 de julio de 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos ante nosotros una petición escrita de la compañera senadora Carranza. Las peticiones, usualmente son solicitudes de información que se hacen a las distintas agencias, usualmente de la Rama Ejecutiva, no es un mecanismo que normalmente se utilice para urgir de un jefe de agencia que conteste una carta, muy bien podría ser que se reproduzca en forma de petición, en este caso al Secretario de Justicia la información deseada; pero no es ni debe ser con el procedimiento adecuado de utilizar una petición para urgir de un jefe de agencia que conteste una carta. Por lo que, recomendaríamos a la distinguida compañera, que puede radicar, en forma de petición, solicitud de información al Secretario de Justicia y no a través de este mecanismo o de la forma en que se está usando el mecanismo, que es pedir que le conteste una carta; por lo que vamos a solicitar que la petición no se apruebe,

con la recomendación que hacemos de que estaremos en consideración de considerarla, conforme el procedimiento de que una petición es solicitud de información y si así lo presenta estaríamos en posición de considerarlo.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay alguna objeción, compañero? No habiendo objeción, así se acuerda. También el Presidente entiende que vía moción de petición podría requerirse a la distinguida senadora Carranza De León la información que le pide el Secretario de Justicia. Adelante con otro asunto.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 1434 y con enmiendas, la R. Conc. del S. 44.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe final en torno a la R. del S. 462.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. del S. 589, 692 y 964.

De la Comisión de Etica Senatorial, dos informes, en torno a la querrela núm. Q-94-1 contra la Senadora Velda González y la querrela núm. Q-94-2 contra el señor Víctor González McFaline, Director de la Oficina de Finanzas del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos, antes que nada, informar que el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 1504, fue informado al Cuerpo en el pasado día de Sesión, fue circulado y procedimos a aprobar esa medida.

#### PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

##### P. del S. 819

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para enmendar el inciso (b), el inciso (d) y el inciso (f), de la Sección 16-103 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito" a los efectos de que toda infracción a esta Ley aparezca en el registro del vehículo que otorga el Secretario de Obras Públicas, que se cobre junto a los derechos de uso y la prima de ACAA, que la notificación al efecto constituya un gravamen contra dicho vehículo que imposibilite su traspaso o la renovación del marbete hasta tanto se paguen; de retener la licencia de conducir de los infractores y para imponer penalidades."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 820

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón, McClintock Hernández, la señora Carranza de León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez:

"Para enmendar el artículo 6 de la Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, a fin de eliminar la cantidad de dos mil (2,000) dólares anuales para gastos de transportación y comunicaciones."

(ASUNTOS INTERNOS)

R.C. del S. 984

Por el señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para autorizar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) a traspasar gratuitamente al Municipio de Vieques el edificio que alberga un gimnasio en la Isla-Municipio y que es utilizado por Vieques Youth Boxing Center."

(CORPORACIONES PUBLICAS)

R. del S. 1074

Por los señores Rivera Cruz y Marrero Pérez:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Asociación de Madres de Puerto Rico Inc. con motivo de la celebración de su Vigésimoquinto Aniversario de existencia."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1075

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para felicitar el equipo "4ta. Sección, Levittown" Selección A, por haber ganado el campeonato de la Liga Colt categoría de 15-16 años a nivel de todo Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1076

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo que realice una investigación abarcadora de la Cooperativa Costureras de la Isla Municipio de Vieques sobre las razones para el cierre de sus facilidades."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1077

Por el señor Marrero Padilla:

"Para solicitar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a que realice una investigación sobre la viabilidad de construir un sistema de alcantarillados para comunidad de Vega Baja Lakes en Vega Baja."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1078

Por el señor Tirado Delgado:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Proyecto Especial para Adolescentes del Hogar Crea de Juana Díaz, con motivo de la celebración de su Cuarto Aniversario."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1079

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para crear una Comisión Especial que estudie la viabilidad y conveniencia de crear un CODIGO relacionado con los derechos, privilegios y obligaciones de la familia en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1080

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa."

(ASUNTOS INTERNOS)

\*P. de la C. 1434

Por la señorita Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Ángel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para derogar el inciso (e) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; y adicionar el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de adscribir dicha Oficina a la Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma."

(GOBIERNO, TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y DE HACIENDA)

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1434 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, informando que la designación del Lcdo. Hiram Vélez Velázquez es para Juez Municipal y no para Juez de Distrito, según se había tramitado al Senado el pasado 11 de julio de 1994.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos:

Lcdo. Víctor A. Vázquez González

Para Miembro y Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, para un término que vence el 22 de julio de 2002.

Lcdo. Ricardo Santana Ramos

Para Juez Superior.

Del Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro Rosselló, una comunicación, remitiendo copia del Boletín Administrativo Núm. OE-1994-40 - Ampliación de la Convocatoria de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Duodécima Asamblea Legislativa.

"ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-40

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA  
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente amplió la Cuarta Sesión Extraordinaria que comenzó el 6 de julio de 1994, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas a su atención:

(94) F-169 - Para disponer la celebración, de un Referéndum en el cual se someterá al pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, la enmienda a la Sección 11 del Artículo II; la enmienda a la Sección 3 del Artículo V y la adición de la Sección 20 al Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que todo acusado tendrá derecho a permanecer en libertad bajo fianza

antes de mediar un fallo condenatorio, excepto cuando haya sido previamente convicto por delito grave, se le impute la comisión de uno o más delitos graves serios y represente amenaza para la comunidad; aumentar y fijar el número de Jueces del Tribunal Supremo; y para establecer límites al número de términos que una persona puede ser electa a los cargos de Gobernador, Senador, Representante y Alcalde; disponer todo lo relativo a dicho referéndum; imponer penalidades; y asignar fondos.

- P. del S. 632 - Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 41.050 de la Ley Núm. 4 de 30 de diciembre de 1986, a los fines de ceñir a la Universidad de Puerto Rico a los mismos límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (malpractice), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- P. del S. 754 - Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de extender el plazo de vigencia del Fondo Especial por los derechos que se cobren por concepto de regalías.
- R. C. del S. 870 - Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Corozal, de los fondos que fueron asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en virtud de la Resolución Conjunta Número 222 de 16 de julio de 1992, para la re-pavimentación de varios caminos en dicho municipio.
- R. C. del S. 872 - Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al municipio de Morovis, de los fondos que fueron asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en virtud de la Resolución Conjunta Número 222, del 16 de julio de 1992, para la construcción de una pista de aceleración en dicho municipio.
- R. C. del S. 956 - Para disponer que al finalizar el presente año fiscal de la Junta de Confiscaciones, se transfiera del Fondo Especial de Confiscaciones a la Policía de Puerto Rico un treinta y tres (33) por ciento del remanente.
- P. de la C. 1140 - Para enmendar los Artículos 3, 6, 21, 24, 25 y 35 y derogar los Artículos 22, 23, 26, y 28 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976 según enmendada con el propósito de suprimir la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos y para que se permita la venta inmediata en Puerto Rico de todos los medicamentos bioequivalentes que han sido aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (F.D.A.).
- P. de la C. 1155 - Se enmienda el inciso (3) del Artículo 16 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, con el fin de incluir las instalaciones telefónicas como uno de los elementos a considerar por la Junta de Planificación al adoptar disposiciones reglamentarias y considerar subdivisiones de terrenos.
- P. de la C. 1368 - Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24, de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de extender el plazo de vigencia del Fondo Especial por los derechos que se cobren por concepto de regalías.
- P. de la C. 1372 - Para enmendar el inciso (7) y adicionar un inciso (11) al Artículo 2, enmendar el párrafo (a) del Artículo 3, el inciso (b) del Artículo 9, el Artículo 11 y el inciso (c) del Artículo 14 de la Ley Núm.

106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamos Personales Pequeños" a fin de aumentar a dos mil quinientos (2,500.00) dólares la cantidad máxima a prestarse bajo esta ley, facultar al Comisionado de Instituciones Financieras a efectuar una revisión trienal de dicho límite máximo con el consentimiento de la Asamblea Legislativa hasta la cantidad de \$5,000 y para otros fines.

- R. C. de la C. 1472 - Para asignar la cantidad de ciento ocho mil ochocientos dólares (\$108,800.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 117 del 5 de agosto de 1993, para que sean utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número Cuarenta (40), según se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar pareo de fondos asignados.
- R. C. de la C. 1494 - Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito representativo núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.
- R. C. de la C. 1495 - Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito representativo núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.
- R. C. de la C. 1496 - Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito representativo núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.
- R. C. de la c. 1502 - Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico la cantidad de dos mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos (2,699.43) para el pago de la deuda por servicio eléctrico de la Villa Pesquera del municipio de Patillas.
- R. C. de la C. 1503 - Para asignar y transferir la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (42,850) dólares a las agencias e instrumentalidades del gobierno, según se detallan, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3 con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 94 de 17 de agosto de 1989.
- R. C. de la C. 1509 - Para asignar treinta mil (30,000) dólares de fondos para obras y mejoras permanentes correspondientes al año fiscal 1994-1995 al Municipio de Gurabo.

Nombramientos Judiciales:

o Juez Municipal

Lcda. Haydée Calderón Muñoz, Lcdo. Hiram Vélez Velázquez

o Juez de Distrito

Lcdo. Víctor D. De Jesús Cubano

o Juez Superior

Jueves, 14 de julio de 1994

Núm. 3

Hon. Luis Rosario Villanueva, Hon. José Manuel Rodríguez Viejo, Lcdo. Julio Soto Ríos, Lcdo. Cristóbal Gallardo Rodríguez, Lcda. Amneris Martínez Sánchez, Lcdo. Ricardo Santana Ramos.

Nombramiento Ejecutivo:

o Secretario del Departamento Desarrollo Económico y Comercio Lcdo. Luis G. Fortuño Bursat

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 13 de julio de 1994.

(Firmado)

PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 13 de julio de 1994.

(Firmado)

Jorge N. Navas Vélez  
Secretario de Estado Interino"

#### CERTIFICACION

Yo, Jorge N. Navas Vélez, Secretario de Estado Interino de Puerto Rico, POR LA PRESENTE

CERTIFICO: que el documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta del original en autos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Hoy, día 13 de julio A.D. mil novecientos noventa y cuatro.

(Firmado)

Jorge N. Navas Vélez  
Secretario de Estado Interino

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que los compañeros tomen nota de que el Gobernador ha ampliado la Convocatoria y que esa ampliación ha sido debidamente distribuida a todos los señores Senadores, para que tomen conocimiento de unos Proyectos adicionales que nos ha sometido el señor Gobernador. No tendríamos ningún otro asunto que ampliar sobre el mismo.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Sí. Reconocemos que en los escritorios, en las bancas de los Senadores ya se ha hecho llegar la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ampliando la Convocatoria de la Cuarta Sesión Extraordinaria, así que se da por conocido.

#### SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Oficina de Etica Gubernamental, ha radicado una querrela contra los senadores Nicolás Nogueras, Hijo; Oreste Ramos Díaz y Marco Antonio Rigau Jiménez conforme al Artículo 9 del Código de Etica del Senado.

De la organización Club de Oro, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Hogar San Vicente de Paúl, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Hermanitas de los Ancianos Desamparados, Inc. - Hogar Santa Marta de Ponce, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Hermanas Misioneras Sagrados Corazones, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Centro Providencia de Loíza, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Egida la Providencia, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Servicios Sociales Católicos - Diócesis de Mayagüez, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Travelers Aid of Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Hogares "Teresa Toda", una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la organización Centro Apacedo, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe semestral de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

De la señora Denise Santos, una comunicación, expresando el agradecimiento del Senado por la

demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Clara Feliciano.

Del señor Claude Dauphin, una comunicación, expresando el agradecimiento del Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo de su reciente nombramiento como Delegado General de Québec en Boston.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION RECONOCIMIENTO,  
JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame. La lectura se prescindió a moción del señor

Por la senadora Norma L. Carranza de León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese a la SRA. MIRTA PAGAN VELEZ los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Urb. Brisas de Hatillo, Calle R. García C-20 Hatillo, Puerto Rico 00659."

Por la senadora Norma L. Carranza de León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese a la SRA. BLANCA AGUILAR los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Ext. Zeno Gandía, Edificio B-1, Apartamento 35, Arecibo, Puerto Rico 00612."

Por las senadoras Velda González de Modesti y Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"Las Senadoras que suscriben, respetuosamente proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora MARTA LOPEZ DE CORONA, hijos y demás familiares, por el fallecimiento de su esposo, don Henry Corona Muro.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Urb. Monte Mar F-87, Fajardo, Puerto Rico 00738."

Por el senador Ramón Luis Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a todos los Porteadores Públicos de Puerto Rico, con motivo de haber sido decretado el 15 de julio de 1994 el Día del Porteador Público.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a el Presidente de la Federación de Porteadores Públicos, el Sr. José Cátala Berríos, a su dirección conocida en Terminal Tomás Kuilan Pérez, Sótano, Bayamón, Puerto Rico 00961."

Por el senador Cirilo Tirado Delgado:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita del Senado de Puerto Rico se le envíe un mensaje de

condolencia a la familia VECHINI TORRES por la sensible pérdida de la señora Adela Vechini Vda. de Valencia natural de Salinas, quien falleciera el 29 de mayo de 1994 y recibió cristiana sepultura el 31 de mayo de 1994 en el Cementerio Municipal de Salinas.

Dicha moción de condolencia se extiende a su sobrina, Isabel Torres y demás familiares.

Debe tramitarse esta Moción a través de su sobrina Isabel Torres a la siguiente dirección: 1486 Ave. F. D. Roosevelt, Torre 2, apt. 1104, Caparra Heights, Puerto Rico 00920."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a DON DELFIN PINOTT y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo hijo, Don José Pinott Figueroa.

Que, asimismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en HC-02, Box 8071, Yabucoa, Puerto Rico 00767."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a DOÑA ELIZABETH ZENQUIS y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo hijo, Don José Pinott Figueroa.

Que, asimismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle 14 I-35, Apri Garden, Las Piedras, Puerto Rico 00771."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a DOÑA MARLYN ORTIZ VARGAS y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo esposo, Don Jesús Berríos Solís.

Que, asimismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en HC-02, Box 8638, Yabucoa, Puerto Rico 00767.."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a DON LORENZO CHINEA y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo hijo, Don Rey Jacinto China Ramos.

Que, asimismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Box 1175, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a DON LEONIDES VELAZQUEZ RODRIGUEZ y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su hermano, Don Juan Velázquez Rodríguez.

Que, asimismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle 2 Núm. C-15 Jaime C. Rodríguez, Yabucoa, Puerto Rico 00767."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a DON MARTIN DONATO LABOY y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima esposa, Doña Paula Morales Sánchez.

Que, asimismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 7332, Yabucoa, Puerto Rico 00767."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Calendario de Ordenes Especiales del Día se altere para considerar como primer asunto la Resolución del Senado 1080.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay alguna objeción de los compañeros? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Adelante.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1080, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos ante la consideración del Cuerpo, una Resolución que va dirigida a reconocer la labor extraordinaria que ha realizado en la Legislatura de Puerto Rico en su función de periodista la distinguida amiga Irene Garzón Fernández, que por 25 años ha estado cubriendo las incidencias, las informaciones que se producen en la Asamblea Legislativa. Si hay alguna persona que puede escribir un libro de memorias, de incidentes parlamentarios y de situaciones de trámite legislativo y que conoce bien el proceso, lo es la amiga Irene Garzón. A pesar de que no nació en esta tierra, ha estado en esta tierra por mucho tiempo y me atrevo señalar que siente tanto por esta tierra como sentimos aquellos nacidos en esta tierra borinqueña.

Señor Presidente, la compañera Irene Garzón, aunque cumple 25 años, esperamos que pueda cumplir mucho más sirviendo como periodista desde la Legislatura y que ha sido una persona que ha sabido, no tan sólo llevar las informaciones que se producen en la Asamblea Legislativa, sino también educar a través de la información que suministra, educar al pueblo de Puerto Rico sobre la función que ejerce la Asamblea Legislativa. A ella, todos los que somos legisladores, tenemos una deuda de gratitud, porque posiblemente ha hecho mucho más para que el pueblo pueda comprender esta Rama de Gobierno que lo que han hecho muchas

personas que, inclusive, hemos ocupado posiciones en este honroso Cuerpo.

De manera, señor Presidente, quiero extenderle también mi felicitación muy personal a la distinguida periodista Irene Garzón, y le deseamos que continúe trabajando como hasta el presente lo ha hecho por el bien del periodismo, por el bien de Puerto Rico, por el bien de la verdad.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, quiero unirme de todo corazón a esta felicitación y reconocimiento a la distinguida periodista y amiga. Desde que comencé mis lides aquí en el Senado, hace ya bastantes años, he tenido el privilegio de conocer a la distinguida periodista y puedo decir sin temor a equivocarme, que siempre ha llevado a cabo el ejercicio de su profesión, más que como una persona que lo hace por compromiso o por el mero trabajo, como parte de una vocación.

La distinguida amiga pertenece a esa especie, desgraciadamente, cada día más rara, de las personas que tienen una profesión y que no se conforman con cumplirla según las estrictas reglas de la misma, sino que hacen un esfuerzo para hacer de su profesión un ámbito de cultura y de instrucción al pueblo. Esa deuda se la debe el pueblo puertorriqueño, no solamente en cuanto al profesionalismo, vuelvo a repetir, sino en que la compañera y amiga se ha convertido en una maestra particularmente del español en nuestro País, de cómo se debe redactar, escribir una noticia, usar bien el lenguaje y como debemos mantener nuestros lazos de hermandad y solidaridad siempre con nuestros hermanos, muchos de ellos más desafortunados que viven en nuestro propio Continente.

Así es que me uno a la compañera con mucho cariño.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, creo que el Senado de Puerto Rico lleva a cabo hoy un acto de justicia que enaltece a este Cuerpo. Reconocer la labor periodística de Irene Garzón es algo que nos produce una especial satisfacción. Irene vino aquí a Puerto Rico y a cubrir la Legislatura, casi al mismo tiempo que yo llegué aquí como Senador, llegó un poquito antes.

Y en sus 25 años de servicio al pueblo de Puerto Rico, a través del periodismo, ha dado cátedra de lo que es un periodismo responsable. La periodista que no se conforma con el dato que surge del día, que sabe que la historia no comienza cada día, sino que continúa cada día. La periodista que sabe que hay un trasfondo a cada noticia que surge hoy y que se sirve mejor al pueblo cuanto más completamente se informa. Cuanto más completamente se cubre la noticia de hoy con los antecedentes de esa noticia para que el pueblo pueda ubicarse con propiedad en el momento histórico.

Esa labor periodística extraordinaria, es la que le ha rendido Irene Garzón al pueblo de Puerto Rico. Ha cubierto a esta Legislatura sus distintas representaciones partidistas. Lo ha hecho con ecuanimidad, lo ha hecho con verticalidad, lo ha hecho con profundo sentido de responsabilidad y de justicia. A cada uno de nosotros nos ha ofrecido la oportunidad en su momento de explicar la noticia, de llevar claramente nuestras posiciones al pueblo, de explicar nuestras argumentaciones, de llevarle al País una idea clara de por qué estamos en un momento dado en determinada posición. Lo ha hecho con un dominio extraordinario del idioma y lo ha hecho

con un responsable apego a la verdad.

A mí me honra de manera especial en el día de hoy, poder unir mi voz y mi voto a un reconocimiento a labor periodística por 25 años de Irene Garzón, que si no hablo que es una amiga que nos llega de Colombia, es porque Irene es para todos nosotros una hermana puertorriqueña, una compatriota que comparte de día a día nuestras angustias, nuestros desvelos y nuestras alegrías. A esta colombiana puertorriqueña, que también ha servido al País a través de un periodismo responsable van mis expresiones de felicitación, de amistad, de respeto y de profundo cariño que ella se ha ganado en sus buenos años de servicio al País.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Hernández Agosto.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, me he unido, o sea, por autorización del autor de esta Resolución que es el distinguido Presidente del Senado, don Roberto Rexach Benítez, me he unido a esas expresiones mediante la Resolución del Senado 1080. Pero también quiero consignar mi voz de respeto a la distinguida latinoamericana.

La hemos conocido siempre como una persona que tiene ese respeto profundo por la verdad, goza de una gran probidad intelectual. Me luce que siempre ha estado clara y consciente de lo que se publica en este País. Es como si fuera una verdad axiológica o dogmática. Como responde a ese criterio siempre la hemos visto y conocido sin editorializar su información y mucho menos, consignar algo que no constate antes de ser publicada por su firma.

Por eso la distinguida latinoamericana e hispanoamericana, goza del más profundo respeto de todos, en todos los niveles de la vida puertorriqueña, empezando por la Asamblea Legislativa, que es a donde ha estado prácticamente consignada, por no decir reclusa en sus últimos 15 ó 20 años de vida periodística.

SR. PRESIDENTE: Le vamos a solicitar a la distinguida periodista Irene Garzón, a quien vemos aquí a la puerta del Hemiciclo que, por favor, entre acá con nosotros y se siente en el estrado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos en estos momentos, tener la oportunidad de dar lectura a la Resolución que estará preparándose en forma de pergamino y luego hacer llegar unos obsequios que tenemos para la distinguida periodista y amiga.

La Resolución del Senado 1080 que ha sido presentada por el senador Rexach Benítez y en estos momentos, señor Presidente, estoy seguro que hablo a nombre de todos mis compañeros cuando solicito que se permita a todos los miembros del Senado ser coautores de esta medida que usted ha presentado.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Resolución lee como sigue:

"Para extender la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La distinguida reportera Irene Garzón Fernández nació en Barranquilla, Colombia, el día 20 de septiembre de 1943. Cursó estudios primarios y secundarios en el Colegio Americano de Barranquilla y continuó sus estudios universitarios en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, España, donde revalidó en el año 1966.

Una vez finalizados sus estudios, la Sra. Garzón Fernández se trasladó a Puerto Rico. En el año 1969, comenzó a trabajar en "United Press International", con la encomienda de cubrir la Asamblea Legislativa. Al día de hoy la señora Garzón Fernández es la reportera con más años de experiencia asignada al Capitolio.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a esta singular periodista en sus veinticinco (25) años de servicio como reportera en la Asamblea Legislativa, reconociendo, de esta manera, su aportación al periodismo de altura en Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Irene Garzón Fernández.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Señor Presidente, antes de pasar a unos obsequios y a escuchar a nuestra distinguida amiga, quisiéramos solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de la Resolución del Senado 1080, para entonces de esa manera tenerla aprobada formalmente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba. ¿Alguna objeción al Calendario de Votación? No hay objeción, se aprueba el Calendario de Votación.

**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

R. del S. 1080

"Para extender la más cálida felicitación a la señora Irene Garzón Fernández en ocasión de su vigésimoquinto aniversario como reportera en la Asamblea Legislativa."

**VOTACION**

La Resolución del Senado 1080, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Miguel Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguerras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL.....16

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

SR. PRESIDENTE: Aprobada la Resolución.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Noguerras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente y compañeros del Cuerpo, brevemente para indicar que yo comencé en este Cuerpo en el año 1973, el cuatrienio del '72, pues, comenzó en enero del '73 y en ese momento yo llegué como Senador de Minoría, de una Minoría, minoría. Llegué con el compañero Rubén Berríos Martínez, nos iniciamos ambos en este Cuerpo cuando el Partido en el cual me honro en militar había perdido todo el gobierno. Desde ahí, hasta el día de hoy, pues, pasé por la posición de Senador en sus inicios a Portavoz de la Mayoría, Portavoz de la Minoría, después, Senador de Minoría y ahora Vicepresidente del Cuerpo.

La compañera Irene Garzón, pues me pareció, cuando yo llegué, que era una de las mentes más agresivas en el periodismo, más incisivas porque buscaba la noticia, pero a la vez, de una gran hidalguía. Y poco a poco pude confirmar lo que fue mi apreciación original, porque, inclusive, cuando uno le decía a esta distinguida periodista: "aquí está esta información que no se puede publicar hasta mañana o hasta por la tarde" uno sabía que esta distinguida periodista era, y sigue siéndolo, persona de palabra, de una gran hidalguía y de un profundo contenido humano.

Yo jamás vi a Irene, buscando el detalle personal cuando había asuntos institucionales que resolver e información y noticia institucional que buscar. Le vi consciente de la naturaleza humana hasta el día de hoy, e igualmente la he visto consciente de que el poder que ejerce a través de un medio de comunicación, pues se ejerce con sabiduría y con un profundo sentido profesional y humano.

Irene, poco a poco, fue calando profundamente en todos nosotros. No era de fácil manejo de nadie ni lo ha sido nunca. No es manipulable, es persona de libre criterio y albedrío, pero a la vez es persona de conciencia profunda y es persona de una profunda sensibilidad.

Para mí, en esta etapa de mi vida legislativa, es motivo de profundo orgullo que el Senado de Puerto Rico rinda tributo a esta gran periodista. Y para mí Irene hace tiempo dejó de ser de extracción y origen colombiano para ser una amiga y hermana puertorriqueña que quiere tanto a Puerto Rico como cualquiera de nosotros pudiera querer a esta Patria nuestra.

Así es que para Irene, el abrazo y el reconocimiento de quienes le hemos visto en la misma trayectoria, en la misma verticalidad, en el ejercicio de la gran y noble profesión de periodista.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Nicolás Noguerras.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, no puedo dejar pasar este momento, como mujer puertorriqueña, de sentirme muy orgullosa de la responsabilidad, el modelo y la integridad con que la compañera Irene Garzón ha estado dirigiendo las distintas formas en que se dirige el periodismo en nuestro

País.

No voy a extenderme más en mis palabras, porque concuro con las ideas de todos mis compañeros, pero quisiera felicitar como persona y como mujer puertorriqueña a Irene Garzón por ese gran modelo que le ha servido, no solamente a la mujer puertorriqueña, sino a muchos ciudadanos en Puerto Rico, de la Prensa y fuera de la Prensa.

Así es que, que le agradezco la oportunidad que me da para hacerla extensiva esta felicitación a nombre de la mujer puertorriqueña.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Mercedes Otero. Antes de entregarle a la distinguida periodista Irene Garzón la Resolución que acabamos de aprobar, quisiera hacer una breve expresión. Yo también conocí a Irene cuando me inicié en las labores legislativas, en la Cámara de Representantes en el 1973; yo era entonces Representante de Minoría en un Partido de Mayoría.

Y debo decir que de allá hacia acá he seguido la carrera periodística de la distinguida amiga Irene Garzón. Solamente se puede señalar, que la señora Garzón honra el periodismo y, sobre todo, respeta la institución legislativa a la que ha estado cubriendo como fuente noticiosa durante veinticinco (25) años.

Yo creo que ese es el mejor elogio que se puede hacer de un periodista, con las personas a quienes en muchas ocasiones, la señora Garzón ha tenido que criticar en las informaciones que publica. Criticarlas sin atacarlas y creo que eso es, en eso radica el nervio difícil muchas veces en captar de la labor periodística que se realiza profesionalmente.

Yo me siento honrado en entregarle a Irene Garzón esta copia de la Resolución que estamos aprobando en el día de hoy; y creo que hay unos obsequios que tiene la compañera Velda González para la señora Garzón.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, compañeros del Senado, muy pocas veces uno tiene la oportunidad de venir y expresar lo que siente un corazón de una persona a quien consideramos ya amiga y parte de nosotros.

Desde que llegué aquí hace catorce (14) años hemos estado laborando de cerca, ella haciendo su trabajo, yo haciendo el mío, pero siempre con un gran sentido de profesionalidad que la caracteriza, con una inteligencia incisiva, porque lo es; y además de eso, tenemos que reconocer en Irene, que ha tenido un espíritu de justicia, y que, como muy bien apuntara el compañero Nicolás Noguerras, no es una persona de fanatizarse, sino que tiene una gran objetividad periodística, una gran imparcialidad: no toma bandos, sino que sencillamente informa, informa y educa y esa es la gran labor que debe realizar el periodista.

Para mí es un motivo de orgullo que el Presidente del Senado nos haya seleccionado a la compañera Luisa Lebrón, quien preside precisamente la Comisión de la Mujer en el Senado de Puerto Rico y esta servidora en representación de la Minoría del Partido Popular, hacerle entrega a Irene Garzón de este obsequio del Senado de Puerto Rico y de su Presidente, don Roberto Rexach Benítez.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias al señor Presidente, por permitirnos un privilegio tan inmenso como es hacerle entrega de este hermoso arreglo floral a Irene. Si algunas personas en este Hemiciclo en el día de hoy están orgullosas de esta actividad, somos el senador Roger Iglesias y yo, porque Irene es constituyente nuestra. No tenemos el privilegio de conocerla durante todos los años que ustedes lo han expresado aquí, es quizás recientemente, personalmente, porque sí sabíamos de sus escritos, pero ello nos motiva, porque se ha dado a querer, ha sido muy gentil con nosotros y sobre todo nos estimula a hacerlo doblemente bien: como Legisladores, pero al mismo tiempo como sus Senadores. Muchas felicidades, Irene.

SRA. GARZON FERNANDEZ: Sus expresiones me han dejado un poco corta de palabras... No voy a hablar mucho, no se asusten. Y ustedes dicen que yo sé todo lo que pasa aquí, pero ayer hasta las seis menos cuarto (5:45 p.m.) no me enteré de esto, fue el secreto mejor guardado.

Quería señalarles, que de los tres (3) partidos hay muchas, muchas caras conocidas, el señor Presidente dice que fue en el '73, pero como yo tengo un poquito más de memoria, fue mucho antes cuando él militaba en

otro Partido y estaba en campaña, en otros menesteres.

De los tres (3) partidos, he tenido desavenencias con muchos, porque en algún momento, como siempre ocurre con los políticos, no les gusta lo que uno escribe o creen que debo ir más allá; con algunos; inclusive, he tenido lapsos de distanciamiento, y reconozco que algunos de ellos han tenido la hidalguía de después reconocerlo. Y me acuerdo de una famosa frase de alguien- que no voy a mencionar- que fue un día y me dijo: "Vamos a enterrar las hachas", y esas son cosas que uno tiene que superar cuando la persona da el primer paso.

Otros más novatos, que creen que los señalamientos que uno les hace es por perseguirlos; no porque para que aprendan poco a poco a golpes. Una persona que cuando la llamo para alguna noticia, cree, me dice: "¿Qué hice ahora?" Que es la senadora Lebrón, porque se asusta, cree que hizo algo malo.

Bueno, quiero hacer un señalamiento sobre lo que dijo Charlie y lo que dijo el senador Sergio Peña Clos, en cuanto a la cuestión de nacionalidades, de fronteras; yo soy colombiana-española, tengo las dos (2), pero yo soy universal. De hecho, los amigos míos que me conocen, el otro día estaba hablando con Luis Ramos, fotógrafo, ... también les he dicho, el día que yo me muera, yo quiero que me incineren, pero las cenizas mías que las echen al mar frente a la Plazoleta Norte en el Atlántico, porque la mitad de mi vida hasta este momento la he pasado en El Capitolio.

Cuando viajo, me dicen, ¡ah!, el grupo de Puerto Rico, y yo ni aclaro, porque yo soy del grupo de Puerto Rico, Prensa puertorriqueña, Prensa puertorriqueña a mucho orgullo.

En cuanto a lo del senador Rubén Berríos -de cada uno quiero decir una cosita-, sobre lo que dice de la cuestión del idioma. Cuando yo vine aquí en el año '68, me sorprendió muchísimo -yo venía de Panamá-, yo creía que aquí iba a llegar y en las calles todo el mundo iba a estar hablando inglés, porque en Colón en aquella época el inglés era muy frecuente; mucho más frecuente en las calles y en todas las oficinas. Y me sorprendió de cómo el puertorriqueño defendía su idioma. Es más, yo desaprendí el inglés que sabía, el poco lo desaprendí aquí, porque el uso frecuente en español me hizo que el inglés lo fuera relegando.

En cuanto al senador Hernández Agosto, que me señala que yo llegué un poquito antes que él y nos conocimos en un restaurante pequeño -que quedaba aquí, se llamaba El Capitolio, que vendía las mixtas-, aquí en una callecita por detrás, que era punto de reunión, no estaban los salones- café tan espléndidos como ahora, y después sustituyó a Don Luis Muñoz Marín.

Sobre Nogueras, yo me acuerdo que lo conocí como abogado de rescatadores de terreno, cuando las cosas de las invasiones de terrenos, testificando aquí.

Pero ante todo, todo esto me hace llegar a que fui la segunda mujer en cubrir El Capitolio, Periodista, la primera que muchos no sabrán, fue otra mujer que no nació aquí, Margot Preece, pero que se describía a sí misma tan puertorriqueña como El Coquí; era una cátedra en periodismo, yo creo que nunca llegaré a lo que ella fue cubriendo esta Asamblea Legislativa; una que ya está en otra dimensión, no nos acompaña.

También quiero dedicar este homenaje a un grupo de periodistas, muchos de ellos que están ahora en otra dimensión. Cuando yo llegué aquí estaba un Víctor Padilla, y me dice, "tengo 20 años", y yo, ¡ah! yo nunca llegaré a esos años. Un Jorge Javariz, un Luis Sánchez Cappa, un Ismael Fernández, que yo aprendí con ellos, porque El Capitolio era base; ahora hay relaciones públicas, hay oficinas de Prensa, aquello era a base de confianza, de estar uno en caucus y la palabra "off the record" era "off the record". O sea, era más pequeño también el grupo de Prensa.

Y en el ámbito de radio, José Ramón Díaz, que fue la persona que dio el primer paso al periodismo que se conoce ahora radial, en la calle. En cuanto a camarógrafos, Mike Benítez y Ricardo Seda, que eran los camarógrafos por excelencia en aquella época; y en televisión, dos (2) personas que ya también no nos acompañan, Evelio Otero, y Carlos Rubén Ortiz. A estas personas, yo desde lo más profundo del corazón quiero agradecerles, porque me enseñaron. Aunque había estudiado en una escuela de periodismo, ellos me

dieron cátedra de cómo cubrir una Legislatura, y me enseñaron las triquiñuelas que hay en el diario correr de la Legislatura.

También quiero hacer un reconocimiento, a la gente más joven que está ahora aquí, que están dando todo lo que ellos creen que pueden dar y mucho más. Lo que pasa es que el político se ha vuelto más suspicaz y ve un periodista y lo mira con recelo. Y yo creo que somos humanos, y yo por eso, a muchos de ustedes, más allá de político, he desarrollado una afinidad, una amistad, pero eso no quiere decir, como dice el senador Nogueras, que por mi amistad con él cuando hace las cosas mal no se las señale ni las escriba.

Pues, muchas gracias, y seguiremos aquí en el batallar diario, viéndonos y no me quedan más palabras.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar al compañero Hernández Agosto, al compañero Rubén Berríos, al compañero Sergio Peña Clos y Charlie Rodríguez que pasen aquí al estrado un momentito antes de continuar la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que se llame la próxima medida y estaremos en posición de hacer unos planteamientos de rigor.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 44, titulada:

"Para proponer una enmienda a la Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial; y para disponer su vigencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de que pasemos a la consideración de esta medida quisiéramos anunciar, como Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, las reglas especiales de debate que habrán de regir la discusión de la Resolución Concurrente del Senado 44. Y son como siguen:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta Resolución Concurrente serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a la Resolución Concurrente se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión de Gobierno presentará la medida sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informa la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargarán al tiempo de la delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate de la medida será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
  - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá veinte (20) minutos para exponer su posición.

- b. El Partido Popular Democrático tendrá 60 minutos para exponer su posición.
  - c. El Partido Nuevo Progresista tendrá 105 minutos para exponer su posición.
  - d. El Senador independiente, Sergio Peña Clos, tendrá 15 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier delegación podrá renunciar su tiempo total o parcialmente, tácita o explícitamente.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate a cada Senador de su delegación previo el inicio del debate.

Esas son las reglas, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Los portavoces han leído las reglas de debate y tengo entendido que, me lo comunicaron, no tienen objeción a las mismas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es correcto, señor Presidente, no tenemos objeción a las reglas sometidas por el compañero Portavoz de la Mayoría.

SR. PRESIDENTE: El señor Peña Clos, senador independiente, también conoce las reglas de debate, no tiene objeción a las mismas.

SR. PEÑA CLOS: Es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las reglas...

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, yo tengo una cuestión de orden que posiblemente vaya... He indicado que tengo una cuestión de orden que posiblemente tenga, necesariamente, aparte de la reglamentaria, preferencia antes que se apruebe nada, y es en relación con este Proyecto y su trámite.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la cuestión de orden.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, este Proyecto ha sido anunciado y ha sido anunciado con un informe de la Comisión de Gobierno de este Cuerpo. Obviamente ese informe para todos los efectos nuestros y constitucionales no puede ser atendido en este momento por las siguientes razones. Yo invito al señor Presidente a que escuche la grabación del día 6 de julio, de hecho si se busca el "cassette" que tiene el número 02-8098-19 desde la marca número 14 hasta la marca número 113 habrá de escuchar el planteamiento que entonces yo hice y que se dejó no como uno de orden, sino como uno procesal interno, donde claramente especificué que la única Comisión que tenía jurisdicción para atender el aspecto sustantivo, que es lo que vamos a atender en el día de hoy, era la Comisión de lo Jurídico de este Cuerpo.

El señor Presidente, muy sabiamente decidió allí y entonces a favor de esa postura e indicó que la Comisión de lo Jurídico habría de atender el aspecto sustantivo de este Proyecto, y la Comisión de Gobierno atendería el aspecto procesal. Eso fue lo decidido.

¿Qué tenemos ante nosotros en el día de hoy? En el día de hoy tenemos el descargue de este Proyecto por parte de la Comisión de Gobierno sin que tenga autoridad legal para hacerlo y no tenemos ante nosotros el informe de la Comisión de lo Jurídico que es la que tiene jurisdicción sobre este asunto. Por lo tanto, y no habiéndose escuchado una moción de descargue de ese proyecto de la Comisión de lo Jurídico no tenemos nada ante nosotros que atender en este momento.

En específico y quiero abundar con el fin de que el Presidente tenga todos los elementos de juicio, para que pueda decidir, que la Comisión de lo Jurídico no se ha reunido para atender ese informe. De hecho, le indico al señor Presidente que en el día de ayer a mí se me remitió un informe por referéndum el cual yo me negué a atender por cuanto las reglas nuestras son claras para poder procesar un referéndum: tiene que haber habido previamente una reunión de la Comisión. Inmediatamente después se me cita para una reunión de la

Comisión para hoy por la mañana, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en el local de la Comisión de lo Jurídico. Yo estoy allí a las ocho menos cuarto, estaba cerrada. A las ocho toco en la puerta, no me abren; a las ocho y cuarto vuelvo a tocar, no me abren, y ahí opto por adherir un papel a la puerta de la Comisión indicando que yo había estado allí citado desde las ocho menos cuarto hasta las ocho y cuarto; y firmé ese documento. Ahora, hace escasamente unos ratos se ha tratado nuevamente de refrendar el asunto, a lo cual yo me he negado por las razones reglamentarias que yo he establecido ya aquí. Yo, obviamente, creo que no había nadie dentro de ese salón, que no sea que no querían que yo entrara, parto de la premisa que no había nadie, porque de lo contrario habría una violación más crasa de todo este procedimiento.

Ante esta situación, señor Presidente, ante el hecho de que aquí no se ha solicitado el descargue de la Comisión de lo Jurídico, ante la realidad que la Comisión de Gobierno, que es la que está informando el proyecto, no tiene jurisdicción sobre el aspecto sustantivo, solamente sobre lo procesal. Ante la realidad que el informe que tenemos aquí ante la Comisión de Gobierno de su propia faz surge que es un informe sustantivo, o sea, sobre la enmienda constitucional y no sobre cómo llevar a cabo la enmienda constitucional. Bajo esos parámetros, señor Presidente, yo entiendo y bajo la decisión que el propio Presidente emitió el pasado 6 de julio y que, vuelvo y repito, puede decretar un receso el señor Presidente para que atienda el "cassette" 02-8098-19, desde el espacio número 14 al espacio 103, está la decisión del señor Presidente indicando que la Comisión de lo Jurídico habría de tener el informe o habría de atender el asunto en relación con lo sustantivo y es quien tiene que remitir ese informe.

Así que, señor Presidente, no tenemos nada ante nosotros que podamos atender. Creo que estamos fuera de orden en recibir este proyecto, salvo, por supuesto, que alguien se levante del "floor" y pida que ese informe y ese proyecto sea descargado de la Comisión de lo Jurídico. Sometido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, quisiéramos, antes que nada, señalar que la medida fue referida a dos Comisiones, a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de lo Jurídico. Ambas Comisiones celebraron vistas públicas en conjunto, al punto que tuve la oportunidad de saludar al senador Báez Galib en las vistas públicas que sobre esta medida realizaron ambas Comisiones.

En el día de ayer la Comisión de Gobierno y la Comisión de lo Jurídico -debo señalar los Presidentes de ambas Comisiones- se pusieron de acuerdo en quién redactaría el informe y le correspondió redactarlo en estrecha colaboración con el otro Presidente al compañero Kenneth McClintock, quien estuvo en coordinación continua con el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, el senador Oreste Ramos, para preparar el informe. Lamentablemente cuando se va a radicar el informe para cumplir con la regla de las veinticuatro horas que existe un mecanismo en el Reglamento del Senado para obviarla; pero en ánimo de cumplir que el informe circulara con tiempo para que todos los senadores pudieran estar preparados, y toda vez que la Comisión de lo Jurídico no había convocado propiamente reunión para discutir el informe final porque habían estado discutiendo el Proyecto de adopción en vistas públicas del día de ayer, se procedió entonces a radicar el Calendario para el día de hoy, exclusivamente con el informe de la Comisión de Gobierno que sí lo había aprobado en una reunión y el Presidente de la Comisión de lo Jurídico nos había notificado de que estaría citando la Comisión de lo Jurídico para hoy suscribir el informe del compañero McClintock de la Comisión de Gobierno. Lo cierto es que se convocó y, por lo que nos dice el compañero Báez Galib, no hubo quórum, no hubo quórum; al no haber quórum el Reglamento dispone que se considera, entonces, el informe por vía de referéndum y el referéndum ha circulado. Antes de iniciarse los trabajos hoy, todavía la Comisión de lo Jurídico, su Presidente no había radicado el informe suscribiendo el informe de la Comisión de Gobierno el cual se había circulado por referéndum. Desconozco si a este momento ya se ha radicado. Pero independientemente de que se hubiese radicado o no, el Senado tiene, a través del Reglamento, unas disposiciones, las cuales no son nuevas, son disposiciones que existen desde hace varios años en el Senado de

Puerto Rico, dos mecanismos para lidiar con el problema. El primero sería obviamente, el relevar la Comisión de lo Jurídico y proceder a considerar la medida con el informe de la Comisión de Gobierno, que como cuestión de hecho fue evaluado por ambas Comisiones Conjuntas.

Y el otro mecanismo que hubiéramos tenido disponible hoy, de no haberse circulado ayer la medida con el Informe de Gobierno, era también descargar la medida acompañando uno de los informes, incluyéndola más bien en el Calendario de Ordenes Especiales del Día sin sujeción a la regla de veinticuatro horas. Pero teníamos interés en que los compañeros tuvieran el informe en sus manos y de ahí es que se circuló con la firma del Presidente de la Comisión de Gobierno.

Señor Presidente, si la Secretaría me puede informar ahora si la Comisión de lo Jurídico radicó el informe por referéndum, estaríamos en una posición clara para presentar la moción correspondiente. Solicitaríamos unos minutos para que Secretaría nos haga la debida coordinación.

SR. PRESIDENTE: Señor Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, desde el punto de vista parlamentario el planteamiento carece de todo fundamento. No hay ni que buscar si se ha radicado por la Comisión de lo Jurídico, informe alguno, se trata de una disposición sencilla de un planteamiento sencillo, y es si el Reglamento dispone para la consideración de una medida en el día de hoy, que ha sido informada por una Comisión que se encuentra en primera instancia y que no hay todavía el informe de la Comisión que está en segunda instancia. La Comisión de responsabilidad primaria en este caso es la Comisión de Gobierno porque así fue asignada. El compañero Eudaldo Báez Galib sabe bien que cuando se da cuenta en primera lectura con una medida, muchas veces en el "floor" se altera el orden de referimiento a las comisiones. El compañero pudo muy bien haberse levantado, haber dicho queremos que sea referido en primera -si me permite el compañero- en primera instancia a la Comisión de lo Jurídico y en segunda a Gobierno. En ese caso, en ese caso, el Cuerpo tiene dos opciones ante el planteamiento del compañero, colocar en primera instancia de lo Jurídico y colocar a Gobierno en segunda instancia o dejar a Gobierno en primera instancia y a de lo Jurídico en segunda. Pero una vez que se ha referido a dos comisiones, a dos comisiones, opera el mecanismo de la moción de descargue, y es que, cualquiera de las dos la que esté en primera o la que esté en segunda por voluntad del Cuerpo puede ser descargada de su obligación de rendir informes a tenor con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo. ¿Qué quiere decir eso? Que el Cuerpo, como un todo, tiene la facultad de descargarle a cualquier Comisión a la que esté en primera o a la que esté en segunda de la radicación del informe, porque el Cuerpo interesa que la medida se vea con el informe que haya o sin informe alguno. Si el Reglamento dispone lo más, que es que se vea una medida sin informe, porque puede ser descargada de todas las comisiones, que es lo más; si se permite lo más, se permite lo menos, que es considerar la medida con un informe. En este caso hay un informe radicado por la Comisión de Gobierno, el Cuerpo pudo haber resuelto descargar y ver hoy sin informe de ninguna Comisión la medida, pero habiendo ya un informe de Comisión, ¿qué opera? Opera la moción de descargue en cuanto al relevo de una de las dos Comisiones, y no importa que sea de primera o de segunda instancia, porque el Cuerpo decide en sus procesos ordinarios relevar a esa Comisión para considerar la medida con un informe hoy. ¿Cumple esto el trámite constitucional?, ¿cumple esto el trámite constitucional? Seguro que cumple el trámite constitucional.

El proyecto se imprimió, fue referido a Comisión, se le dio lectura y está siendo considerado por el Cuerpo Legislativo con jurisdicción sobre todo el asunto. Específicamente se cumplió, señor Presidente, con las disposiciones aplicables al Poder Legislativo que es el Artículo 3 de la Constitución de Puerto Rico, en su Sección 17, que dice que "ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima -primer requisito-, se lea -segundo requisito cumplido-, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito;" pero entonces, añade la propia Constitución lo siguiente, distinguido compañero, enmarcado en el Reglamento: "pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier

proyecto y proceder a la consideración del mismo". En otras palabras, el descargue de una medida es parte de la autoridad constitucional de este Cuerpo, que a Jurídico se le descargue de la responsabilidad es parte de la jurisdicción de este Cuerpo. Si hay un informe de Gobierno, este Cuerpo puede considerar el informe de la Comisión de Gobierno hoy, como podría decidir considerarlo sin el informe. Luego, entonces, estamos ante un planteamiento procesal interno de esta Cámara que el Tribunal Supremo hace apenas dos semanas indicó, hace a penas dos semanas indicó que es materia exclusiva de la Asamblea Legislativa. Este aspecto procesal no es materia ni justiciable ni constituye un planteamiento que altere la validez de lo que hoy hacemos, ya que se trata de un manejo procesal de un Cuerpo Legislativo que no invade una disposición constitucional como la que expuesta.

A la luz de esto, señor Presidente, nosotros entendemos que carece de mérito el planteamiento, tenemos en calendario esta medida y estamos listo para considerarla de acuerdo con las prerrogativas del Senado de Puerto Rico, tanto en su Reglamento como constitucionalmente.

SR. PRESIDENTE: Bien. Vamos a decidir la cuestión de orden planteada por el distinguido compañero Báez Galib, no, no necesitamos más explicaciones, creo que estamos preparados. Se decide lo siguiente, que el trámite legislativo de la Resolución Concurrente del Senado 44, es correcto en todas sus partes, que se a hecho con arreglo a la Constitución, a las Leyes y al Reglamento del Senado. Lo que procedería en este momento es una moción para relevar a la Comisión de lo Jurídico de la consideración de la medida y proceder a considerarla con arreglo al informe que ha sido sometido por la Comisión de Gobierno.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, si aún no ha sido radicado el informe, me informan que en estos momentos no ha sido radicado, vamos entonces a presentar la moción de rigor de que se releve a la Comisión de lo Jurídico de informar la medida y se considera la medida exclusivamente con un informe radicado por la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Bien. Antes vamos a darle curso...

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo quisiera aclararle algo al compañero Portavoz. La Comisión de lo Jurídico no tenía esta medida en primer término, sino en segunda instancia. De todas maneras el informe de la Comisión de Gobierno fue radicado y la Comisión de lo Jurídico, entonces, lo que haría sería adherirse al informe de la Comisión de Gobierno. Toda vez que éste trámite fue completado y llegó adecuadamente y en tiempo a la Comisión, a la Secretaría y que lo que hace es simplemente suscribir el informe de la Comisión de Gobierno, pues ni añade ni quita nada en términos parlamentarios ni en términos constitucionales. Pero de todos modos no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Bien. Debo señalar adicionalmente que el compañero Báez Galib que hace el planteamiento de orden estuvo presente en todas las vistas de la Comisión de Gobierno, no se planteó allí la cuestión de orden que se trae a última hora al Hemiciclo, que participó en la comisión de la votación que se celebró allí en la Comisión de Gobierno, el "Mark-Up Session", no participó el distinguido..., pero como quiera que sea hubo la oportunidad de plantear todas estas cosas que se traen ante nuestra consideración, en ocasiones anteriores y no se hizo. Por lo demás, como dejé consignado al principio, el trámite legislativo de la medida ha sido un trámite ajustado a la Constitución, a las Leyes, al Reglamento y procede la moción que ya formuló el distinguido compañero Charlie Rodríguez Colon, al efecto de que se releve a la Comisión de lo Jurídico de la consideración de la medida y se considere la misma con arreglo a lo que recomienda la Comisión de Gobierno. ¿Alguna objeción...

SR. BAEZ GALIB: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ...al relevo de la Comisión de lo Jurídico?

SR. BAEZ GALIB: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Objeción. Bien. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la moción de relevo de la Comisión.

Tenemos también pendiente la aprobación de las reglas de debate, moción que había sido formulado por el compañero Charlie Rodríguez. A la aprobación de las reglas de debate, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes que procedamos a cumplir con lo que señalan las reglas de que los portavoces informemos los legisladores que habrán de consumir tiempo, quisiéramos en estos momentos, como una cuestión incidental presentar la moción a los fines de que el Senado solicite al Cuerpo Hermano de la Cámara de Representante autorización para poder recesar por más de tres días y que de ellos solicitar igual petición, nosotros proceder a autorizarlos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Se aprueba la moción del compañero Rodriguez Colón.

Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nuestra representación comenzará con el turno del compañero Báez Galib, diez minutos; seguido de la compañera Velda González, cinco minutos; de este Servidor, alrededor de veinte minutos; de la compañera Otero de Ramos, cinco minutos; del compañero Tirado, cinco minutos; del compañero Fas Alzamora, cinco minutos; y quedarán diez minutos para tener algún margen, por si alguno de los compañeros se excede o para consumir algún turno breve para aclarar cualquier concepto que se haya expresado anteriormente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Charlie Rodriguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, luego de que el Presidente de la Comisión de Gobierno haga su presentación, que no está sujeta al límite de tiempo, los Senadores del Partido Nuevo Progresista que habrán de consumir tiempo son los siguientes: en primer término, el Senador Oreste Ramos, Hijo, con quince minutos; en segundo lugar el senador Nicolás Noguerras, Hijo, con quince minutos; en tercer lugar el senador Roberto Rexach Benítez, con quince minutos; en cuarto lugar el senador Rolando Silva con diez minutos; le seguirá este Servidor con diez minutos; luego la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera con cinco minutos; el senador Freddy Valentín con cinco minutos; el senador Roger Iglesias con cinco minutos; el senador Ramón Luis Rivera, Hijo, con cinco minutos; el senador Luis Navas con cinco minutos, y estarían sobrando quince minutos que tendríamos disponible para si algún compañero se extiende o si luego de dialogado con el compañero, los compañeros Senadores de la Delegación del Partido Progresista tuviésemos necesidad de añadir algún compañero más.

SR. PRESIDENTE: Muy bien el compañero Rubén Berríos consumirá su turno cuando lo pida, lo mismo que el compañero Sergio Peña Clos. Bien. El compañero Charlie Rodríguez presentará la moción de rigor para comenzar el debate.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ya se ha llamado la medida, por lo que procedería en estos momentos es que el Presidente de la Comisión de Gobierno presente la medida con las enmiendas y se proceda entonces a la consideración.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe a la Comisión de Gobierno a la Resolución Concurrente del Senado Número 44.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Gobierno en relación con la Resolución Concurrente del Senado 44, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la Sección 1 del Artículo 7 de nuestra

Constitución dispone que las enmiendas a la misma podrán ser propuestas por la Asamblea Legislativa mediante una Resolución Concurrente como la que estamos considerando en el día de hoy, que tiene que ser aprobado por no menos de dos terceras partes del Senado y no menos de dos terceras partes de la Cámara de Representantes y que esa proposición de enmiendas que redacta la Asamblea Legislativa entonces se somete a los electores en un Referéndum Especial, y en ese Referéndum tiene que ser ratificado por la mayoría de los electores que voten en ese Referéndum.

Antes de someterse al pueblo tiene que ser publicado, por lo menos tres meses antes de llevarse a cabo esa votación. Ninguna enmienda a esta Constitución puede alterar la forma republicana de gobierno ni puede abolir su Carta de Derechos. Cualquier enmienda a la Constitución tiene que ser compatible con la resolución que aprobó el Congreso de los Estados Unidos, aprobando esta Constitución con las disposiciones aplicables de la Constitución de los Estados Unidos y con la Ley Pública 600, porque como todos sabemos Puerto Rico es un territorio de Estados Unidos y como territorio está sujeto a las leyes y a la Constitución de los Estados Unidos de América. Los requisitos procesales para enmendar la Constitución persiguen dos objetivos básicos:

Primero, hacer de nuestra Constitución un documento estable de mayor autoridad y dignidad que una mera ley; a la misma vez que sea un instrumento flexible, sensible a cambios fundamentales de la opinión pública y en las necesidades sociales de nuestro pueblo.

Sobre esto se dijo en el informe, en un informe de la Convención Constituyente que la estabilidad de la Constitución es esencial al adecuado desarrollo dentro de un régimen de ley, de las instituciones y organismos que en ella se organizan. Por otro lado, las constituciones deben corresponder fielmente a la realidad social que sirven. De manera, que esta concepción de que las constituciones nunca se pueden tocar se cae por la borda, con lo mismo que la Convención Constituyente dictó hace más de cuarenta años. Tiene que ser un documento estable por un lado, que no está sujeto a vaivenes de día día, pero de igual manera tiene que ser suficientemente flexible para que la Constitución pueda seguir siendo un documento viable que responda a los intereses y las necesidades de una opinión pública cambiante.

Toda vez que la composición del Tribunal Supremo de Puerto Rico está dispuesta constitucionalmente, cualquier modificación a la misma tiene que hacerse conforme al procedimiento constitucional de enmienda a la Constitución. Nuestra Constitución establece un Poder Judicial y señala que se ejercerá por un Tribunal Supremo y por aquellos otros tribunales que se creen mediante ley. Se confiere a esta Asamblea Legislativa la facultad de crear y suprimir tribunales y así lo hemos hecho, al aprobar recientemente la Reforma Judicial que el pueblo de Puerto Rico pidió en el 1992. La Asamblea Legislativa, en cuanto no resulte incompatible con esta Constitución, podrá crear y suprimir esos tribunales, excepto el Tribunal Supremo. Y señala hoy la Constitución que el Tribunal Supremo será el Tribunal de última instancia en Puerto Rico, y se compondrá de un Juez Presidente, cuatro Jueces Asociados y que el número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo.

La Mayoría Parlamentaria durante el transcurso del debate del día de hoy, va a explicar a esta Asamblea Legislativa y va a explicarle al pueblo de Puerto Rico a través de la televisión, como parte de la política de este Nuevo Senado, y abrir las puertas del Senado a la discusión pública, de abrir las puertas del Senado a través de la televisión al pueblo de Puerto Rico, de que la Rama Judicial no ha trabajado en el pasado tan eficientemente como podría haber trabajado.

Segundo, que la Rama Judicial requiere ajustes en todos los niveles para atender el trabajo adicional que esta Asamblea Legislativa le está asignando a la Rama Judicial, a fin de lograr que por primera vez en muchos años se haga justicia rápida en Puerto Rico, porque el pueblo se queja de que en los tribunales se tarda mucho el impartir justicia en Puerto Rico.

Vamos a demostrar también que el Tribunal Supremo durante los últimos quince años no ha querido usar mecanismos que están a su alcance y que ha utilizado en el pasado, mecanismos tales como el de iniciar

cambios en el tamaño al Tribunal Supremo, algo que hizo en el '52, 1961 y en el 1975 y el mecanismo de subdividirse el Tribunal Supremo en paneles de tres Jueces, como muy sabiamente don Luis Muñoz Marín propuso que el Tribunal Supremo hiciera en 1960 y el pueblo de Puerto Rico aprobó en ese momento.

El Tribunal Supremo ha variado, el Tribunal Supremo ha variado los criterios anteriores que utilizó en otras ocasiones. El Tribunal Supremo, señor Presidente, ha variado criterios que ha utilizado en ocasiones anteriores para solicitar cambios en su composición. En 1952 adujo que debido al crecimiento poblacional era menester aumentar el tamaño del Tribunal. En 1961 y en 1975 adujo razones relacionadas con la congestión de casos en el Tribunal para solicitar aumento o reducción en el tamaño de ese tribunal. En los últimos quince años demostraremos más adelante, la población de Puerto Rico ha aumentado, sin embargo no se ha solicitado aumento de jueces. Demostraremos también que en los últimos quince años la congestión en los tribunales aumentó dramáticamente, particularmente hasta principios de esta década y el Tribunal Supremo no utilizó el mecanismo de iniciar un aumento en su composición.

Vamos a señalar en el día de hoy, señor Presidente, que la Constitución de Puerto Rico le otorga el derecho al Pueblo de Puerto Rico de enmendar la Constitución y que en el día de hoy, estamos proponiendo a través de esta Resolución Concurrente del Senado, que el pueblo ejerza su derecho de fijar el número de jueces en el Tribunal Supremo en nueve. Nueve Jueces que van a poder constituirse en tres paneles de tres Jueces, si así lo desean, para atender la inmensa mayoría de los casos en el Tribunal Supremo que no envuelven asuntos de cuestionamientos constitucionales. Nueve jueces que van a poder impartirle la celeridad a los casos que tienen ante su consideración, sin estar pasándoles esos casos, a otros tribunales para que sean otros los que resuelvan aquello que le corresponde al Tribunal Supremo resolver.

Y aquí, señor Presidente, tenemos que señalar lo siguiente: el Tribunal Supremo recientemente ha bajado artificialmente el número de casos ante su consideración, no a base de trabajar y atender esos casos, sino a base de pasarle esos casos a otras personas. Eso sería similar, señor Presidente, a que usted me enviara a mí unos asuntos que usted desea que yo resuelva y que me pide que yo personalmente resuelva esos asuntos, y que yo diga, pues déjame pasarle esto a un ayudante y esto a otro ayudante, y a esto no le voy a hacer caso, y entonces, al final del día se me pregunta qué trabajo usted a hecho, señor Senador, y yo digo: "ya yo atendí todos los asuntos ante mi consideración". Sí, los atendí desviándolos de otra manera, pero no los atendí atendéndolos, trabajándolos y resolviéndolos yo personalmente. Y cuando el pueblo ha acudido al Tribunal Supremo espera que el Tribunal Supremo sea el que resuelva y que no utilice subterfugios de desvío para que sean otros los que hagan el trabajo por el Tribunal Supremo.

Vamos a demostrar en el día de hoy, señor Presidente, que la Asamblea Legislativa confía en este pueblo puertorriqueño. De la misma manera que en el 1952, el Partido Popular Democrático confió tanto en este pueblo, que luego de que el 4 de febrero de 1952, la Asamblea Constituyente aprobó la Constitución de Puerto Rico, el Partido Popular confió tanto en el pueblo que apenas veintisiete días más tarde le sometió al pueblo puertorriqueño esa Constitución para que votara sobre ella, le sometió toda la Constitución con todos sus Artículos y con todas sus Secciones para que en tan sólo veintisiete días, este buen pueblo puertorriqueño analizara profundamente esa Constitución y votara el 3 de marzo de 1952 a favor de la misma. En esta ocasión en que esta Asamblea Legislativa, en que esta Mayoría Parlamentaria del Partido Nuevo Progresista le va a otorgar al pueblo puertorriqueño noventa y siete (97) días, mucho más de noventa (90) días, para que analice no la Constitución completa, si no meramente tres enmiendas que se le estarán proponiendo al Pueblo de Puerto Rico, para que el pueblo vote sobre ellas el próximo 6 de noviembre. El Partido Popular nos ha estado diciendo en las vistas públicas, que ya no confía en el pueblo puertorriqueño, que un pueblo que con veintisiete (27) días podía aprobar una Constitución completa, no puede entender y resolver y votar a favor de tres pequeñas enmiendas en más de noventa días que se le van a dar al pueblo para que las analice. Y vemos que algunas de las fuerzas vivas del país tampoco confían en que este asunto se lleve a votación, al punto de que

cuando el Colegio de Abogados compareció a las vistas, yo le propuse al Colegio de Abogados que en vez de ellos venir aquí a oponerse a esta enmienda constitucional; sin consultar a los colegiados del Colegio de Abogados, a los nueve mil (9,000) abogados que componen la profesión de la abogacía en Puerto Rico y que el Colegio de Abogados se supone que represente; que por qué no hacían un referéndum por correo entre los nueve mil (9,000) abogados, a quienes ellos todos los meses le mandan correspondencia, para que por correo los abogados de Puerto Rico le dieran instrucciones a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, si debían favorecer, oponerse o no participar en la discusión sobre esta enmienda constitucional, y el Presidente del Colegio de Abogados sometió esto a la Junta de Gobierno el sábado pasado y ellos dijeron que no, que ellos no tenían la potestad de consultar a sus miembros. De manera que vemos que no es tan sólo el Partido Popular, sino también el Colegio de Abogados el que le tienen miedo a que el pueblo, a que los propios abogados se expresen sobre este asunto. Y van a levantar una campaña durante el transcurso de los próximos meses donde el Colegio de Abogados hará su inversión de dinero y su inversión de esfuerzos para tratar de hacerle ver al pueblo de que los abogados están en contra de esta enmienda, cuando la realidad es que no se atrevieron preguntarle a los abogados, a los nueve mil (9,000) abogados, no a la clauecita de treinta (30), cuarenta (40) o cincuenta (50) que dominan el Colegio de Abogados, sino a los nueve mil abogados que no caben en ninguna sala, que no caben en ningún centro de reuniones, consultarle por correo si están a favor o en contra de esta enmienda y si están a favor o en contra de que el Colegio de Abogados haga campaña en contra de la enmienda constitucional, como ya se nos ha adelantado que piensan hacerlo.

Nosotros entendemos que esta enmienda constitucional no afecta en nada la independencia judicial. No la afecta porque desde un principio la Constitución autorizó que el pueblo pudiera enmendar la Constitución y pudiera alterar la disposición donde el Tribunal Supremo es el que inicia los cambios en su tamaño. No afecta la independencia judicial porque la Sección 13 del Artículo dispone que: "De modificarse o eliminarse por ley un tribunal o una sala o sección del mismo, la persona que en él ocupare un cargo de juez continuará desempeñándolo durante el resto del término por el cual fue nombrado, y ejercerá aquellas funciones judiciales que le asigne el Juez Presidente del Tribunal Supremo." Esta enmienda constitucional no afecta en lo absoluto el desempeño de las funciones, de aquellos puertorriqueños que ya están desempeñando funciones judiciales en Puerto Rico.

La Sección 7 del Artículo dice que "El Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales las que estarán sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos." Esta disposición tampoco se altera, el Tribunal Supremo seguirá adoptando las reglas para el funcionamiento administrativo de los Tribunales. Esa misma Sección dice que "El Juez Presidente dirigirá la administración de los tribunales y nombrará un director administrativo, quien desempeñará su cargo a discreción de dicho magistrado." Aquí tampoco se está afectando esta disposición, se preserva la independencia judicial. De manera, que tampoco estamos tocando la independencia judicial que desde un principio ha tenido el Tribunal Supremo y la Rama Judicial en Puerto Rico.

Esta medida, como hemos señalado, dispone que en vez de que la Constitución diga que el Tribunal Supremo tendrá un Juez Presidente, cuatro Jueces Asociados y que cualquier cambio será iniciado por el Tribunal Supremo; esta disposición dice que el Tribunal Supremo tendrá un Juez Presidente, ocho Jueces Asociados para un total de nueve y elimina la referencia a que cualquier cambio tiene que ser iniciado por el Tribunal Supremo. De manera que sea el pueblo a través del mecanismo de la enmienda constitucional el que en el futuro tuviera que cambiar la composición. Si ese cambio de composición fuera necesario, cosa que dudamos, porque las ocasiones en que el Tribunal Supremo así lo señalado ha aumentado a nueve (9) el número de Jueces y nueve (9) es también el número de Jueces que tiene el Tribunal Supremo de los Estados Unidos que ha operado en forma sumamente correcta.

Esta enmienda constitucional es producto del mandato del pueblo, de un pueblo que en noviembre de

1992 votó a favor de un programa de gobierno del Partido Nuevo Progresista que hoy es partido de Mayoría. Y en las vistas públicas se señaló por los oponentes de esta medida, de que no teníamos que aprobarla, de que no había que hacerle caso al programa de gobierno. Y yo quiero referir a los amigos del Partido Popular y a los amigos del Colegio de Abogados y a los amigos del Partido Independentista que están creando una coalición en contra de que se le den más poderes al pueblo, de que en el 1951, el 3 de diciembre del '51, un muy conocido líder del Partido Popular que ya no está en esta vida, don Ernesto Ramos Antonini, con respecto a si los programas de gobierno se respetan o no se respetan dijo lo siguiente: "Los delegados de esta ala, de la ala del Partido Popular fueron a las elecciones para venir aquí a la Convención Constituyente, a base de un programa constitucional que le fue sometido al pueblo, de manera que el pueblo supiera cuando votaba por uno de nosotros que no nos estaba dando una autorización en blanco, para que aquí nosotros hiciéramos lo que quisiéramos, sino que le sometiéramos a ese pueblo un programa en el cual estaban consignados los principios de estructura y de filosofía y de derecho constitucional que creíamos que el pueblo debería pasar sobre esos postulados, y ese programa fue primero aprobado en una convención del Consejo de Fundadores del Partido, luego del Comité Central del Partido y luego de todos los candidatos a Delegados de esta Convención conjuntamente reunidos se sometió un proyecto de programa en el que tuve el honor de intervenir en su preparación con seis compañeros más y aprobado, fue publicado, sometido al pueblo y fuimos electos".

Pues, yo les digo, parafraseando a don Ernesto Ramos Antonini, les digo a los amigos del ala del Partido Popular en el día de hoy, que respetando la voluntad de Ernesto Ramos Antonini, en 1991, el Partido Nuevo Progresista comenzó a redactar un programa de gobierno, que ese programa de gobierno fue aprobado por el Comité Ejecutivo del Partido Nuevo Progresista, fue aprobado por la Junta Central del Partido Nuevo Progresista, fue aprobado por una Asamblea General del Partido Nuevo Progresista, fue refrendado por los veinte Senadores penepés que constituimos la Mayoría Parlamentaria en este Senado; fuimos a las elecciones, publicamos ese programa de gobierno, el pueblo votó por nosotros y votó por el programa de Gobierno y ese programa de gobierno dice que nosotros tenemos la obligación moral de someterle a este buen pueblo puertorriqueño la oportunidad de votar por una enmienda constitucional para fijar en nueve (9), el número de Jueces del Tribunal Supremo. Por eso es, que nosotros en la Mayoría Parlamentaria no tenemos discreción, realmente sobre si queremos o no queremos esta enmienda. La queremos, pero la queremos no tan sólo porque creemos en ella, sino porque tenemos una responsabilidad moral con el pueblo que nos eligió, de la misma manera que don Ernesto Ramos Antonini tenía una obligación moral con los electores populares que lo eligieron a él y a los demás delegados de la Mayoría en la Convención Constituyente.

Nosotros entendemos que el Gobierno, incluyendo la Rama Judicial, tiene que estar ajustado a las necesidades de la ciudadanía. El Tribunal Supremo no puede estar exento de la soberanía del Pueblo de Puerto Rico, porque el Pueblo de Puerto Rico es la fuente del poder público en esta Isla. Las enmiendas propuestas por esta Resolución no alteran en forma alguna la estructura del gobierno ni suprimen la Carta de Derechos, tampoco son inconsistentes con las prohibiciones que nos impuso el Gobierno Federal cuando nos permitió por delegación, preparar y redactar una Constitución local para el territorio de Puerto Rico. Nuestro sistema de gobierno plasmado en la Constitución dividió el poder en tres ramas de gobierno y aquí se estableció como freno y contra peso a este poder de la Asamblea Legislativa, de determinar la competencia y organización de los tribunales, el que no podíamos suprimir, crear o suprimir en el Tribunal Supremo.

Yo entiendo, y nosotros entendemos que señalar que el motivo aparente u oculto de esta medida es degradar el Tribunal Supremo, por las razones que fuere, es un planteamiento totalmente equivocado; constituye un insulto gratuito, no sólo a esta Asamblea, sino a la Constitución que nos dió a nosotros la potestad de proponer enmiendas y al pueblo de votar sobre ellas. Debemos señalar en este momento que otro miembro de la Asamblea Constituyente, también miembro del Partido Popular Democrático en aquella ocasión, don Jaime Benítez, señaló lo siguiente: "Esta Sección la cual vamos a enmendar en el día de hoy o proponer

una enmienda en el día de hoy, tiene una disposición mucho peor que es la Sección que dispone que el número de los jueces no podrá ser variado, sin mediar previamente una solicitud del propio Tribunal Supremo". Don Jaime Benítez, miembro destacado del Partido Popular Democrático, que quizás ahora, en medio de este debate que se va a llevar a cabo de aquí a noviembre, cambia un poco de parecer por otras razones, pero que en aquel momento dijo lo siguiente: "Creo que esta disposición es un grave error que no existe en ninguna parte del mundo, con la excepción que tengo entendido es el Brasil y que a mi juicio constituye un rendimiento de la Autoridad Legislativa que no procede a hacerse constitucionalmente". Señaló además, "que entiendo que es una grave equivocación el llevar a la Constitución del país un impedimento permanente, para que pueda en forma alguna alterarse al Tribunal Supremo, al cual posteriormente se atribuyen extraordinarios poderes, a menos que este mismo Tribunal nombrado de por vida decida que quiere aumentarse; y si no media esta determinación de los Jueces nombrados de por vida, no es posible acción alguna respecto a la constitución de este Tribunal. "Yo someto -dice don Jaime-, respetuosamente que esta disposición contraviene el sentido básico de responsabilidad final que debe recaer en el Cuerpo colectivo en su totalidad, en el organismo político y en la responsabilidad que debe tener sobre éste y sobre múltiples otros extremos la Asamblea Legislativa y que en consecuencia me opongo a la disposición que, como digo, no existe en ninguna parte del mundo, dentro de la cual -y ésta yo creo que es la frase más importante de las palabras de don Jaime-, dentro de la cual se entrega la llave de la constitución del Tribunal Supremo al Tribunal Supremo mismo, para que él pueda encerrarse y abroquelarse allí en la forma que estime mejor, que pudiera ser en conflicto con los básicos intereses de la comunidad como ha ocurrido más de una vez antes en la historia del mundo".

Y esta Mayoría Parlamentaria anuncia en el día de hoy, que entiende que la determinación del Tribunal Supremo de no iniciar un aumento en su composición luego de quince (15) años de una gran congestión en ese Tribunal, de luego de quince (15) años de aumentar el tiempo en que toma el Tribunal Supremo para resolver tanto los casos criminales como civiles en este país, constituye un conflicto con los básicos intereses de la comunidad, que nos lleva en este momento a alterar la disposición constitucional que don Jaime Benítez no quería en el '52 y que nosotros de acuerdo con él, hoy no proponemos que se enmiende. El pueblo de Puerto Rico ha demostrado ser una comunidad políticamente y pacíficamente organizada. Esta Asamblea rechaza todo argumento que esté en contra de darle al pueblo la oportunidad de decidir lo que por derecho le compete, señalar que, y voy a citar: "Nuestro pueblo carece del conocimiento profundo, claro, específico de lo que se trata realmente, yo creo que hay mucha ignorancia", cierra la cita que según expresó don Carlos Noriega, Presidente del Colegio de Abogado en las vistas públicas de las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico es un menosprecio al pueblo de Puerto Rico.

Señalar, como señaló don Miguel Hernández Agosto, Portavoz del Partido Popular en el Senado de Puerto Rico y representante del Presidente del Partido Popular en las vistas celebradas por las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico, de que es una ficción decir que el pueblo va a decidir en noviembre sobre esta enmienda constitucional. Yo creo que va en contra del propio historial del Partido Popular, que como dije anteriormente en 1952, entendió que veintisiete (27) días eran suficiente para decidir sobre toda una Constitución, por lo que más de noventa (90) días también tiene que ser suficiente para decidir sobre tres cambios, a tres pequeñas partes de la Constitución de Puerto Rico.

Yo creo que, si se echa a un lado la especulación y se presta atención a lo que dispone la propia medida, se va a poder advertir su verdadera intención. Es necesario aumentar a nueve (9) el número de Jueces del Supremo para que los casos se resuelvan con más prontitud y con más celeridad. Con la Reforma Judicial que nosotros ya aprobamos, nosotros estamos ampliando la competencia del Tribunal Supremo, estamos poniendo al Tribunal Supremo a trabajar más; pero para que pueda trabajar más, para que pueda trabajar más aceleradamente, tenemos que aumentar el tamaño del Tribunal Supremo como hemos aumentado el tamaño de los demás tribunales en Puerto Rico. La situación de atraso que ha enfrentado el Tribunal Supremo es

alarmante y aquí quisiéramos hacer mención de unas tablas que aparecen en el informe.

Primero la tabla número uno; en la tabla número uno como verán los compañeros Senadores puede advertirse que del '81 al '91 el número de casos resueltos por el Tribunal Supremo se redujo de un ochenta y seis (86) por ciento a tan sólo un cincuenta y ocho (58) por ciento y que el número de casos pendientes en el Tribunal Supremo aumentó en el '83 de ciento ochenta y siete (187) casos a mil ciento un (1,101) casos en apenas ocho (8) años. Un aumento dramático de casos que se quedaron pendientes, de justicia que no se impartió, de gente que se murió, inclusive, esperando que el Tribunal Supremo le impartiera justicia.

Y si vamos a la tabla número cinco, señor Presidente, en la tabla número cinco veríamos que 1991, el tiempo promedio que se echaba el Tribunal Supremo en resolver una apelación de una persona convicta de un delito era de treinta y uno punto siete (31.7) meses. Y, señor Presidente, yo quiero recordarle a usted y al Pueblo de Puerto Rico que cuando una persona convicta apela su convicción al Tribunal Supremo en la mayoría de los casos esa persona está ya purgando la pena en las cárceles de nuestro país. Y que triste es, señor Presidente, que la ineficiencia del Tribunal Supremo haya llevado quizás a alguna de estas personas que estaban convictas, a tener que estar treinta y uno punto (31.7) meses en las cárceles de este país, para que luego el Tribunal Supremo quizás los absolviera de la convicción al cual había sido sentenciado por un Tribunal de menor instancia y que luego, de que el Tribunal Supremo después de treinta y un (31) meses declare que esa persona es inocente; haya tenido que sufrir treinta y un punto siete (31.7) meses en la cárcel, meramente porque el atraso en el Supremo llevó a esa injusticia.

Pero no tan sólo en los casos penales, también en los casos civiles podemos advertir en la tabla número cinco de que, el tiempo promedio que se tomaba el Supremo en resolver los certioraris era de veintisiete punto cinco (27.5) meses y la revisiones treinta y un (31) meses. Señor Presidente, yo creo que aquí podemos ver de que, la situación de atraso hasta el '91 era grave y de allá para acá posiblemente los amigos del Partido Popular utilicen números de sus amigos en el Tribunal Supremo para demostrar que ha habido una reducción dramática en casos del '91 para acá. Pero, señor Presidente, es como yo le dije, no es resolviendo, no es trabajando, no es entendiendo en esos casos, sino es tirando esos casos por la borda, refiriéndoselos a otros organismos, disponiendo de ellos rápida y aceleradamente sin entrar en los méritos de esos casos. Y yo le digo, señor Presidente, que si un caso mío está en un Tribunal por tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) años estibado allí esperando justicia, en el momento que finalmente vengan a atenderlo lo menos que yo espero es que, ese caso se vea en sus méritos, porque si no debía haberse visto en sus méritos, lo debieran haber despachado hace tres (3), cuatro (4), cinco (5), años y no haber dejado ese caso añejarse en los archivos del Tribunal, para entonces, tomar una determinación de "no ha lugar", porque las determinaciones de "no ha lugar" no deben tardar tres (3), cuatro (4), cinco (5) años para hacerse.

De manera, señor Presidente, que el Tribunal Supremo muy hábilmente en los últimos dos (2) o tres (3) años posiblemente ha estado desviando y tirando por la borda muchos de los casos que tenía estibados, que tenía pendientes para hoy poderle permitir a los miembros del Partido Popular y a los líderes del Colegio de Abogados, poder decir, no si el Tribunal ha resuelto gran parte de su congestión. Pero, señor Presidente, aun si lo hubiesen resuelto, no toma en cuenta el hecho que bajo la Reforma Judicial ahora nos corresponde asignarle muchas más tareas al Tribunal Supremo y para eso necesitan más Jueces.

Como hemos dicho, señor Presidente, en 1952, el Tribunal Supremo señaló que debido al crecimiento poblacional en Puerto Rico, debido a que la población de Puerto Rico había aumentado de novecientos mil habitantes en 1899 a alrededor de dos millones de habitantes en 1952, hacía falta aumentar el número de jueces del Supremo y utilizaron el criterio de aumento poblacional para aumentar el número de jueces. En 1961 señalaron el criterio de la población pero además dijeron que tenían una gran congestión de casos y pidieron aumentar los jueces también de siete (7) a nueve (9) jueces. En los catorce años que el Tribunal operó con nueve (9) jueces descongestionó sus archivos, entonces en el '75, habiendo descongestionado sus casos

pidieron una reducción, entonces a siete (7) jueces. Y durante el tiempo que ha operado el Tribunal con siete jueces, la congestión ha ido en aumento año tras año, hasta que se inventaron los mecanismos de desvío para seguir trabajando poco pero seguir resolviendo, entre comillas, sus casos.

Entendemos, señor Presidente, que si aplicamos los dos criterios que ha utilizado el Tribunal Supremo en el pasado para variar su composición, el criterio de población y el criterio de congestión de casos utilizando ambos criterios, el Tribunal Supremo necesita nueve (9) jueces en este momento. Y en vista que el Tribunal Supremo no ha querido tomar la decisión por su cuenta, de aumentar su composición, corresponde al pueblo de Puerto Rico, tomar la justicia en sus manos. Utilizar los mecanismos que la Constitución le provea a ese buen pueblo puertorriqueño para, mediante la enmienda constitucional que estamos proponiendo en el día de hoy, resolver este asunto para siempre, aumentando a nueve (9) el número de jueces permanentemente en el Tribunal Supremo. También exhortamos a ese Tribunal que una vez se constituya un Tribunal de nueve (9) jueces, luego de que esta Asamblea Legislativa vote y el pueblo de Puerto Rico refrende con sus votos esta disposición en noviembre 6, que el Tribunal Supremo utilice el mecanismo sabio que don Luis Muñoz Marín propuso en 1960 para crear paneles de tres jueces dentro del Supremo para también ayudar a descongestionar el Tribunal. Yo creo que si se hace eso, yo no tengo la menor duda de que en unos cuantos años vamos a tener un Tribunal Supremo operando como el pueblo quiere que opere, impartiendo justicia, pero impartiendo justicia rápida para que uno no se muera esperando la justicia en el Tribunal Supremo.

Finalmente, señor Presidente, tenemos que señalar que la calidad de los jueces del Tribunal Supremo no depende de quien los nombre, sino de su experiencia y su preparación profesional. Cada uno de los gobernadores en Puerto Rico, Muñoz Marín, Sánchez Vilella, Ferré, Hernández Colón, Romero Barceló y Pedro Rosselló, bueno Pedro Rosselló todavía no ha tenido la oportunidad de nombrar jueces, pero hasta Hernández Colón han nombrado personas que han sido buenos jueces. Y ha nombrado otras personas también. Pero, como bien dijo el delegado de la Convención Constituyente Miguel Angel García Méndez, la independencia judicial, la estabilidad, la seguridad, dependen más de la integridad del hombre, - y añadido, la mujer que desempeña el cargo-, que de la manera como los mismos hayan sido nombrados. Señor Presidente, la Mayoría Parlamentaria y la Comisión de Gobierno entiende que con la aprobación de esta enmienda constitucional en el día de hoy en el Senado de Puerto Rico y su subsiguiente consideración por el Cuerpo Hermano, el pueblo de Puerto Rico va a estar capacitado el 6 de noviembre de este año para acudir libremente a las urnas y luego de haber tenido más de noventa (90) días para analizar ésta y las otras dos Enmiendas Constitucionales que constituyen parte del cambio y la reforma que nosotros le propusimos al pueblo en 1992, el pueblo de Puerto Rico va a poder transformar aún más a su sociedad para que le responda como quiere que le responda. Que pueda, para combatir el crimen, limitar la fianza a aquellos criminales reincidentes que hayan cometido delitos graves en el pasado y que cometan delitos graves serios en la actualidad, que pueda limitar los términos que podemos ejercer los legisladores y el Gobernador y los alcaldes en Puerto Rico y que en esta tercera enmienda constitucional pueda tomar el poder de fijar el número de jueces que compondrán el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Con esto, señor Presidente, entendemos que estaremos haciendo justicia, estaremos reformando a Puerto Rico y estaremos otorgándole al pueblo mucho más poder de lo que jamás se le ha otorgado en el pasado. Nosotros confiamos en ese pueblo, y como dijo don Roberto Sánchez Vilella, "proponemos que aprobemos hoy esta propuesta enmienda constitucional para que sea el pueblo el que decida".

SR. PRESIDENTE: Antes de darle el turno al compañero Báez Galib, quiero anunciar a los compañeros Senadores, que nos acompañan en las gradas un grupo de policías de la ciudad de Nueva York, Nueva Jersey y Yonkers que forman parte de una agrupación que se llama Policías para Cristo. Están en un programa de intercambio con la Policía de Puerto Rico. Bienvenidos. Compañero Báez Galib, diez minutos.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, creo que todo este proceso descansa sobre una frase, "qué

diferencia", que gran diferencia existió entonces, y hay hoy. Hace escasamente cuarenta y dos (42) años bajo esta misma cúpula, en este mismo Capitolio unos puertorriqueños se dedicaron a presentarnos y a aprobarnos lo que constituye la carta básica de nuestro pueblo: la Constitución. Y allí había una serie de personas que el tiempo se las ha llevado de nombres tales como: Luis Negrón López, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, doctor Leopoldo Figueroa, licenciado Miguel Angel García Méndez, don Luis A. Ferré. Esas personas agotaron todos los recursos espirituales que les adornaban y por lo cual estuvieron aquí, entonces, proveyéndonos de lo que es la biblia nuestra, la biblia de la democracia. ¡Que diferencia, señor Presidente, de entonces a ahora! Cómo aquellos hombres actuaron y cómo aquellos hombres pensaron y cómo aquellos hombres debatieron, y mírenos a nosotros hoy, comenzando el proceso enfermo y natimuerto, teniendo que pedirle a una Comisión que se releve en un proceso totalmente inefectivo en un proceso con profundos defectos legales. ¡Qué diferencia!, qué diferencia de cuando en este sitio se paró don Miguel Angel García Méndez, estadista, don Luis A. Ferré, estadista, y sobre este mismísimo asunto dijeron que lo apoyaban porque creían que el Tribunal Supremo debía tener la flexibilidad de establecer su propio número. Don Luis A. Ferré, a quien irrespectivamente de su ideología, le tengo en la más alta estima y que yo sé que ustedes lo tienen también, ¿a que eso no lo dice ese llamado informe? No. A que ese informe dice que don Ernesto Ramos Antonini trajo el asunto del mandato político de un partido para probar aquello, pero no dice que don Ernesto Ramos Antonini luego de la última línea citada dijo que le convencieran.

Porque un mandato no estaba impreso en piedras, que le convencieran que el allí variaba la posición del Partido Popular Democrático. Eso no lo dice el informe, como tampoco dice lo que aquellos hombres dijeron aquí en aquel día. ¡Qué diferencia,! qué diferencia sustancial y de forma! de entonces ahora. ¿Y hoy que hacemos aquí nosotros? Hoy estamos revocando a todos esos hombres y mujeres puertorriqueños que nos dieron la savia de esta Constitución. Les estamos diciendo, ustedes decidieron mal, Miguel Angel, don Ernesto, don Luis, ustedes decidieron mal. Hoy estamos revocando a los puertorriqueños que nos dieron la vida política que hoy tenemos. Y hoy estamos revocando al Tribunal Supremo de Puerto Rico a quienes les estamos diciendo hoy y aquí que los jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico son unos mentirosos. A eso es que se reduce la diferencia de entonces y de hoy. Hoy le estamos diciendo a esos siete caballeros de toga negra que mienten, que mienten porque le han dicho al Pueblo de Puerto Rico y nos han dicho a nosotros que esto no debe ser. Le han dicho al Pueblo de Puerto Rico y nos han dicho a nosotros que es innecesario aumentar el número de jueces a nueve. Les estamos diciendo a ellos que mienten cuando le dicen eso al Pueblo de Puerto Rico y cuando nos lo dicen a nosotros. Miren, amigos míos, ¿quiénes le estamos diciendo al Tribunal Supremo de Puerto Rico que mienten? Nosotros, los legisladores de Puerto Rico, nosotros los castos y puros en la sociedad puertorriqueña que nunca cometemos transgresiones, nosotros los portadores de la verdad, de la democracia le estamos diciendo a los siete togados de este Tribunal, mentirosos. Miren, señores jueces, mentiras, ustedes sí necesitan ser nueve y no siete, y encima le estamos diciendo que tienen que tener tres alas porque nosotros somos los sabios, nosotros somos los legisladores puertorriqueños, nosotros controlamos la verdad, nosotros no mentimos. Qué diferencia de entonces a ahora, ¿ah? qué diferencia ... de don Luis, de don Miguel Angel, de don Leopoldo, de don Ernesto, aquellos hombres que crearon y nosotros los hombres que destruimos. Sí, amigos míos, la Constitución es enmendable y ha sido enmendada en múltiples ocasiones, pero ha sido enmendada para crear derechos, ha sido enmendada para expandir el proceso democrático, ha sido enmendada para dar, y hoy cumplimos la trilogía fatídica de quitar, de limitar. Hoy es el tercer punto donde luego de limitar el derecho a la fianza, donde tomarle el pelo al pueblo puertorriqueño diciendo que se limitan los cargos a legisladores, hoy le limitamos el derecho al Tribunal Supremo de establecer sus propios jueces. Qué diferencia de entonces a ahora, aquellos hombres dando y nosotros quitando; aquellos hombres expandiendo y nosotros limitando; y esa diferencia, amigos míos, queridas compañeras y compañeros, yo no estoy dispuesto ni a subyugarla ni estoy dispuesto a avalarla.

SR. PRESIDENTE: Le queda un minuto, compañero.

SR. BAEZ GALIB: Yo creo, estimados compañeros, que aquí se está cometiendo un grave error, aquí se está asaltando la Constitución de Puerto Rico, no meramente el Tribunal Supremo. Aquí estamos renegando nuestras raíces y estamos revocando nuestros padres y diciéndole mentirosos a nuestros jueces. Yo no voy a participar de eso, por eso no habré de avalar esto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente y compañeros del Cuerpo, yo quisiera que el debate en torno a esta medida fuera distinto a la pauta trazada por el compañero Báez Galib. Ciertamente no me voy a referir a los siete caballeros de toga negra porque a mí me parece que ni el color de la toga ni su caballerosidad están en juego en este momento. La toga es negra. Negra es la vestimenta de una serie de figuras de relevancia y en nada altera la validez y objetividad de los planteamientos el color de la toga, porque no está ante nosotros un problema de colores ni de togas y tampoco de negar la caballerosidad de siete integrantes del Tribunal Supremo. Lo que está en juego es bien sencillo, estamos actuando constitucionalmente para que el pueblo resuelva si el Tribunal Supremo debe estar compuesto por nueve miembros en forma fija en lugar del proceso de vaivenes de composición al cual ha estado sujeto por muchos años: ese es el primer planteamiento. La contestación es que la Constitución provee un mecanismo para enmendar la Constitución, y ese mecanismo ha sido seguido constitucionalmente y se va a consultar al pueblo si en lugar de ese mecanismo de siete, pero pueden ser menos o podrían ser más, debe ser sustituido por uno de nueve jueces. ¿A quién ofendemos con establecer fijamente un término de nueve jueces? ¿A quién ofendemos? ¿A la Judicatura, porque se añaden dos jueces más al Tribunal Supremo? Ciertamente que no, ¿A la profesión de abogado porque se aumenta el Tribunal Supremo en su composición y va a surgir de la profesión de abogado dos miembros adicionales al Tribunal Supremo? Ciertamente que no, ¿Al pueblo de Puerto Rico que se le da la oportunidad de decidir si aumenta a nueve los jueces del Tribunal Supremo? Ciertamente que no. ¿A quién ofende, entonces, este aumento? Al compañero Báez Galib, al compañero Hernández Agosto y posiblemente al Juez Presidente del Tribunal Supremo y a algunos distinguidos jueces que están nombrados por vida con salario por vida mientras estén hábiles para su función, no sean destituidos o no ocurra un fallecimiento. Los tribunales no son para los tribunales, sino son para servirles a un pueblo. Yo no sé cuál es el temor del compañero Báez Galib y de los miembros de la delegación del Partido Popular de promover consultas al pueblo para que el pueblo resuelva y decida si enmienda o no la Constitución. ¿Cuál es el temor detrás de todo esto? Y yo no quisiera pensar que el temor es que se actualice el sistema judicial a las exigencias de la época y a las necesidades del pueblo. Ojalá lográramos que con aumento de jueces se produjera una mayor rapidez en la disposición de los casos, una mayor excelencia en la disposición de los casos y se atendiera adecuadamente las necesidades de cada ciudadano.

Si nosotros partiéramos de la premisa que los números que a mí me han suministrado son correctos y que existen o existían de 1992 a 1993 mil quinientas (1,500) apelaciones y revisiones civiles y apelaciones criminales ante la consideración del Tribunal Supremo, si redujéramos eso a mil (1,000) y asignáramos cien horas de mínimo al estudio de mil (1,000) casos, tendríamos cien mil (100,000) horas de estudio para disponer de mil (1,000) casos partiendo del supuesto de que no se radicarán más un solo caso. Esas cien mil (100,000) horas de estudio a diez horas por día, dos más que las ocho regulares, nos ubicarían en aproximadamente treinta (30) años de labor para un Juez. Lo distribuimos en nueve y tendríamos un promedio de tres punto tres (3.3) años para solución, partiendo de un número estático de mil (1,000) casos. Ese no puede ser el desideratum de un país en la resolución de las disputas pudiendo tener acceso igual y rápido al más alto foro en el país. Nuestro objetivo sería que el menor tiempo posible fuera requerido para producir la mayor excelencia y darle al ciudadano la oportunidad de que sus casos lleguen hasta el Tribunal Supremo.

Si el compañero cree que hemos sido un poquito fuertes a veces en nuestras expresiones públicas en

torno a algunos integrantes del Tribunal Supremo, que no están exentos de la crítica de nadie en este país, porque el pueblo tiene derecho a criticar y a señalar a quien estime propio hacerlo, déjeme leerle estas expresiones: "No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. Hace cinco meses en nuestro amordazado voto preliminar del 10 de septiembre de 1990 dijimos..." Entonces se cita lo que dijo esta persona, y cuando termina dice, este distinguido caballero de toga negra lo siguiente: "Todo este drama es simplemente doloroso, es la primera vez en época reciente que un gobernador a ciencia y paciencia del Poder Judicial se niega abierta, rotunda e inexcusablemente a cumplir con un mandato constitucional específico. Nuestros esfuerzos han sido dirigidos a persuadir a la mayoría de que como jueces no podíamos tolerarlo, han sido en vano. Removida pues, la oligárquica mordaza judicial, evocamos el pensamiento del Juez William O' Douglas respecto a que la luz solar continúa siendo el mejor antiséptico. Sólo nos resta una vez más dejar constancia de nuestra voz de protesta. Con pena denunciarnos ante el país que se ha perdido toda noción de constitucionalismo y objetividad a los autores de la crucifixión y exequias de la independencia judicial paradójicamente asumido por la mayoría del Tribunal Supremo. -Y termina diciendo,- Dios mío, Dios mío, porque me has abandonado." Don Antonio Negrón García, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso que yo llevé en relación con un gobernador, líder del distinguido compañero, que se negaba a enviar nombramientos judiciales al Senado y los tenía en espera por años y años y años que podían acostarse siendo jueces un viernes y amanecer un lunes ya no siendo jueces porque los tenían coaccionados y atrapados en lo que se conocía como la cláusula de continuidad ilimitada y por años estaban allá sujetos a la merced de un líder de este país que gobernaba entonces a nuestro pueblo.

Pero más aún el 13 de mayo de 1994, otro honorable Juez del Tribunal Supremo, el honorable Juez Rebollo López, le indica al Tribunal que no podía suscribir una resolución en contra de la Reforma Judicial emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico porque esa resolución constituye un acto "ultra vires" del Tribunal Supremo en menosprecio de las prerrogativas constitucionales de las otras dos ramas del Gobierno de Puerto Rico. "Realizado el mismo -dice el honorable Juez- con total desatención a los parámetros de nuestro ordenamiento que limitan el poder de la Rama Judicial".

Y yo podría citarle al compañero una tras otra las sentencias de las amordazadas voces en el Tribunal Supremo de dos jueces que constantemente dicen que se les priva de la oportunidad democrática de persuadir a una mayoría dentro del propio Tribunal. Y nosotros ante esos reclamos, ¿qué decimos?; ustedes resuelvan sus problemas internos como Tribunal Supremo, pero nosotros llevamos al pueblo el resolver si el Tribunal debe estar compuesto por nueve (9) miembros de manera fija o el Tribunal debe decidir que si resuelven muchos más casos que los que resuelve ahora, puede reducir el número; y si resuelve menos casos puede aumentar el número de jueces. Y lo interesante de esto es que los siete (7) jueces actuales, aunque dijeran, queremos reducir a cinco (5) los integrantes del Tribunal Supremo. seguirían como jueces devengando el mismo salario por vida. Esta composición de siete (7) en la práctica no podría ser alterada a menos que no fuera por renuncia, no fuera por fallecimiento, o destitución o incapacidad, naturalmente, para realizar sus funciones. Yo creo que el debate hay que centrarlo en lo que es, y es en esta época, bajo estas circunstancias en nuestra Constitución, tiene derecho el pueblo a determinar si deben ser nueve (9) los integrantes del Tribunal Supremo de manera fija. Iremos al pueblo y el pueblo votará y decidirá si quiere que sean nueve, y allá irán todos los argumentos políticos de todos los que quieran argumentar políticamente esto. El único problema es que las constituciones tienen que mirarse a la luz del tiempo en el cual son aplicadas y en este momento, en esta época, se requieren nuevos enfoques y cambios que le den a las instituciones la oportunidad de cumplir con su mandato constitucional. Y yo no creo que el compañero crea -para completar mi pensamiento-, crea que nuestro país está satisfecho de la manera en que se imparte justicia. Hay quejas contra la lentitud, quejas contra la superficialidad en el despacho de asuntos importantes de la ciudadanía, hay quejas todos los días en relación con un sistema que no sirve bien a Puerto Rico. Cuando vamos a buscar aquello que nos permita

servir bien a los ciudadanos, los compañeros protestan porque el cambio no favorece sus enfoques políticos.

Yo concluyo invitando a los compañeros a que no enfoquen políticamente, desde el punto de vista partidista, este debate. Que le den la oportunidad al pueblo a que se exprese, que le den oportunidad a la institución del Tribunal Supremo a que tenga un número mayor de jueces que les permita realizar eficientemente con mayor rapidez su trabajo. Que le den la oportunidad a los ciudadanos a llegar hasta el Tribunal Supremo, y que le den la oportunidad a Puerto Rico a perfeccionar y mejorar sus instituciones judiciales.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): El senador Nicolás Noguerras consumió quince (15) minutos, vamos a reconocer al distinguido senador Sergio Peña Clos a quien le reconocemos quince (15) minutos. Adelante, Senador.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, realmente no sé por donde iniciar este turno que me corresponde como Senador independiente. Obviamente uno sabe que los códigos son la sabiduría de los siglos compiladas en los cuerpos de leyes, y esa sabiduría así codificada, naturalmente, se refiere a la justicia, a la equidad, al bienestar general, al goce y disfrute de los derechos humanos. De ahí la sabiduría intrínseca de la Constitución de Puerto Rico y de la Constitución Norteamericana. Esa sabiduría así tan bien recopilada aconseja que no seamos aburridos con el pueblo amándonos nosotros mismos. Aconseja esa sabiduría milenaria que amemos a la sociedad y al pueblo con sinceridad por que este pueblo, al igual que cualquier otro, sabe cuando hay ese genuino interés en los problemas del pueblo. Así es que nuestra ley suprema reconoce, entre otras cosas, que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, según se establecen por esta ley suprema, estarán igualmente subordinados a la soberanía del Pueblo de Puerto Rico. Soberanía que se ha llegado a escamotear al pueblo mediante ese contubernio que ha prevalecido en los últimos días entre los amigos que representan unas ideologías que son distintas a las que tiene la Mayoría Parlamentaria al día de hoy. Dentro de ese esquema hay que recordar sin desdoro ni desnotando a los padres de la Constitución que nosotros tampoco somos peones. No somos peones de un poder que se entrega porque cuando se aprueba la Constitución en el 1952, señor Presidente, se establece en ese Artículo V, inciso 3, que es el que con la ayuda del pueblo, si el pueblo lo decide así, fijar un número nueve en los miembros que integran el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Dice: "El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y cuatro (4) jueces asociados. El número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo."

Señor Presidente, mis hermanos, es transparente la posición que asumieron la mayoría absoluta y total porque nosotros nos olvidamos que los padres de la Asamblea Constituyente, los padres de la Constitución, había un número exagerado de los miembros del Partido Popular que consagraba en su programa de gobierno un número de cinco (5) entre los jueces del Supremo, que emana de la orden general del 1899 que estableció un Tribunal Supremo de cinco (5) jueces y decía esta orden administrativa, una orden del General en aquel entonces, lo siguiente, y lo voy a leer tal y como aparece en esta orden: "Supreme Court -Corte Suprema-, There shall be a Supreme Court of Justice with six presidents in the city on San Juan, composed of a chief Justice and four associates justices which join lead will constitute a judicial bench for all civil and criminal business. The court shall also have a prosecuting attending one secretary, two court clerks, one file clerk and

taxes of cost, six clerks, one janitor and two bailiff" Y entonces, señor Presidente, habían cinco tribunales en Puerto Rico, cinco regiones: Humacao, San Juan, Ponce, Mayagüez y Arecibo. Hoy en día, señor Presidente, hay once regiones judiciales. Pero peor aún, sin desnotar a los Padres de la Patria, pero tampoco inclinándonos en actitud sumisa, porque aquellos también, no solamente cometían sus pecadillos, y no vamos a pasar juicio sobre la situación que se daba en aquel entonces que era lo que establece la Escuela de Administración Pública oponiéndose a ese encajillo y abroquelamiento y encerramiento de cinco (5) jueces. Señor Presidente, y nueve (9) días después se enmienda esta disposición mediante una petición del entonces juez Presidente porque solamente habían cuatro, ya que había fallecido el juez De Jesús y tan reciente como nueve días después de haberse aprobado esta disposición, se aumenta el Tribunal Supremo a siete jueces, señor Presidente; y se designó en aquel entonces al juez don Benjamín Ortiz, don Jaime Sifre y don Pedro Pérez Pimentel. Más tarde uno de esos tres se convirtió en Juez Presidente del Tribunal Supremo. Y para los conocedores de la historia de este país hay que señalar con toda claridad, señor Presidente, que ese señor que se convirtió en juez Presidente del Tribunal Supremo estuvieron a punto de arrestarlo cuando aquellos tres mil (3,000) y pico de arrestos se produjeron en el 1950 y en el 1951, señor Presidente. Era uno de los que estaban en aquella lista, ¿ustedes saben por qué? Porque había sido Presidente de la Junta Nacionalista en la época a donde el nacionalismo era tan ateneísta fundado por don Pepe Coll y Cuchí. Y para lavar esa imagen, no solamente de esa, señor Presidente, sino que también quedaba el lastre judicial del despojo de que fueron víctima aquellos dos jueces, Ricardo Lacosta y don Marcelino Romaní; porque también hay que citar la historia con precisión, no acomodaticia, no como un acordeón, fue llamado al Tribunal Supremo que se aumenta y se reduce, ¿a gusto de quién, señor Presidente? A gusto del Tribunal Supremo en contubernio, con alianza, con la Asamblea Legislativa. Perdimos ese poder, señor Presidente, que lo garantiza la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica porque esa establece que será el Congreso quien establecerá el número de tribunales y sus miembros. Eso es lo que dispone el Artículo III, Sección 1, de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica: "el Poder Judicial de los Estados Unidos residirá en un Tribunal Supremo y en aquellos tribunales inferiores que periódicamente el Congreso creare y estableciere". Esa disposición es distinta a la que nosotros estamos recomendando su aprobación, este es un número que permite al Congreso, como dijo aquel gran legislador, don Antonio Reyes Delgado, don Miguel García Méndez y don Jaime Benítez, que la Asamblea Legislativa se convertía en rabiza del Poder Judicial. De eso es que se trata, señor Presidente, entonces le niegan a este pueblo esa sabiduría milenaria. Con qué autoridad los amigos que siempre se pasan invocando arriba los de abajo, igualdad de derechos, igualdad de justicia se la quieren negar a este pueblo, señor Presidente.

Esas aguas de aquel pasado, esos tiempos huracanados del pasado son los que traen estos lodos y estas tempestades, señor Presidente. Y digo esto con toda claridad porque ese número de siete (7) se aumentó a (9) nueve como muy bien dijo el amigo senador don Kenneth McClintock, pero fue reducido a siete; pero también, señor Presidente, se pretendió reducir a cinco en el 1984 como aparece en la Historia de Derecho Constitucional de Puerto Rico, obra de Raúl Serrano Geyls, que por cierto hay que reconocer, señor Presidente, que abandonó el Supremo, a diferencia de otros que vuelvo y repito que nos dicen, "moriremos con las botas puestas" señor Presidente, y después salen a ponerse las botas, señor Presidente, cuando están preparados para resolver, y ahí la dilación, en los números de los casos y las resoluciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Porque cuando están preparados se van con ese lustre, con ese nivel de responsabilidad jurídica, a hacer muchos dineros y muchos chavitos. Eso no es malo, señor Presidente, pero dicen que vienen a servirle a un pueblo y después todos conocemos lo que les ha ocurrido, no así al juez Raúl Serrano Geyls, no así al padre del ex-senador Fernando Martín, no así al padre ya fallecido del amigo Senador don Marco Rigau, que no abandonaron esa posición, esa banca para hacer dinero, señor Presidente. Se dedicaron a la cátedra, al ejercicio noble de la enseñanza. Señor Presidente, y el padre de Marco Antonio

Rigau se quedó en su hogar porque no quiso jamás ir a postular, pero ese no ha sido el ejemplo de otros jueces, señor Presidente.

Y yo sé que solamente tengo quince minutos, pero la verdad es que hay que hablar muchas cositas para que el pueblo sepa, señor Presidente, que ese regatón de que nosotros estamos desvalorizando a los jueces del Tribunal Supremo, mire, señor Presidente, lo que pasa es que no creen en la sabiduría y mucho menos en la soberanía de este pueblo porque han renegado de ella, señor Presidente, de distintas maneras y por distintos caminos. Y ahora nosotros nos preguntamos...

-----

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

-----

SR. PRESIDENTE: Compañero Sergio Peña, la compañera Luisa Lebrón le cede sus cinco minutos del debate.

SR. PEÑA CLOS:... señor Presidente, yo ahora me pregunto, ¿qué razonamiento válido puede esgrimirse, señor Presidente, para que permanezca en esta Constitución esa facultad de seguir conculcando y arrebatándole al pueblo su derecho de participación, porque de eso es que se trata, señor Presidente. Nos encontramos aquí inmersos en una situación que lo adelantó la Escuela de Administración Pública cuando dijeron lo siguiente, señor Presidente, no solamente don Jaime Benítez que hay que honrar y destacar, porque fue el único de esa Mayoría absoluta y total que se opuso a esta disposición. Pero es la Escuela de Administración Pública quien le dijo a este pueblo que se opusieran, debió haber un número fijo en los miembros de nuestro más elevado Tribunal, ¿usted sabe porqué, señor Presidente? Por tres razones: la primera, porque se podía abroquelar un tribunal conservador o podría abroquelarse un Tribunal radical o liberal y entonces no quiere a ningún otro miembro. Otra cosa que decían, esta situación que se vio, señor Presidente, en el 1984 cuando el Tribunal Supremo estaba contituido por don Carlos Irizarry Yunque, por don Pepe Trías Monge que pretendió reducir de siete a cinco, señor Presidente, el número de jueces en nuestro más elevado Tribunal. ¿Usted sabe porqué? Para evitar que Carlos Romero Barceló nombrara dos jueces. De eso es que se trata, señor Presidente. Esta disposición se ha usado como un fuelle para conveniencia política-partidista. Y además, señor Presidente, si se fija este número no tendríamos esta situación, señor Presidente, ni la situación de los Estados Unidos que por esa disposición el Presidente Roosevelt establece el llamado "Court Packing Plan". No lo logró, pero, ¿usted sabe qué logró, señor Presidente? Que le aprobaran cuanta pieza legislativa envió al Congreso, y después hizo y deshizo y no sé cuantos jueces del Supremo nombró. Así es que, estos son carambolas jurídicas y político-partidistas, señor Presidente.

Nada se gana, señor Presidente, para evitar que este pueblo sea el que tenga y sostenga esa soberanía proclamada en el Artículo I, Sección 2 de la Constitución. Lo demás, mire, señor Presidente, son mentirijillas y apariencias de demócratas. Pero no lo son, no lo son, señor Presidente, en el fondo, simplemente es de apariencia y de conveniencia momentánea. Pero su posición y su postura es transparente, y a la misma vez, porqué nosotros no utilizamos esta disposición para que el pueblo ejerza esa sabiduría que ha demostrado hasta la fecha. Nada se gana, señor Presidente, con seguir utilizando este mecanismo. Siempre nos pasa, señor Presidente, como al zorro, la sabiduría del zorro, aquí tenemos que traer a colación el zorro y el cocodrilo. El zorro siempre se las ingenia para quedarse con la vivienda del tejón, ése es ese animalito que hace su cuevita y cuando el zorro está a punto de perecer se mete en la cuevita, y después si no, pues, sale con las lágrimas del cocodrilo, señor Presidente. Hombre, ¿de qué se trata, señor Presidente? Por lo menos permitamos que este

pueblo entre en escena, como siempre debió haber sido, a través de esta legislación que creemos sabia, evitaría en el futuro esta situación para que tengamos unos sueños que pueden convertirse en realidad y que podamos tener una real y buena esperanza.

Por esas razones, señor Presidente, es que favorezco esta legislación y favorecí en el pasado una enmienda al derecho absoluto a la fianza en los delitos graves de aquellas personas que habían sido reincidentes y no la postura esa de limitarla en todo delito, menos en los delitos menos graves. Señor Presidente, por esas razones es que apoyo esta legislación.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZÁLEZ DE MODESTTI: Señor Presidente y compañeros del Senado, hemos escuchado en la mañana y parte de la tarde de hoy, uno de los argumentos que más se ha esgrimido en favor de enmendar la Constitución para aumentar el número de jueces del Tribunal Supremo y se ha dicho que es que en la actualidad dicho Tribunal decide unilateralmente el número de sus miembros sin la participación del Pueblo de Puerto Rico. Nada más lejos de la verdad, el Tribunal por sí solo no puede aumentar el número de sus jueces, requiere precisamente, el consenso y la acción afirmativa de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa. Lo único que requiere la Constitución es que sea el Tribunal Supremo el que inicie cualquier trámite para variar el número de sus jueces y esto es así para impedir, precisamente, que por razones ajenas a la Judicatura las ramas políticas de Gobierno trastearan con la Judicatura del País. Ese sabio principio de independencia judicial que contiene la Sección 3 de nuestra Constitución es lo que intenta echar por el suelo el PNP en el día de hoy. Esta formula que contiene nuestra Constitución es una de las instancias en que más patente se hace la forma republicana de Gobierno y su balance de poderes, toda vez que tienen que intervenir en forma activa las tres ramas de Gobierno, para aprobar un proyecto de ley como se requiere para aumentar o disminuir el número de jueces del Tribunal Supremo.

Otro de los argumentos que se esgrime para aprobar esta proposición de enmienda, es que está contenida en el programa de Gobierno del PNP. Y que este programa ha sido presentado al pueblo de Puerto Rico en las pasadas elecciones, lo que resulta muy selectivo por parte de los compañeros de la Mayoría Parlamentaria porque en es mismo programa el Gobernador Rosselló se comprometió a separar la Presidencia de su partido del cargo de Gobernador y sin embargo recientemente el Gobernador aceptó continuar como Presidente del Partido de Gobierno. Además, no debe quedar duda de que el pueblo por lo que votó en ese programa fue por las ilusorias promesas de la tarjeta de salud que todos sabemos que no ha logrado doblar la esquina de Fajardo, y además por los vales educativos que fueron declarados inconstitucionales en el Tribunal Superior de Puerto Rico sin comentar la cantidad ínfima y ridícula de estudiantes que fueron los que se beneficiaron con estos vales.

Aquí se ha estado citando constantemente a un distinguido puertorriqueño educador, hombre de gran valía, don Jaime Benítez, quien fue miembro de la Asamblea Constituyente y quien difirió del resto de la mayoría de las personas que tomaron la decisión en cuanto al número de jueces en el Supremo y que fuera a iniciativa del Tribunal Supremo propio quien dijera cuando quería aumentar o disminuir el número de sus miembros. Sin embargo, es lamentable que la voz de don Jaime, quien ha sido un defensor de la independencia universitaria, no se haya escuchado y se haya asaltado la Universidad de Puerto Rico en la forma en que se hizo cuando se despojó de todos sus poderes en ley al Consejo de Educación Superior creando una Junta de Síndicos, menoscabando los deberes, responsabilidades y derechos de esos miembros de el Consejo de Educación Superior. Nos hubiera gustado que los compañeros hubieran citado a don Jaime y hubiesen seguido sus consejos en las veces que don Jaime ha defendido para que la Universidad no estuviera sometido a los vaivenes políticos partidistas. Eso nos hubiera dado una gran satisfacción, pero lamentablemente el tiempo se nos ha terminado y se asaltó a la Universidad y ahora se está asaltando la Rama Judicial evocando la

participación de un pueblo a quien no se le está dando la orientación adecuada para poder tomar una decisión teniendo todos los elementos de juicio a la mano. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros.

SR. PRESIDENTE: Compañero Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Cuerpo. Estamos nuevamente ante la discusión de algo muy significativo para el pueblo puertorriqueño, significativo por lo que representa dentro de la aspiración de un país que busca el mejoramiento de su calidad de vida, necesario ante un pueblo que necesita que su justicia se aplique con rapidez y que la justicia se aplique con calidad. Y eso es precisamente de lo que estamos hablando en este Proyecto que tenemos ante nuestra consideración, la Resolución Conjunta del Senado 44.

Y aquí hay algo que me llama mucho la atención, y es el hecho de que el liderato del Partido Popular a base de no tener argumentos sólidos, serios, responsables y concretos usan la palabra "asalto": el asalto a la Reforma Educativa, el asalto al Pueblo de Puerto Rico, el asalto a la Reforma Judicial; ahorita escuché a Báez Galib hablando del asalto a la Constitución, acabo de escuchar a la distinguida senadora con el asalto también. Y parece que el Partido Popular y su liderato vive en la época navideña, me parece que es de esos asaltos que están hablando. Porque la realidad es que lo que está haciendo esta administración es cumpliendo con un compromiso honesto, serio y sincero para con el pueblo puertorriqueño. Y no es que lo estemos mencionando meramente, a diferencia del liderato del Partido Popular y a diferencia del liderato del Partido Independentista, el Partido Nuevo Progresista llevó ante la consideración del pueblo puertorriqueño un programa claro, real, analizado en forma y manera de buscar alternativas para mejorar los graves problemas con los que viene arrastrando el pueblo puertorriqueño; y bajo el liderato del doctor Pedro Roselló se estableció ese compromiso y yo quiero recordar que en el plan Roselló de Reforma Judicial señaló lo primero en el Artículo A el primer punto: "establecer un Tribunal Supremo de un juez Presidente y ocho jueces asociados sin que pueda haber cambio en el número de los miembros del Tribunal que no sea por voluntad del pueblo de Puerto Rico expresada a través de una consulta especial de conformidad a lo dispuesto por el Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico." Significa esto, mis hermanos, que el compromiso hecho ante el pueblo puertorriqueño fue un compromiso de que esta administración, dirigida en una forma responsable y eficiente por el doctor Pedro Roselló, le hizo un compromiso al pueblo de que le iba a dar una Reforma de Salud y ahí tenemos esa extraordinaria labor en la Reforma de Salud. Aquellos que decían que no se podía y el doctor Roselló y esta administración demostraron que sí se pudo dentro de esa Reforma de Salud. Hablaron de la Reforma de Educación, y ya tenemos una reforma de educación también corriendo en vías de seguir hacia adelante buscando aclarar situaciones y mejorando las condiciones de los estudiantes, de los profesores del ámbito de educación. Los que antes decían que no se podía, hoy ven que sí se está realizando, que sí se puede; y asimismo ocurrió con la Judicatura y hoy ocurre con esta enmienda constitucional.

Yo le digo al liderato del Partido Popular que no tengan miedo, ¡sin miedo!, ¡pa' encima con esa consulta al pueblo puertorriqueño! Que sea el pueblo... ¡Sí pa' encima!, ¡pa' encima les digo al liderato del Partido Popular!, que le dejen al Pueblo de Puerto Rico la responsabilidad; ustedes, el mandato supremo, ustedes que saben las situaciones por las cuales se acontece en nuestro diario vivir, a ustedes es la voluntad directa. Que nadie escoja por ustedes, ustedes. Así que a ustedes el Pueblo de Puerto Rico le digo que el Partido Popular le dé esa responsabilidad y esa oportunidad que el pueblo de Puerto Rico se merece.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, señores, compañeros del Senado, yo voy a tratar de discutir este importante tema a base de lo que realmente nos está ocurriendo. El Partido Nuevo Progresista compareció a las elecciones pasadas prometiendo que los jueces del Supremo tendrían que identificarse a base de su afiliación política porque se comprometía a que no más de seis jueces de un total de nueve pertenecieran a un mismo partido político. Claro, en una campaña eso pasa, como el pueblo no tiene a la mano nunca el

detalle completo de un programa de gobierno de un partido, sino que tiene resúmenes y lo que sus líderes destacan, pues, ciertamente es una cosa que pasa inadvertida. Cuando se trata de justificar esta enmienda constitucional a base de balance ideológico de tipo partidista la propuesta resulta ofensiva, y naturalmente hay que buscar entonces otras razones para justificar lo que estaba claro en el programa del partido. Lo que nosotros queremos es tener allí un mínimo de personas que crean en la estadidad, y eso es lo que está detrás. Todos estos argumentos y todas estas tablas que se han mostrado para justificar esta enmienda constitucional no son nada más que mecanismos que se utilizan para ocultar la verdadera razón. Y como esa verdadera razón sería tan dañina al Poder Judicial, pues hay que ocultarla y buscar otras razones.

Pero vamos a explicarle, de la manera más sencilla que nos sea posible, cómo nosotros entendemos la independencia judicial y cuál es la importancia de esa independencia judicial. La independencia judicial la entendemos como la capacidad real de la Rama Judicial de cada juez de decidir cada caso, civil o criminal, conforme a su recto entendimiento de la ley, a su recto entendimiento de los hechos y a su aplicación de esa ley a los hechos que llegan ante el juez; y que no existan otras consideraciones de ninguna clase; ni económicas, ni sociales, ni políticas que puedan en alguna forma afectar el juicio de ese juez. Es decir, que si con esos hechos yo encuentro que fulano, no importa quien sea fulano, viola la ley, fulano violó la ley y esa es mi decisión; si yo encuentro que con estos hechos la razón le corresponde a mengano, no importa quien sea mengano ni con quien esté pleiteando, mengano tiene la razón. Por esa razón, para que cada ciudadano sienta que el juez ante el cual comparece a un Tribunal es un hombre libre que no le tiene que responder políticamente ni al Gobernador que lo nombró, ni al Senado que lo confirmó, sino que tiene, meramente, que aplicar la ley como él la entiende a los hechos que se le presentan: esa es la mejor garantía de justicia, de igual justicia. Cuando el juez tiene otras lealtades superiores a la lealtad de la interpretación de la ley, cuando el juez siente que está allí porque es miembro de una cuota política -estoy aquí porque creo en esta ideología partidista o en esta otra-, ese juez pierde su independencia. Y al perder su independencia va a ver casos en términos de cómo le afecta su representatividad allí ideológica, porque encuentra que su sitio en ese foro responde a su afiliación política. Nosotros no podemos apoyar en forma alguna que un juez sienta que está en una posición porque pertenece a determinada ideología política. ¡Ah! y ustedes me dirán, ¡ah! pero los gobernadores populares nombran mayormente populares a la judicatura, y los gobernadores penepés nombran mayormente penepés a la judicatura. Eso es correcto. Personas que se han identificado con estos partidos, pero también nombran todos, todos nombran jueces de otras afiliaciones y ningún juez nombrado por un gobernador en esos términos se entiende que está allí porque pertenece, porque es un nombramiento de una cuota política. Sus méritos fueron examinados por el gobernador o por algún comité que recomienda al gobernador y sus méritos fueron examinados por el Senado y fue confirmado. No está allí por una cuota política. No está allí por una de seis (6), tres (3); o de veinte (20), ocho (8), sino meramente porque hay un abogado que se entiende que puede servir bien a la justicia desempeñándose como juez. Y así todos los gobernadores en Puerto Rico han nombrado personas mayormente afiliadas a su partido político y también han nombrado personas no afiliadas. Hay innumerables independentistas en los tribunales de Puerto Rico y hay muchísimos estadistas, estadistas que hoy están siendo renominados por el Gobernador, estadistas que tenemos que fueron nombrados por un gobernador popular. ¿Por qué? Porque se entendió que esas personas podrían ser buenos jueces, independientemente de su afiliación política porque la afiliación política no determina la capacidad para impartir justicia.

Todos estos temas fueron, en una u otra forma, objeto de debates cuando se aprobó nuestra Constitución.

Cuando se aprobó nuestra Constitución, la Asamblea Constituyente tuvo ante sí, tres alternativas: Primero -y con respecto a la composición del Tribunal Supremo-, que fuese la Asamblea Legislativa la que dispusiera el número de jueces, como lo hace el Congreso de los Estados Unidos, que tiene la facultad de alterar el número de jueces; que fuese una votación directa del pueblo, como se está proponiendo aquí, y el Partido Popular

conjuntamente con importantes representantes de las fuerzas estadistas, Partido Republicano entonces, prefirió una fórmula intermedia; que el mismo Tribunal Supremo solicite el cambio en su composición, que la Asamblea Legislativa examine la propuesta; y que el gobernador, al aprobarse una ley, determine si está en favor. Este es el verdadero entre-juego de poderes, ésta es una manera excelente de poner de manifiesto el respeto que se tienen las tres ramas de gobierno en un sistema republicano de gobierno como el nuestro. Primero, los poderes políticos que están constituidos por la Asamblea Legislativa y el Gobernador, respetan al Poder Judicial, diciéndole al Poder Judicial comience usted, evalúese usted si necesita aumentar en número de jueces. Usted decide que sí o reducirlo, notifíquemelo; lo analiza el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, finalmente, el Gobernador decide si firma la ley o no. ¿Y por qué este método? Bueno, este método le da la iniciativa a quien mejor conoce si necesita un aumento o una reducción en el número de jueces, el propio Tribunal Supremo. Y entonces, intervienen los otros dos poderes para evaluar lo que el Tribunal Supremo ha hecho. Así lo hicimos en el pasado. Cuando se aprobó la Constitución de Puerto Rico, el Tribunal Supremo estaba constituido de cinco (5) jueces: un juez presidente y cuatro (4) jueces asociados, nombrados por el presidente de los Estados Unidos. Y luego, cuando llega el momento de establecer el número de jueces, nada menos que el delegado García Méndez propuso que se aumentara a siete (7). ¡Hombre!, los delegados del Partido Popular Democrático pudieron haber dicho, ¡que bueno!, vamos a aumentarlo a siete (7), para que nombremos dos (2) más, y los delegados del Partido Popular Democrático dijeron ¡no! Nosotros creemos que los propios jueces deben examinar el asunto y decidir si quieren que se aumente el número de jueces. El juez presidente, personalmente él, en su posición personal apoyaba siete (7) en lugar de cinco (5), pero se respetó la iniciativa judicial y se dejó en manos del propio Tribunal Supremo que solicitara el aumento a siete (7). Así vino el primer aumento a siete (7). Luego, el Tribunal Supremo entendió que debía aumentarse a nueve (9), lo solicitó, la Legislatura y el gobernador consistieron. Luego dijeron, mire, la labor del Tribunal no depende del número de jueces, no es que con nueve (9) jueces se saquen más casos, se resuelvan más casos que con siete (7), podemos hacer el trabajo con siete (7), eso fue en el 1975, era gobernador don Rafael Hernández Colón, la Asamblea Legislativa estaba en manos del Partido Popular. Se pudo haber dicho, ¡no!, vamos a dejarlo en nueve (9) para que el gobernador popular nombre dos jueces adicionales, pero el Partido Popular, respetuoso de la independencia judicial y respetuoso de la rama judicial, dijo, vamos a seguir la propuesta del Tribunal Supremo y se redujo de nueve (9) a siete (7) jueces, se mantiene en siete (7) jueces.

Bueno, ¿cuál es la situación en otros tribunales supremos? Pues, miren, de cincuenta y dos (52) jurisdicciones, los cincuenta (50) estados, más el Distrito de Columbia y Puerto Rico, sólo siete (7) jurisdicciones, el trece punto cinco (13.5) por ciento tienen nueve (9) jueces, sólo siete (7) jurisdicciones; dieciocho (18) jurisdicciones tienen tribunales supremos de sólo cinco (5) jueces; y veintisiete (27) jurisdicciones, casi el cincuenta y dos (52) por ciento, tienen tribunales supremos de siete (7) jueces. Es decir, en cincuenta y dos (52) jurisdicciones, cuarenta y cinco (45) tienen siete (7) jueces o menos, tienen entre cinco (5) y siete (7) jueces. Los expertos en administración judicial entienden que la composición ideal de un tribunal supremo es siete (7), el número que tiene el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Pero se insiste en aumentar a nueve (9), no es porque haya mucho trabajo, es porque el partido del Gobierno tiene metido en la cabeza una cuestión de cuotas políticas, lo tiene en su programa y entonces quiere nombrar los jueces a base de su afiliación política y quiere asegurarse de que allí hay, por lo menos, tres (3) que responden a la filosofía estadista. Como eso se ha rechazado, se busca entonces, por el aumento en el número de casos del Tribunal Supremo, y se usan las tablas que ustedes vieron cuando el compañero McClintock hablaba; a mí no se me dijo que podía traer tablas, sino también traigo unas tablitas para ahí... Se alega que hay mucho trabajo en el Tribunal Supremo y se coge un período en que el propio autor del trabajo ese, que le mostraron a ustedes las tablas, el profesor Rivera Ramos, reconoce la limitación de ese estudio porque cubre solamente un año, un término de la corte en un período en que lamentablemente ocurrió en el Tribunal Supremo un problema

gerencial que no permitió el flujo normal de los casos que se han permitido del '92 en adelante. Y entonces vemos cómo, del '92 en adelante, la situación ha cambiado; se ha reducido el número de meses en resolver los casos y se han resuelto más casos que los que entran, es decir, que el Tribunal Supremo está al día hasta el punto que al terminar el año 1993-94, 30 de junio de 1994, el Tribunal Supremo sólo tenía ciento sesenta y seis (166) casos sometidos, es decir, ciento sesenta y seis (166) casos en los que cada juez podía actuar porque ya las partes habían concluido sus alegatos. Porque cuando un caso llega al Tribunal Supremo, las personas creen que ya el Tribunal puede decidir. ¡No, eso no es así!, porque cuando el caso llega al Supremo, el Supremo debe decidir si tiene los méritos para verlo -y sobre eso vamos hablar después-, y tiene entonces, una vez que decide verlo, que pedirle alegatos a las partes; y una parte le pide un alegato y viene y pide una prórroga cuando se le vence el término...

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto, le queda un minuto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, ¿cómo no? Señor Presidente, voy a consumir de los diez (10) minutos que tenemos, un poco más.

SR. PRESIDENTE: ¿Cinco (5) minutos más entonces?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Por lo menos. Entonces el Tribunal Supremo tiene que pedirle a las partes que le someta sus alegatos. Cuando viene un alegato, después viene otro. De modo que el caso queda sometido, que el juez lo puede ver, que el Tribunal lo puede ver, cuando todas las partes han sometido todos sus alegatos; entonces cada uno de los jueces tiene que ver el caso, no es que uno decida por todos, cada uno de ellos decide. Naturalmente, si usted tiene nueve (9) o tiene once (11) o tiene trece (13), se toma más tiempo cada caso en decidirse porque lo tienen que ver más jueces, cada juez tiene que ver el mismo caso. Así es que cuando el caso queda sometido, es que el Tribunal puede actuar. Ahora hay ciento sesenta y seis (166) casos, veinticuatro (24) casos por juez, veinticuatro (24) casos por juez es el número más bajo en ocho (8) años, y cuando el Tribunal Supremo ha dado prueba de su productividad, cuando el Tribunal Supremo ha dado prueba de que puede agilizar la justicia, entonces se le viene con la excusa de que tiene mucho trabajo y se citan estadísticas viejas para justificar lo que no pueden justificar con las estadísticas al día. Esa es la situación que confrontamos hoy.

Y encontramos ahora que entramos en una Reforma Judicial. La Reforma Judicial es un asalto a la Rama Judicial, y es un asalto porque es un intento de legislar con el propósito principal de nombrar más jueces, no de agilizar la justicia. Y los amigos han creído que disponiendo la apelación de los casos administrativos al Supremo, en lugar del Tribunal Superior, le hacen una carga imposible al Tribunal Supremo. Pero en su afán de nombrar jueces crean un Tribunal Apelativo de treinta y tres (33) jueces. Se olvidan que ese Tribunal Apelativo de treinta y tres (33) jueces va a recibir los casos en apelación y que el Tribunal Supremo va a tener la carga adicional de casos que vengan de las agencias administrativas, pero va a ser descargado, por otro lado, en su función apelativa por ese Tribunal de Apelaciones. Y el Tribunal Supremo, la Administración de Tribunales en su División de Estadísticas -y esta información se le envió al Representante Figueroa Costa cuando le pidieron una ponencia sobre esta enmienda constitucional-, la División de Estadísticas de Administración de Tribunales estima que para el 1995-96 con la Reforma Judicial, lejos, lejos de tener más casos, el Tribunal Supremo va a tener menos casos y la proyección que se hace es de mil ciento ochenta (1,180) casos. Recursos de jurisdicción, original veintitrés (23), hábeas corpus; mandamus injunctio, apelaciones donde se plantea una cuestión constitucional substancial, setenta y cinco (75); apelaciones provenientes de agencias administrativas, setecientos (700); y a base del funcionamiento del Tribunal de Apelaciones, que este Gobierno eliminó y que ahora restituye, trescientos ochenta y dos (382). Mil ciento ochenta (1,180) casos es la proyección; menos que los mil ochocientos cuarenta y nueve (1,849) que tuvo en el año fiscal que acaba de pasar; menos casos, en lugar de más casos. Y para menos casos se proponen más jueces, cuando el Tribunal está agilizando y resolviendo más casos anualmente que los que

entran y en el momento en que solamente hay una carga de veinticuatro (24) casos sometidos por juez sobre los cuales se puede decidir.

En esa Reforma Judicial, que yo digo que es un atraco a la Judicatura, y lo es, miren ustedes que fácil se demuestra: hay ciento once (111) jueces superiores ahora, de los cuales quince (15) jueces superiores, las plazas van a quedar vacantes; hay noventa y seis (96) jueces de distrito, de los cuales veintidós (22) van a quedar vacantes; y hay sesenta (60) jueces municipales, de los cuales cuarenta y dos (42) van a quedar vacantes. Es decir, que aquí tenemos que el Gobernador Rosselló, por el proceso normal de la aplicación de las leyes, podría nombrar setenta y nueve (79) jueces de un total de doscientos sesenta y siete (267) que hay, jueces que tenemos ahora. Y con la Reforma Judicial se aumenta el número de jueces, tres (3) jueces adicionales al Tribunal Superior; veintidós (22) del Tribunal de Distrito que se convierten en superiores, cuarenta (40) jueces municipales adicionales y treinta y tres (33) jueces del Tribunal Apelativo; noventa y ocho (98) jueces adicionales que nombra con la Reforma Judicial, más los setenta y nueve (79) que nombra por la vía corriente. Es decir, que va a tener una Judicatura nombrada... Y veo que los compañeros dicen, ¡sí, eso es verdad!, estamos logrando lo que queríamos... Pues éstas son las verdades que hay que decirles al pueblo de Puerto Rico. Por esto es que quieren ahora enmendar la composición del Tribunal Supremo, para culminar el asalto a la Rama Judicial. Y ese Tribunal, que se acusa aquí de no trabajar, a ese Tribunal al que dicen que hay que poner a trabajar, ese Tribunal ve diez (10) veces más casos que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos con nueve (9) jueces. El Tribunal Supremo de Puerto Rico entiende en el treinta y nueve (39) por ciento de los casos que llegan a su consideración, mientras que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos entiende en el tres punto cinco (3.5) por ciento; ese es el Tribunal que no trabaja al que quieren poner a trabajar.

Amigas y amigos, la cosa es clara, no ocultemos la verdad, aquí lo que se busca es una cuota política en el Tribunal Supremo y se quiere justificar a través de todo este embeleco de Reforma Judicial, donde todo lo que se hace es aumentar el número de jueces para que el gobernador de turno nombre más jueces y aumentar el número del Supremo para cumplir con la cuota política. No hay justificación para balance ideológico partidista, no hay justificación por carga de trabajo, no hay justificación por trabajo adicional, no hay justificación por ninguna de las razones válidas; la única razón es que vamos de todos modos a aumentarla para que sea así, se culmine el asalto a la Rama Judicial y nosotros podamos tener la cuota que entendemos que debemos tener en el Tribunal Supremo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Le hemos contado veintiocho (28) minutos al distinguido compañero, le quedan dos (2) minutos en reserva a la delegación del Partido Popular. Compañero Charlie Rodríguez, quince (15) minutos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, muchas gracias Señor Presidente. Señor Presidente, escuchando a la persona que fuera Presidente del Partido Popular y quien hoy es Portavoz de esa delegación aquí en el Senado, me doy cuenta que en su defensa de lo que él llama independencia judicial, lo que hace es que politiza la Judicatura en Puerto Rico. Nos habla el distinguido amigo de que lo que nosotros queremos es realizar un asalto, un atraco a la Judicatura en Puerto Rico, porque de aprobarse esta enmienda constitucional por el pueblo, el Gobernador Rosselló podría nombrar dos (2) jueces del Tribunal Supremo, que unido a otro juez que fue nombrado por un gobernador progresista serían tres (3), pero quedarían todavía seis (6) jueces del Tribunal Supremo nombrados por gobernantes del Partido Popular. De manera que, dónde hay un atraco cuando la composición del Tribunal Supremo quedaría siempre en manos de aquellos jueces que fueron nombrados por gobernadores populares. Nos dice él, con razón, de que la independencia judicial es aquella donde se garantiza la libertad de criterios de los jueces al emitir sus decisiones; que no tengan temor de decidir, como entienden, es el derecho, que decidan como entienden que es lo justo y que no tengan que estar sujetos a presiones políticas o de otro tipo que nada tengan que ver con lo que debe ser el derecho y la justicia.

Sin embargo, lo está diciendo una persona que en momentos en que se cometieron, no digo yo asaltos y atracos, sino que realmente se le dio una puñalada a la independencia judicial, prácticamente permaneció en silencio o se hizo eco de ello. Yo le quiero recordar al compañero, dónde estaba él cuando el 5 de junio de 1985 el Gobernador de aquel entonces, Rafael Hernández Colón, rehusó someter treinta (30) nombramientos de jueces que habían quedado "holding over" -para usar la frase que más recoge esto- que había sometido el Gobernador Carlos Romero Barceló. Y le quiero decir a los compañeros que ese día, 5 de junio, en la Judicatura de Puerto Rico se conoce como "la masacre del 5 de junio", cuando Hernández Colón no quiso someter treinta (30) jueces que habían sido sometidos por el Gobernador Romero Barceló por el único delito, siquiera de llamarse así, de que habían sido nombrados por un gobernador estadista. Y esos treinta (30) jueces, el 5 de junio, los sustituyeron al otro día con treinta (30) jueces, totalmente de la simpatía ideológica de Hernández Colón. Y yo no escuché al compañero en ese momento levantarse oponiéndose al asalto que hacía Hernández Colón a la Judicatura en aquel momento. Porque la única razón por la cual no sometieron los treinta (30) jueces que habían quedado "holding over" de la administración de Romero Barceló a la de Hernández Colón en el '85, era porque habían sido nombrados por un gobernador estadista y ante esta masacre el compañero quedó en silencio.

Nos habla el compañero de independencia judicial, ¿acaso recuerda, el compañero, el caso del Juez Guillermo Arbona? Guillermo Arbona que vino y dio un fallo en contra del Gobierno en un caso sobre los terrenos y porque hizo eso en contra del Gobierno, Rafael Hernández Colón nombró un Juez para sustituirlo porque en ese entonces vencía el término del Juez Arbona; y el propio Senador señaló que el criterio utilizado por el Juez Arbona era el equivocado y que el Gobierno y Hernández Colón tenían razón en no someter al Juez Arbona. En un caso en donde el Tribunal Supremo no revoca al Juez Arbona políticamente en el Senado de Puerto Rico, bajo la incumbencia del Senado Popular, se quería revocar el criterio del Juez Arbona; y entonces no había independencia judicial o ¿había independencia judicial? Y si no es porque en este pueblo puertorriqueño, a través de los medios de comunicación, se levanta un pueblo a exigir que no se hiciera ese atentado contra el Juez Arbona, hoy el Juez Arbona no sería Juez porque Hernández Colón lo había sustituido por el simple hecho de que había fallado en contra del Gobierno. Si la independencia judicial es velar para que los jueces puedan tener criterio propio sin tener que depender de presiones de afuera, le pregunto al compañero, ¿por qué no habló de independencia judicial en aquella ocasión? Y el Juez Arbona, por poco deja de ser juez una persona sumamente capacitada, independientemente de que tenga unas ideas ideológicas distintas a las mías, pero iba a dejar de ser juez por el mero hecho de que falló en contra del Gobierno.

Independencia judicial nos habla hoy el Senador Hernández Agosto, un criterio, obviamente, sumamente flexible dependiendo de dónde se esté parado. Independencia judicial, cuando aquí en el Senado, durante la pasada Asamblea Legislativa, habiendo pasado las elecciones, habiendo rechazado el pueblo al Partido Popular, el Senado -un Senado que obviamente había pasado a manos de otro partido, aunque no se había hecho la juramentación- procedió a confirmar nombramientos de jueces del Tribunal Apelativo. ¿Y esos jueces?, pues eran todas personas que habían, de una forma u otra trabajado con Hernández Colón o en la administración de su gobierno o en asuntos políticos. ¿Dónde estaba el llamado de independencia judicial que hoy aquí se hace?

Y hay una fijación con siete (7) jueces. Siete (7) jueces es como un número mágico; siete (7) jueces como los siete (7) sabios de Grecia. Una fijación con ese número, como las siete (7) Maravillas del Mundo o como los (7) enanitos de Blanca Nieves; y aquí el Portavoz de la delegación del Partido Popular tiene fijación con siete (7). Y nos habla de que en otros estados los jueces del Supremo son siete (7), y me alegro de que el compañero, en vez de mirar hacia España y hacia Latinoamérica, de vez en cuando mire hacia al Norte de donde somos ciudadanos; y es verdad hay muchos estados que tienen siete (7); pero fíjense en esos estados que él habla que tienen siete (7) jueces, el Tribunal Supremo, por ejemplo California, tiene ochenta y ocho (88) Jueces Apelativos. Si el compañero quiere podríamos entonces, que él proponga la enmienda y en vez de tener

treinta y tres (33) jueces Apelativos en Puerto Rico, como proponemos la Reforma Judicial, los aumentamos a ochenta y ocho (88). En el estado de Florida hay siete (7) jueces en el Supremo, pero hay sesenta y un (61) jueces del Tribunal Apelativo. En el estado de Illinois hay siete (7) jueces del Supremo, pero hay cuarenta (40) jueces Apelativos. En Louisiana hay siete (7) jueces del Supremo del Estado, pero hay cuarenta y ocho (48) jueces Apelativos. Y hay estados como Tejas que son los jueces del Tribunal Supremo electos.

SR. PRESIDENTE: Señor Charlie Rodríguez, le añado cinco (5) minutos a su turno de los que tenían en reserva el Partido Nuevo Progresista.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Cómo no? Muchas gracias, Señor Presidente. De manera que no puede hacer esa comparación. En el caso de Puerto Rico hay quince (15) jueces de Apelaciones o habían quince (15) jueces de un Tribunal Apelativo que se redujo a catorce (14) y en la Reforma Judicial proponemos treinta y tres (33). De manera que, obviamente, si queremos mantenerlo en siete (7), utilizando la misma argumentación que usa el compañero de que en otros estados son siete (7) en el Supremo de los Estados; pues yo diría, pues, muy bien, entonces elevemos el número de los jueces Apelativos, pero si hacemos eso, entonces el compañero nos dice que es que queremos nombrar más jueces estadistas y entonces caemos en otro ataque que no es lo que perseguimos.

¿Por qué queremos nueve (9)? Porque el Tribunal Supremo de Puerto Rico va a tener, y tiene ya, una carga pesada de casos, no dan los jueces para atenderlos, y hay una disposición que el compañero no ha hecho mención. En la Constitución de Puerto Rico, allá para el año 1960, se hizo una enmienda, una enmienda para permitir que el Tribunal Supremo de Puerto Rico pudiese dividirse en Salas de no menos de tres (3) jueces para decidir casos donde no estuviese levantado ninguna cuestión o interrogante constitucional; y eso se aprobó por el Pueblo de Puerto Rico y fue el partido que milita el compañero que propuso esa enmienda. De manera que cuando no reviste un asunto constitucional, el Tribunal Supremo ahora podría dividirse en Salas de no menos de tres (3) jueces para decidir y eso tendría el monto total del Supremo y ayudaría a bajar la carga. Eso está allí desde el '60, con nueve (9) jueces podríamos dividir, si así lo quiere el propio Tribunal Supremo, dividirse en tres Salas de tres (3) jueces cada uno, no como ahora que si fuera a hacerlo sería solamente de dos (2) Salas. Y esto ayudaría a acelerar el trámite, utilizando una disposición constitucional que no existía en el 1952 cuando se aprobó el E.L.A. pero que los compañeros trajeron esa enmienda a la Constitución. Y cuando el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha tenido nueve (9) jueces porque hubo época en que nuestro Tribunal Supremo -y esto es importante que el pueblo lo sepa-, se constituyó de nueve (9) jueces, y eso fue así hasta el 1975; y con nueve (9) jueces cuando termina, cuando llega el 1975, apenas le quedaban casos pendientes al Tribunal Supremo: dieciséis (16) casos criminales y ciento tanto casos civiles. O sea, cuando más baja estaba su carga fue precisamente durante el tiempo en que hubo nueve (9) jueces en el Tribunal Supremo. Nosotros estamos proponiendo precisamente eso, nueve (9) jueces. Porque en aquella época habían nueve (9) jueces, pero no habían tantos casos como hay hoy ni ciertamente Puerto Rico tenía tantas complicaciones jurídicas como posiblemente tiene hoy.

Por otro lado, tenemos que señalar también que esta decisión que hoy tomaremos en el Senado no es final, a quien le corresponde hacer la enmienda final y convertirla en realidad es el Pueblo de Puerto Rico; y las constituciones no pueden ser firmes, son documentos que tienen que cambiar en la medida en que la sociedad y las circunstancias cambian. No debe enmendarse la Constitución caprichosamente, pero tampoco puede ser la Constitución un documento que no acepte cambios. La Constitución más antigua del mundo, la de los Estados Unidos, ha recibido innumerables enmiendas. La Constitución de Puerto Rico ha recibido, también, varias enmiendas porque el pueblo es el soberano y es el que tendrá que decidir, y eso es lo que queremos: que el pueblo decida si realmente debemos establecer el Tribunal Supremo en una cantidad fija de nueve (9) jueces. No como es ahora que es un acordeón porque la única Constitución del mundo que permite que el propio Tribunal decida su composición es la Constitución de Puerto Rico, y nos parece que eso debe ser

decisión del pueblo. Por eso, debemos votar a favor de esta enmienda, y el pueblo así debe hacerlo, y de esta manera habremos de garantizar independencia judicial de verdad; no eso que se levanta cuando conviene los argumentos, pero que cuando miramos el historial de la manera en que los compañeros han defendido la independencia judicial, la misma dista de una realidad.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Consumió el compañero seis (6) minutos más de los que estaba previsto, de manera que se le descuentan a la reserva que tenía la delegación del Partido Nuevo Progresista. Compañero Rubén Berrios.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, durante el debate de la Reforma Judicial expusimos, extensamente, las razones que teníamos en aquel entonces, y que tenemos todavía en el día de hoy, para oponernos a esa Reforma y pretendemos que nuestro turno en el día de hoy no sea repetitivo, por lo tanto, me limitaré a analizar la pretendida subida en el número de jueces en el Tribunal Supremo, la fijación de jueces al número de nueve (9). La razón sencilla por la cual nos oponemos a esta enmienda constitucional, a la aprobación de esta Ley que permite que haya una enmienda constitucional, es que constituye un atentado contra uno de los fundamentos básicos del sistema democrático de gobierno según lo promulgamos los puertorriqueños. Uno de los elementos esenciales del sistema democrático, con las trabas que tiene en Puerto Rico hoy en día debido al sometimiento colonial, es la separación de poderes, la existencia de tres (3) instituciones dentro del Gobierno de Puerto Rico: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial; que a través de un sistema de frenos y contrapesos garantizan el ejercicio de los derechos públicos y de los derechos ciudadanos. La esencia de ese sistema de separación de poderes viene discutiéndose en el mundo desde el tiempo de Montesquiu, y no es necesario en este momento hacer un recuento, baste señalar en este momento que en Puerto Rico se determinó, cuando se aprobó la Constitución recortada y colonial del 1952, un sistema en particular de separación de poderes; y ese sistema particular de separación de poderes tuvo que escoger entre tres (3) posibles alternativas respecto a la independencia judicial. El primer paradigma, el primer sistema que se propuso fue el sistema norteamericano que consistía en el nombramiento por parte del ejecutivo y el legislativo de los jueces del Tribunal Supremo en número a ser determinado por el ejecutivo y el legislativo. En aquel entonces, ya en el 1950-52, los constituyentes aquí en Puerto Rico se dieron cuenta que ese sistema era sumamente peligroso porque dejaba la independencia judicial sometida a los arbitrios del ejecutivo y el legislativo y, por lo tanto, no garantizaba verdaderamente la independencia judicial. Pocos años antes, el Presidente Roosevelt de los Estados Unidos, enfrentado a un Tribunal Supremo adverso a su forma de pensar, intentó añadir un número inusitado de miembros del Tribunal Supremo para que así los nuevos nombramientos hechos por él y por la legislatura que él controlaba, fallaran a favor de él; se llamó eso el famoso caso de "Court Packing" en Estados Unidos. Tenía muy presente, los constituyentes, que eso constituía un peligro para la independencia judicial en nuestro país. Tenían otro paradigma, además de ése, otra posibilidad, y era que los jueces del Tribunal Supremo se fijaran en la Constitución en cuanto a número; eso tenía la ventaja de que privaba al Ejecutivo y al Legislativo del poder sobre el Judicial, pero tenía la desventaja de que le restaba flexibilidad al Tribunal Supremo. Si se fijaba en cinco (5) quizás en el futuro se necesitaban nueve (9), si se fijaban en nueve (9) quizás en el futuro solamente se necesitaban siete (7). Es decir, que una de las posibilidades ponía en riesgo la independencia del Tribunal Supremo, y otras de las posibilidades le restaba flexibilidad al Tribunal Supremo. Ante esto de forma salomónica, en una magnífica decisión, los constituyentes en este país -y debo decir los constituyentes republicanos, socialistas y populares, porque en aquel entonces el Partido Independentista no participó por voluntad propia en la Constituyente para no bautizar la Constitución colonial de Puerto Rico-, decidieron muy sabiamente un sistema intermedio, un tercer paradigma, es decir, fijar en cinco (5) y darle la alternativa al Tribunal Supremo para que cuando lo estimara necesario solicitara la adición de números al Tribunal Supremo y luego con el consentimiento de la

Legislatura, a través de una ley, y del Ejecutivo, a través de la firma de esa ley, hubiera una participación de las tres (3) ramas del gobierno en cuanto al número de miembros del Tribunal Supremo. Eso fue un gran logro de la Constitución de Puerto Rico, una Constitución recortada, colonial, pero con algunos aspectos muy positivos; y en esto fue y es superiorísima a la Constitución de los Estados Unidos. Igual que, por ejemplo, en otros derechos individuales y humanos es superiorísima a la Constitución de los Estados Unidos y reconoce derechos que han tenido que ser reconocidos luego en los Estados Unidos por legislación.

Y si tenemos algo tan bueno como esto, ¿por qué lo vamos a cambiar? Esa es la pregunta que se cae de la mata, cualquier profesor de Derecho Constitucional recomendaría en cualquier sitio del mundo que tuviera una historia, parecida a la de Puerto Rico en cuanto a cómo se deben balancear los poderes, recomendaría este tipo de Constitución. ¿Por qué la queremos cambiar en Puerto Rico? Bueno, mire, se dan muchísimas razones. Se dice, antes que nada, que esto es una especie de acordeón, como si fuera algún pecado tener flexibilidad; primero que no es cierto que ha sido una especie de acordeón porque solamente se ha cambiado en tres (3) ocasiones por solicitud del Tribunal Supremo. En tres (3) ocasiones en cuarenta (40) años: en el 1952 mismo, en el 1961 y en el 1975 cuando las necesidades exigían ese tipo de flexibilidad. Debo decir, que la flexibilidad es buena de por sí de que solamente ha habido dos (2) cambios desde el 1952 y que el único argumento que se ha utilizado, que teóricamente podría tener validez, es el argumento de la productividad; es decir, que como hay más casos se necesitan más jueces, y que supuestamente el Tribunal Supremo no responde a esa necesidad de tener más jueces no sea que el PNP en el poder le nombre dos (2) jueces penepés, como sucedería.

Yo quiero investigar esto de la productividad con mayor detalle. Se argumenta que en los años '70 cuando se redujo el número de casos se debió esto a que el Tribunal Supremo fue aumentado en el 1961 de siete (7) a nueve (9); yo digo, distinguidos amigos, que eso no es correcto, que la única razón por la cual se corrigió el problema del exceso de casos pendientes fue porque se creó la División de Apelaciones; esa fue la razón, no porque hubiera más jueces. Porque el problema con este argumento de los nueve (9) o de los siete (7) es que existe una confusión en cuanto a la naturaleza de lo que es un Tribunal Supremo. Un Tribunal Supremo es un ente colegiado, una institución colegiada; si usted en una casa o en una fábrica tiene a siete (7) operarios u operarias haciendo botines de niños, de bebés, y usted tiene siete (7) operarios y produce siete botines y usted le añade dos (2) operarios, pues entonces usted va a hacer nueve (9) botines en vez de siete (7) botines; siete (7) operarios hacen siete (7) botines, nueve (9) operarios hacen nueve (9) botines. A menos que cada uno de los operarios tuviera que poner un par de puntadas en cada botín porque entonces, más o menos, hacían lo mismo. Y eso es lo que sucede con el Tribunal Supremo, que las decisiones hay que hacerlas en conjunto. No es cada uno haciendo una decisión; y voy más allá, no es cada Sala haciendo una decisión para adelantar el argumento de que si nombran nueve (9) entonces hacen tres (3) salas de tres (3) y por lo tanto se resuelven más casos, eso no es correcto. Todos los sistemas que tienen salas operando tienen problemas fundamentales como son, por ejemplo, los conflictos entre salas y como son las apelaciones al pleno que eliminan para todos los efectos prácticos las supuestas ventajas de productividad de tener salas en vez del pleno. Mientras los tribunales supremos sean como es el de aquí, y eso no se va a enmendar, entes colegiados, cada uno tiene que actuar en la confección de cada uno de los botines; y si se dividen en tres (3), entonces surgen conflictos entre lo que decide esta sala, aquella sala y aquella sala, y eso se retarda; o por el contrario, vuelvo a repetirles, hay apelaciones al pleno de cada una de las salas. Es decir, que este argumento de que va haber más casos resueltos porque se van a nombrar dos (2) más es incorrecto, según la práctica histórica de Puerto Rico y de todos los lugares del mundo. Entonces si no es un asunto de productividad, si no es para tener un mayor número de casos resueltos, ¿por qué es que se quiere aumentar a nueve (9) el número de miembros del Tribunal Supremo? Bueno, mire, los únicos otros argumentos que se han escuchado en este país son sencillos, es el famoso argumento -para usar el nombre fino- del "desbalance ideológico": de

que son muchos los populares que están en el Tribunal Supremo. Eso significa, obviamente, que todos menos uno son populares y que no hay ningún independentista, ¡eso es verdad! Y ha habido momentos en que todos son populares, si los populares estuvieron en el poder cuarenta (40) años, y aquí, como en Estados Unidos y como en el "jurutungo", se nombran, casi siempre, personas que son miembros del mismo partido o de la misma ideología, ¡eso es verdad! Hay desbalance ideológico, pero la pregunta no es esa, la pregunta es si estamos dispuestos a poner en la Constitución que no puede haber desbalance ideológico en términos, por ejemplo, de origen y en cuanto a ideología política como status final en Puerto Rico; porque si estamos dispuestos a poner eso, vamos a ponerlo en la Constitución y decir que tiene que haber tantos estadistas, tantos independentistas y tantos estadolibristas. Eso nadie está dispuesto a hacerlo, ¿por qué?, porque no funciona el sistema así, hay que dejarlo al pueblo para que cada cuatro (4) años elija a un popular, a un estadista o a un independentista o a quién desee; y una de las prerrogativas que uno le da, entonces, es que esa persona nombre a una persona a fin o no afín a su ideología, y resulta que en Estados Unidos, en el noventa y pico por ciento de los casos, y aquí en el noventa y cinco por ciento de los casos, siempre se nombran personas afines al Presidente de los Estados Unidos y al Gobernador de Puerto Rico. Y que conste, que algunos de ellos logran desprenderse totalmente de esa afinidad y decidir objetivamente como jueces, porque es luego de uno hacerse juez que se juzga si ese es un problema o no es un problema. Y en muchísimos casos, tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico, ha habido jueces que han logrado desvestirse de sus preferencias ideológicas para ser magníficos jueces objetivos. Que no es un buen sistema, es el sistema que tenemos en nuestra Constitución y ese nadie está diciendo que lo cambiemos.

Lo que sucede es, que si vamos a hablar de desbalance ideológico, no nos podemos limitar hacia si uno es independentista, estadolibrista o estadista, hay que irse al verdadero desbalance ideológico que existe en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Le pregunto yo a ustedes, ¿hay una total homogeneidad? Le pregunto, es cierto o no es cierto, en cuanto al liberalismo económico que impera en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Todos creen en el liberalismo económico, ninguno es social-demócrata, ninguno cree en una mayor intervención del Estado, ninguno es de ideología ni de centro-izquierda. Ahí sí hay un desbalance ideológico. Hay desbalance ideológico en cuanto a lo que creen, respecto a la función de los jueces. Cada uno de estos jueces en el Tribunal Supremo, cree que la Constitución hay que interpretarla según se ajusta a los tiempos, y eso es una ideología jurídica, una ideología constitucional de interpretación. Yo no estoy entrando a decir, si eso es bueno o malo, pero dónde está el juez del Tribunal Supremo que crea en otra ideología que no sea en esa interpretación constitucional del cambio según los tiempos; no existe en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Vamos más allá, ¿hay alguien en el Tribunal Supremo de Puerto Rico comprometido con la descolonización completa de Puerto Rico? No lo hay, no lo hay. ¿Hay alguien en el Tribunal Supremo de Puerto Rico que no sea de la misma extracción social, más o menos, que los otros? Todos son, más o menos, de la misma extracción social; ahí sí hay homogeneidad ideológica. ¿Y en lo racial? ¿Y mujeres, cuántas hay? Una en cuarenta y pico, creo; en cuarenta y pico de personas se han nombrado, una mujer. Ahí sí hay un problema de desbalance ideológico. Racial, ¿cuántos negros puertorriqueños han sido nombrados en el Tribunal Supremo? El otro día había una magnífica discusión entre dos (2) compañeros, de si era uno o dos. Sí, porque el argumento de uno fue bueno, lo que pasa que ese no se considera, ese dice que es indio. ¿Ustedes saben lo que es eso, a esta altura? Todavía estamos hablando de que si son uno o dos los negros que se han nombrado al Tribunal Supremo de Puerto Rico, cuando en este País el por ciento de la población negra es enorme. Ahí sí hay desbalance ideológico en el Tribunal Supremo. No es si son estadistas, independentistas o estadolibristas, pero a ese problema no está dispuesto a enfrentarse la Legislatura de Puerto Rico, ni mucho menos ponerlo a votación en una elección ante el pueblo para una enmienda constitucional.

Miren, mis queridos compañeros y compañeras, la única razón por la cual este cambio se trae, es por la

única razón por la cual no se debe traer el cambio, porque constituye un intento político de adueñarse en breve espacio de tiempo del sistema judicial de Puerto Rico. Lo mismo que dijimos cuando estábamos argumentando respecto a la Reforma Judicial.

El problema con esto, es que esas cosas no se hacen y mucho menos argumentando que los populares lo hicieron también. Pues, por supuesto, que el liderato del Partido Popular lo hizo durante 40 años. Eso no quiere decir que el PNP lo debe hacer ahora.

Le recuerdo a los distinguidos amigos, lo que le pasó a un gobernador español en tiempos de la colonia en Perú, cuando un cacique indio levantado, que cogió el nombre prestado del último gran Inca de Túpac-amaru cuando lo tomó prisionero lo condenó a morir bebiendo oro, ya que le gustaba tanto el oro a los españoles, ahora este heredero de Túpac-amaru, le hizo beber oro hasta la muerte. Esto no puede ser "ojo por ojo y diente por diente". ¿Qué es, que mañana los populares van a subir esto a catorce (14) y después a veintiuno (21) los penepés, y después a cuarenta y cuatro (44)? ¿Hasta dónde vamos a llegar para uno controlar la Rama Judicial por parte del Ejecutivo y el Legislativo?

Yo les pido a todos ustedes que recapiten, que no podemos seguir con el "ojo por ojo y diente por diente"; que dos males no hacen un bien y que el PNP le dé un ejemplo a este País, diciéndole al País, no se comporten como se comportaron los populares durante los últimos cuarenta (40) años, sino tarde o temprano el pueblo los va a castigar a los dos (2).

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muy buenas tardes, señor Presidente y compañeros del Senado. Nuestro jíbaro, jíbaro al fin, es bien sabihondo y siempre indicaba que Puerto Rico había que hacer más con menos. Pero hoy le estamos indicando al Pueblo de Puerto Rico, que para que el Supremo haga más, tiene que tener más jueces para poder realizar su trabajo. Lo que entendemos que eso es, prácticamente incongruente con la sabiduría de nuestro jíbaro. Pero, también, sociológicamente hablando, tenemos hoy aquí otro aprendizaje y es en el sentido de que la efectividad y la productividad se miden por la cantidad y no por la calidad de lo que las personas hacen.

Si hubiera sido así, al aumentar en dos (2) el número de personas en este Senado, pues también aquí hubiera aumentado la productividad, que, realmente, no sé si ha aumentado o no ha aumentado, pero habría que evaluar si al tener dos (2) números más de personas en este Senado aumentó la efectividad y aumentó la productividad.

La Resolución Concurrente del Senado Número 44, que hoy consideramos, es una manera más de atentar contra los derechos y garantías del Pueblo de Puerto Rico, reconocidos en su Constitución contra la forma en que ésta concibió su sistema democrático fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña.

La Resolución Concurrente del Senado 44, que estamos considerando hoy, propone una enmienda a la Sección 3, del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y dispone que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial que se ha dicho que será el 6 de noviembre, así como también provee para su vigencia, mediante la enmienda propuesta en la Resolución Concurrente 44. Con esta disposición se fija en nueve (9) el número de jueces que integrará el Tribunal Supremo, es decir, un juez presidente y ocho (8) jueces asociados; además de otros cambios que no voy a mencionar en este momento y que se han mencionado para la cuestión de tiempo.

La Constitución incorpora el sistema de valores esenciales que debe constituir el orden de convivencia política y de informar todo el ordenamiento jurídico de un pueblo. Así mismo acontece en Puerto Rico al concebirse la Constitución del Estado Libre Asociado como la norma fundamental de todo el orden jurídico, lo cual establece la unidad de este ordenamiento sobre la base de un orden de valores, con énfasis en unos valores

sociales que por decisión de la comunidad se han proclamado en el momento constituyente como primordiales y básicos de toda la vida colectiva.

Señores, aquí hemos estado diciendo que uno de los problemas fundamentales que tenemos en el Puerto Rico de hoy, es precisamente que estamos olvidando los valores y los principios tan necesarios. Entonces, hoy queremos nosotros legislar de que se olviden esos valores que existieron en la Constituyente y que incorporemos la cantidad de personas que deben estar en una institución básica para que su vida institucional sea más productiva y efectiva; creo que estamos deseducando al pueblo. Entendemos que la Reforma de la Rama Judicial debe ajustarse en prioridad a la necesidad de los ciudadanos, pero desde la perspectiva de que efectivamente se garantice para el pueblo la resolución justa, rápida y económica de todo procedimiento en referencia, igualmente, a las necesidades de todos los componentes de la Rama Judicial.

No podemos avalar que se justifique el trastoque de nuestra Constitución bajo el fundamento esbozado en un programa político-partidista que descarta la dinámica que debe existir entre la estabilidad en la administración de la justicia y la flexibilidad constitucional que debe garantizarse para atender los reclamos de los ciudadanos de forma justa, rápida y económica.

Compañeros Senadores, hoy se han considerado aquí muchas justificaciones en la consideración de esta medida, algunas positivas y otras negativas. Las preguntas que debemos hacernos es si la eficiencia y la efectividad de una institución se mide por la cuantificación de sus integrantes o por la calidad y la productividad de éstas. Quiero señalar, que hoy, especialmente en uno de los rotativos, se indica que se rechazó o eliminó lo que decía la Exposición de Motivos, de que el pueblo de Puerto Rico ha sido sumamente afortunado en contar con los hombres y mujeres ejemplares que abnegada y honrosamente sirven de día a día en la Judicatura puertorriqueña.

La Rama Judicial de Puerto Rico se ha distinguido siempre por la rectitud en la designación...

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora Senadora, ya consumió sus cinco (5) minutos...

SRA. OTERO DE RAMOS: ...-voy a terminar la oración-, la honradez y el profesionalismo de sus miembros en dichos hombres y mujeres que se destacan marcadamente, los miembros del Tribunal Supremo de Puerto Rico; y eso se ha sustituido para decir que son irresponsables y que no han sido ni productivos ni siquiera que han producido con efectividad, lo que se ha demostrado aquí a través de los números que se han traído, en términos de la eficiencia con que se ha trabajado esta situación.

Así es que, ¿por qué queremos enmendar la Constitución? Ya el Supremo ha dado prueba que no es ni productividad ni eficiencia, ha sido, realmente, por cuestiones político-partidistas. El Pueblo de Puerto Rico reaccionará el 6 de noviembre y a esas circunstancias el Pueblo de Puerto Rico le dirá que no, que la Constitución que está ahora prevaleciendo es la que se impone, y realmente, no hay por qué cambiar esta medida.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): La señora Senadora consumió tres (3) minutos adicionales a los asignados a su delegación.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta y compañeros senadores, Puerto Rico ha experimentado en los últimos años un aumento dramático en la ola criminal y en los casos que tiene y deben ser atendidos por el sistema judicial en nuestro país. Si usted va a construir un edificio de un piso necesita equis cantidad de obreros; y si va a construir ese edificio mismo, pero de tres pisos, pues necesita más obreros; y si el edificio es de cinco pisos, necesita más obreros todavía. Así es, que venir aquí con el argumento de que no se puede aumentar porque no hacen falta, no tiene ninguna validez porque los abogados, los fiscales, los propios jueces, todo el mundo está cónsono en el sentido y en la dirección de que ha aumentado la carga de los casos en los tribunales de este País. Y de la misma forma que ha habido que aumentar y que los propios legisladores y la propia administración del Partido Popular aumentó jueces a otros niveles, de esa misma manera es necesario que se aumente el más alto Tribunal; no por consideraciones políticas. Aquí se ha hablado de consideraciones políticas y los que han estado trayendo la consideración política han sido los integrantes del Partido Popular.

Aquí se habla de consideraciones reales de una necesidad que tiene el pueblo de que sus casos se vean con prontitud, de que las familias pobres y humildes que tienen casos ante la Judicatura en nuestro País puedan ver resueltos sus casos con prontitud. De eso es de lo que se trata. Aquí no se trata de si alguien es eficiente o no, ya eso es otro tema, como decimos allá en el campo, "harina de otro costal". Aquí se trata de buscar la manera de que esas necesidades del pueblo se resuelvan de una manera ágil, rápida y fácil. Y lo que se pretende es, que esa lentitud que ha habido en ese proceso judicial y que también ha estado ocurriendo en el Tribunal Supremo se pueda agilizar. ¿Y cómo se pretende agilizar? Pues, miren, los propios populares en el pasado le hicieron una enmienda a la Constitución para que el Tribunal Supremo se pudiera dividir en paneles de tres (3), excepto aquellas cosas que tenían que ver con la Constitución. Y sencillamente, lo que se pretende es que se puedan dividir en tres (3) Salas de tres (3), para que los mismos casos que se están viendo ahora en un solo Tribunal se puedan ver en tres (3) Salas, o sea, que se pueda dividir esa carga y se pueda agilizar ese proceso.

Aquí se ha señalado que lo que se pretende es politizar. Miren, tiene que estar claro en la mente, en el pensamiento de todo el mundo, que no hay manera de lograrlo con la propuesta que tenemos ante nuestra consideración, ¿por qué? Porque sencillamente, en la actualidad existen siete (7) jueces en el Tribunal Supremo, seis (6) de ellos fueron nombrados por el anterior Gobernador de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón; solamente uno ha sido nombrado por algún gobernador que no ha sido un gobernador del Partido Popular, en este caso, uno de los jueces fue nombrado por el ex-gobernador, don Carlos Romero Barceló. Si partiéramos de la premisa de que esto es una consideración puramente política, mire, el Tribunal quedaría seis (6) a tres (3). Y yo no sé, pero en los estudios de matemática que yo tuve, en todos mis años escolares, tres (3) de ninguna manera son más que seis (6).

Así es que, miren, ese argumento de que esto es un argumento puramente político para dominar un Tribunal, todo el mundo sabe que eso no es correcto. Que hay una seria consideración en un planteamiento como éste, porque, en primer lugar, no debe haber esa situación de que el Tribunal sea flexible en cuanto a lo que quiere, si más o menos, entendemos que debe ser fijo ese número. Y en segundo lugar, entendemos que en estos momentos, el Tribunal debe redondearse al número de nueve (9) para que entonces pueda dividirse en Salas de tres (3) como señalamos al principio, que la propia Constitución se lo permite, en tres (3) Salas de tres (3) para que, obviamente, pueda haber una mejor utilización de los recursos y de esa manera se puedan atender más ágil y más rápido los casos que van ante este Tribunal.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente y compañeros del Senado, yo quiero aprovechar esta oportunidad para refutar algunos datos que se han ofrecido aquí por parte de la Mayoría Parlamentaria, de las bondades que tiene el aumentar o el fijar en nueve (9) el número de jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

A la página 17 del informe se señala lo siguiente, dice: "Cuarto, si se echa a un lado la especulación y se presta atención a lo que dispone la propia medida se advierte su verdadera intención. Es necesario que se aumente a nueve (9) el número de jueces del Tribunal Supremo, para que los casos que se someten se resuelvan con más prontitud, con más celeridad." Y obviamente, ese argumento, es un argumento que es falso de toda falsedad. No resiste ningún análisis. El mismo juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico advirtió así mismo, que el aumento del número de jueces dificulta la pronta solución de los casos ante la consideración del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Aquí también se señala, que ante el aumento previsible de casos, particularmente de naturaleza no constitucional que pueden ser vistos en Salas de tres (3) jueces que tendrán que atender, el Tribunal Supremo se contempla el aumento en el número fijo de jueces propuestos por la Resolución Concurrente. Y hablan del aumento previsible de casos, particularmente de naturaleza no constitucional. Esto es una falacia y en las mismas estadísticas del Tribunal Supremo de Puerto Rico, nos señalan la disminución, cómo han ido disminuyendo los casos año tras año. Y yo tengo aquí la tabla número uno, movimiento de casos de 1991-92, habían al finalizar el año, pendientes, mil ciento veintitrés (1,123) casos. Y en el 1992-93, esa cantidad de casos disminuyó a quinientos noventa y dos (592) y disminuye porque se enviaban casos al Tribunal Apelativo. Habiendo ahora treinta y tres (33) jueces que ustedes crearon en los Tribunales Apelativos de Circuito, pues es lógico pensar de que van a continuar disminuyendo los casos en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

El compañero Charlie Rodríguez hablaba de California; y decía que California tenía ochenta y ocho (88) jueces de una Corte Apelativa en todo el Estado, pues yo le señalo que California tiene veintinueve (29), casi treinta millones (30,000,000) de habitantes, y Puerto Rico tiene tres punto seis (3.6) millones, lo que querría decir que si usted le aplica la proporción de personas por cada Juez de un Tribunal Apelativo, usted va a encontrar de que solamente en Puerto Rico serían necesarios alrededor de diez (10) o doce (12) jueces del Apelativo y no treinta y tres (33) jueces como han propuesto y han aprobado en la reforma o la "deforma" judicial que ustedes han aprobado aquí en Puerto Rico.

Otra de las cosas que ustedes le están diciendo al País y trataron de venderle, es lo relativo a que como había aumentado la población de Puerto Rico vertiginosamente en el 1974 al '75 habían dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos (2,934,600) puertorriqueños residiendo en el País.

En el 1992, hay tres millones seiscientos veintidós mil (3,622,000), es decir, un aumento de seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos (687,400), y el aumento en el número de casos para ese aumento es de doscientos ocho (208) casos solamente.

Así es que, señor Presidente, quería consumir este turno para dejar unas inconsistencias por las cuales me parece a mí el Pueblo de Puerto Rico debe decirle no a Rosselló y al Partido Nuevo en esta enmienda.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rolando Silva.

SR. SILVA: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, distinguidos amigos del Hemiciclo y distinguidos puertorriqueños que nos reciben en sus hogares también, vamos a tratar, luego de todas estas

palabras de la oposición, de poner en la perspectiva correcta de qué se trata la Resolución Concurrente del Senado Número 44. No es que estemos asaltando la Corte Suprema como pretenden que ustedes se crean los señores del Partido Popular. No es que estemos aumentando el número de jueces del Supremo para necesariamente nombrar ahí jueces de afiliación política simpática al actual gobierno.

Lo que estamos haciendo, señores, es corrigiendo una falla estructural que tiene el sistema judicial en Puerto Rico; única, dicho sea de paso, este mecanismo de acordeón, por no usar otros términos que hemos discutido con el Presidente del Senado, es una única en Puerto Rico. En ningún otro sitio del mundo hay un tribunal acordeón como el que hay aquí en San Juan, Puerto Rico. En varios estados de la unión hay cinco (5) jueces, siete (7) jueces, nueve (9) jueces; a nivel del Tribunal Supremo son nueve (9) jueces; a nivel de la República de Colombia son veinte y pico de jueces; pero siempre es una cantidad fija, fija, no una decisión tomada por siete (7) personas, como lo es ahora, si no es una decisión tomada por tres millones y medio de puertorriqueños, como es que se supone que funcionen las cosas en una democracia. El dueño del gobierno, señores, no son los distinguidos señores del Tribunal Supremo, ni siquiera somos nosotros, son los electores de Puerto Rico, y lo que pretende esta enmienda a nuestra Carta Orgánica, es precisamente eso, devolverle ese poder a los electores puertorriqueños. El Tribunal Supremo de Puerto Rico tendrá el número de jueces que diga el Pueblo de Puerto Rico, no el que diga el propio Tribunal como es ahora, es un mecanismo altamente sospechoso y único, único en Puerto Rico.

Y fíjense una cosa muy interesante que yo creo que ninguno de ustedes se ha percatado. Hoy por hoy, en el estado de derecho actual, no hay límite máximo al número de miembros que puede tener el Supremo. Lean ustedes el texto de la Constitución hoy: "El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y cuatro (4) jueces asociados. El número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley a solicitud del propio Tribunal Supremo." Señores, no hay nada ahí que impida, dado el estado de derecho actual, que pongan quince (15) jueces en el Supremo. Ustedes están hablando aquí, que estamos tratando de "Pack the Court" para utilizar el término que utilizó el Presidente Roosevelt.

Mire, este lenguaje es el lenguaje que permite que se empaque el Tribunal Supremo. Aquí no hay límite máximo. Si le diera la gana al Supremo, con la anuencia de una Legislatura, pueden poner quince (15) jueces en el Supremo, no tiene tope máximo alguno hoy por hoy. Entendemos que eso no es deseable, tampoco entendemos que es deseable que el Tribunal se contraiga y se expanda por sus propios caprichos; entendemos una regla que estoy seguro que allá en Cabo Rojo la entienden bien, que es aquella que dice "que lo que es igual no es ventaja". Y hay una democracia en Puerto Rico que elige un Gobernador y elige una Legislatura, un Senado que confirma nombramientos judiciales. Y esa gobernación y esa Cámara Alta responden al proceso democrático, al voto de los puertorriqueños libremente emitido.

Mire, y cambia cada cuatro años o puede cambiar cada cuatro años. Y el que esté de incumbente directamente electo por el Pueblo de Puerto Rico, es quien debe tener la potestad de nombrar jueces al Tribunal Supremo y si son buenos candidatos que este Senado los confirme. Pero la historia ahora ha sido distinta. La historia nos ha demostrado otra cosa, no estamos, al contrario, maximizando el Supremo, lo estamos fijando, y el que esté en Fortaleza, en el momento que surja una vacante por muerte, o por retiro o por mayor edad, ése entonces, electo por la democracia será el que nombre y que sustituya. No como es ahora, fíjense ustedes: en el 1991, surge una vacante de Juez Presidente, Luis Negrón Fernández, se inventaron la teoría de que le correspondía ser Juez Presidente al Juez de mayor antigüedad, teoría totalmente bizarra por completo, porque no tenía apoyo en derecho; pero estaba el Senado en manos del Partido Popular y le dijeron clara y categóricamente a Don Luis A. Ferré, Gobernador electo por el pueblo de Puerto Rico, que no nombrara a nadie que no se iba a confirmar. Y tuvo, Don Luis Ferré que rogarle al distinguido licenciado Luis Negrón Fernández, que volviera y se reinstalara en el Supremo.

En el 1973, hay un cambio de poder, Rafael Hernández Colón nombra, no al Juez de mayor jerarquía,

que era el padre del distinguido colega y amigo, Marco Rigau, mayor antigüedad, sino que nombró a un abogado del Partido Popular, don Pepe Trías Monge. De repente, cambió por completo el marco de referencia legal, tanto en este Senado, estas mismas piedras que nos están escuchando aquí esta tarde, escucharon esos mismos argumentos en aquel momento. La varita cambió, igual que cambió la varita hecha por el Supremo en el caso de Héctor Luis Acevedo para contar los votos de Héctor Luis Acevedo y los votos de Granados Navedo, varitas distintas.

En el 1975, el Supremo pide que se reduzca a siete (7), eran nueve (9) jueces en el '71, se quedó en ocho (8). En el '81, se jubila el juez Rigau y no se reemplaza; pero en el '84, hay dos (2) vacantes más, está el Gobernador Carlos Romero Barceló, está el Senado en manos del Partido Popular, hay cinco (5) miembros del Supremo y le dicen clara y categóricamente, el compañero senador Hernández Agosto, estábamos aquí, a don Carlos Romero Barceló, Gobernador electo en Puerto Rico, que no se molestara en nombrar a nadie, que no lo iban a confirmar, porque don Pepe Trías Monge había dicho que el Supremo podía trabajar cómodamente con cinco (5) jueces. El acordeón en acción.

Sin embargo, fíjense ustedes, gana las elecciones Rafael Hernández Colón e inmediatamente se nombran dos (2) jueces al Supremo. Mire, este mecanismo que estamos estableciendo aquí en la tarde de hoy, impide esa manipulación, impide la flexibilidad, el acordeón éste, esa manipulación por razones, mire, si no quiere ponerle la etiqueta político-partidista, por razones de conveniencia. No puede ser así, no puede ser así. Esto no es un esquema de politizar al Supremo, todo lo contrario, es un esquema para despolitizar al Supremo, una cantidad fija de jueces, los nombre quién esté en Fortaleza. Es como si suspendiéramos...

SR. PRESIDENTE: Compañero Rolo Silva, el tiempo se le agotó.

SR. SILVA: Si me permite redondear, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Adelante.

SR. SILVA: Mire, lo que es igual no es ventaja, que el incumbente llene las vacantes, que el incumbente llene las vacantes. Esto, mis queridos amigos, no responde a una posición ideológica, esto responde a la cultura del cambio que ha llevado a cabo el gobierno de Pedro Rosselló desde enero de 1993. Cambios profundos, cambios radicales, en la manera que se corre el Gobierno de Puerto Rico.

Por eso le pido a los compañeros, que repiensen esto, que repiensen esto y que se acuerden, que lo que es igual no es ventaja para nadie.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, ¿qué tiempo nos resta a la delegación?

SR. PRESIDENTE: Les resta a ustedes, cinco (5) minutos, más nada.

SR. FAS ALZAMORA: Bien. Yo en cinco (5) minutos no podría traer toda la argumentación responsable para una enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado. Y voy a aprovechar este limitado tiempo de las reglas especiales de debate que se impusieron por el Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, para contestar uno que otro argumento para que el Pueblo de Puerto Rico esté consciente.

Fíjense que le dicen a ustedes, Pueblo de Puerto Rico, de que ustedes sean los que tienen que decidir si hay más jueces en el Supremo y si se elimina la facultad del Supremo de solicitar legislación para aumentar o reducir la cantidad de jueces del Supremo. Y le hacen ver a ustedes, que tienen una confianza, la Mayoría Parlamentaria en ustedes, que ustedes son los que mandan. Sin embargo, aquí en este mismo Hemiciclo, se aprobó para que se le consulte a ustedes, si ustedes quieren limitarse la facultad que tienen actualmente de elegir por la cantidad de años que ustedes quieran los funcionarios públicos.

Aquí van en ese referéndum ustedes a votar, en unas de las enmiendas propuestas, para que se limite el término de alcaldes, legisladores, y en términos de concepto es bueno, claro que sí, pero en términos de

realidad le quitan derechos a ustedes. Porque si en el pueblo equis -para no mencionar pueblo en particular- hay un buen alcalde, y el pueblo entiende que las alternativas que se presentan no son las mejores, y quieren dejar ese alcalde por más de doce (12) años, como ha sucedido y han servido bien, pues ustedes el pueblo, que son los que mandan, y para mí ustedes mandan, deben tener la opción de dejarlo. Aquí se legisló para que en doce (12) años un alcalde, aunque sirva y el pueblo lo quiera, no pueda volverse a postular de alcalde a pesar de que le permiten entonces para que ese alcalde, que a lo mejor no quiere ser legislador, pero quiere seguir sirviendo al pueblo, venga a la Cámara y venga al Senado y hasta se postule para Gobernador en posiciones que no es su interés servir, porque su interés es mantenerse alcalde de ese pueblo.

Por eso es la contradicción de la Mayoría Parlamentaria. Aquí hablan de que ustedes decidan si el Tribunal Supremo debe ampliarse, sin embargo, por el otro lado, le van a someter a ustedes mismos para que ustedes no puedan decidir el tiempo que un funcionario público pueda permanecer en su cargo, porque le limitan a determinados años.

Hablan de balance ideológico, ahora acaba de decir el compañero Rolo Silva, que no es por balance ideológico. Ellos mismos se contradicen, Pueblo de Puerto Rico. Claro, claro que ellos hablan de balance ideológico, porque, obviamente, ellos entienden de que no hay suficientemente jueces estadistas en el Tribunal Supremo. Pero es que eso no lo ha provocado nadie que no sean ustedes, el pueblo, ustedes le han dado la facultad de gobernar y de tener el control de un Senado ha determinado partido político en determinadas elecciones. Actualmente la tiene el Partido Nuevo Progresista; en el pasado la tuvo el Partido Popular. Cuando esas vacantes han surgido en el Tribunal Supremo, pues en el momento histórico ha estado el Partido Popular en el poder. Pero nadie puede aquí responsablemente... a mí me gustaría que los abogados puedan argumentar de esa naturaleza, que ningún juez en Puerto Rico, no solamente los del Supremo donde hay jueces populares, hay jueces penepés, hay jueces independentistas, hay jueces que no se sabe la afiliación política, que esos jueces que eran afiliados a un partido, los jueces en Puerto Rico, son personas, en su mayoría, el noventa nueve punto nueve (99.9) por ciento, personas que una vez han sido nombradas y confirmadas por el Senado, hayan sido penepés, populares e independentistas, se olvidan de la política partidista y trabajan conforme a la aplicación del derecho basado en los hechos presentados ante su Tribunal. Y eso ha sucedido en el Tribunal Supremo, y eso ha sucedido en el Tribunal Superior, y eso ha sucedido en el Tribunal de Distrito y en los Tribunales Municipales, inclusive cuando habían los juzgados de paz. Nosotros tenemos que sentirnos muy orgullosos, el Pueblo de Puerto Rico, de su Judicatura, y nadie aquí puede venir a hablar de balances ideológicos bajo ninguna circunstancia porque una vez esos jueces son nombrados, esos jueces dejan ya de tener afiliación política, si la tuvieron en algún momento, para convertirse en los seres humanos que imparten la justicia aquí en este país. Por eso entiendo de que no es fácil en cinco minutos uno poder argumentar una enmienda a la Constitución que realmente es lamentable que se le presente al pueblo. Hay cosas más importantes que se pudieron haber presentado y no había la necesidad de presentar tres puntos. Con uno era suficiente, con dos, pero quieren presentar los tres. Aquí hay una propuesta para crear la plaza de Vice-Gobernador, ¿Se me terminó el tiempo, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Sí, redondee el pensamiento, compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Aquí hay una propuesta para crear la plaza de Vice-Gobernador. Aquí se debería legislar para evitar de que el Sub-secretario aquí lea a las millas que ni se entiende y es una cuestión constitucional y esa una pérdida de tiempo. Porque ya aquí todo el mundo lee los proyectos, no hay necesidad de estar horas aquí que cuesta dinero al Pueblo de Puerto Rico diciendo que leen y no leen, y no lo digo singularizando al Sub-secretario que es una gran persona. Todos los Sub-secretarios que han pasado por este Senado, desde que yo estoy aquí en el '81, populares y penepés, hacen lo mismo porque es una ridiculez. Hay cosas más importantes y más prácticas que se le economiza dinero al pueblo que llevarle esto a la

consideración del pueblo cuando una de las cosas de mayor avanzada que tienen la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es, precisamente, esta medida, esta cláusula donde le permite al Tribunal Supremo hacer la solicitud a la Legislatura para mediante ley aumentar o reducir el Tribunal Supremo que nunca puede ser de menos de cinco.

Por eso, señor Presidente, compañeros Senadores y Pueblo de Puerto Rico, yo considero de que esto es algo que es innecesario llevarlo a la consideración del pueblo y no con la excusa de decir que el pueblo decida. Yo creo que tenemos una responsabilidad en la Legislatura de legislar aquí cosas de mayor trascendencia que realmente beneficien al pueblo y no algo que, obviamente, tiene matiz político-partidista de llevar personas de la ideología estadista y que yo espero... y si los que se mencionan son algunos de ellos estoy seguro que sería así. Que también sigan la tradición de los demás jueces del Supremo que una vez son nombrados allí se desvinculan de cualquier nexo que puedan haber tenido con partido político alguno y que sirvan como jueces en beneficio de la justicia en Puerto Rico. Yo confío que eso sea así, pero la intención de la Mayoría Parlamentaria, obviamente, es otra: es de corte político-partidista y eso tiene que ser censurado en esta ocasión por los votos de nosotros en el Senado y en el Referéndum de noviembre, ustedes, hermanos puertorriqueños, vótenle que no a esta disposición que presenta la Mayoría Parlamentaria. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera.

SR. RIVERA CRUZ: Muchas gracias, señor Presidente. Hemos estado durante toda la tarde discutiendo la Resolución Concurrente del Senado Número 44, la misma que va a ir a un referéndum especial para que el pueblo sea el que decida si la quiere o no la quiere. Y se ha debatido mucho de los méritos de la misma y esta tarde aquí ustedes han visto una prueba de todo ese debate, y durante todo este tiempo y estos días yo lo que he visto es solamente que todos los ataques al propuesto referéndum provienen de una fuerza antidemocrática, antimayoritaria que obviamente lo que va a afectar es al verdadero sistema de vida democrático en Puerto Rico. Se ha argumentado que la iniciativa legislativa de enmendar la Constitución atenta contra la separación de poderes. Pero no dicen estas personas que traen ese argumento que esa separación de poderes descansa en una estructura precisamente que es interdependiente, la Rama Legislativa, la Judicial y la Rama Ejecutiva; son interdependientes una de la otra, no son ramas que están totalmente separadas. Y tienen que ser independientes o interdependientes precisamente porque eso es lo único que garantiza la libertad y la seguridad del individuo contra el ejercicio dictatorial o autocrático de un gobierno en contra de sus ciudadanos. Y para garantizar eso, esa estructura tienen que ser interdependiente. Y por eso, señores, para evitar ese tipo de tiranía, hay que enmendarla. Y hoy estamos presentado esta Resolución para enmendar precisamente la Constitución de Puerto Rico en una parte específica porque no existe en ninguna parte del mundo disposición alguna que entregue la llave de la constitución del Tribunal Supremo al propio Supremo para que entonces éste tome las decisiones y se encierre allí y se apodere del poder en contra de los mejores intereses de la comunidad puertorriqueña.

Y se ha establecido también un mito de que la Rama Judicial, de las tres ramas, es la de más alta categoría, lo cual no es cierto, lo cual es totalmente incorrecto. La Rama Judicial es el poder o es la agencia intermedia entre el pueblo y el Poder Legislativo y precisamente ese Poder Judicial está subordinado a la voluntad del pueblo para que el pueblo sea, en última instancia, el que decida. Ese pueblo es el jerarca, es el que tiene el poder sobre las tres ramas, y precisamente la Constitución de Puerto Rico claramente lo dispone en su Artículo I, Sección 2, y cito: "El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del Pueblo de Puerto Rico." De igual modo en la Constitución de Puerto Rico en el Artículo VII se provee el mecanismo para que el pueblo enmiende la Constitución y así exprese su voluntad.

Y es importante traer aquí un hecho que es bien significativo, un organismo que no es renovable como

el Tribunal Supremo, un organismo que no es designado por voto directo del pueblo de Puerto Rico, que no es responsable políticamente hablando ante nadie, tiene, no obstante, la última palabra en todas las decisiones de índole económico y social de nuestro país, y no están sujetos al análisis o al escrutinio de nadie. ¿Y por qué si esta gente no son elegidas por el pueblo de Puerto Rico no le podemos dar la oportunidad a ese pueblo, a ustedes que nos escuchan hoy a través de las ondas de la televisión, darle la oportunidad a ustedes que decidan en qué forma ustedes quieren que esté compuesto ese Tribunal Supremo? Y si el Presidente me permite un minuto más para terminar la línea de pensamiento...

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. RIVERA CRUZ: ... yo quisiera traer una preocupación que he tenido durante las vistas públicas. Durante las vistas públicas oí personas deponiendo que dijeron que el Pueblo de Puerto Rico no tenía la capacidad para decidir. Oí personas que dijeron que era una ficción consultarle al Pueblo de Puerto Rico. Oí personas diciendo que el Pueblo de Puerto Rico no sería sabio si enmienda la Constitución ahora en este referéndum de noviembre. Me parecía estar viendo a discípulos de Platón que creen y son fieles creyentes en la figura del filósofo rey, que solamente el rey que practica la filosofía es el único que está capacitado y es sabio para tomar las decisiones correctas y que el Pueblo está en un segundo plano que no tiene la capacidad. Esa era la impresión que me daban, pero se les olvidó a esa gente que el Pueblo de Puerto Rico fue sabio cuando ratificó la Constitución en el 1952; y el Pueblo de Puerto Rico ha sido sabio cada vez que ha cambiado un Gobierno que no ha trabajado bien por el Pueblo de Puerto Rico; y el Pueblo de Puerto Rico ha sido sabio al utilizar la segunda papeleta y la ha utilizado muy bien y todo el mundo conoce los resultados que en muchos Pueblos han salido alcaldes de otros partidos políticos, mientras que el gobernador pertenece a un partido totalmente distinto porque el pueblo ha sido sabio en esas elecciones. Y entonces esa misma gente me viene a decir ahora que el pueblo de Puerto Rico no sería sabio si vota en el referéndum de noviembre. Me parece que lo que está pasando es que ese pequeño grupo tiene miedo de perder el poder que ha tenido nuestro Sistema Judicial. Se creen que son los únicos que están capacitados para poder tomar decisiones, pero se acabó el tiempo de que solamente unos pocos dominen nuestro Sistema Judicial. Que sea el Pueblo de Puerto Rico, yo personalmente no tengo ningún reparo ni ningún miedo a llevarle esto al Pueblo de Puerto Rico y que sea el Pueblo de Puerto Rico que en su gran sabiduría escoja cómo quiere que el Tribunal Supremo de Puerto Rico esté compuesto. Yo no tengo miedo de que tú, elector puertorriqueño que nos estás viendo hoy, sea el que decida y no un grupo de abogados que se creen que se lo saben todo.

SR. PRESIDENTE: Señor Navas, no está en Sala el señor Navas que tenía un turno reservado. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, le correspondería el turno final a la compañera Luisa Lebrón viuda de Rivera y al senador Víctor Marrero también que tiene un turno reservado. Así que hay dos turnos pendientes.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Víctor Marrero o la senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias señor Presidente. Tenemos que ser breves porque si el señor Presidente recuerda cedimos parte de nuestro tiempo para que el compañero Sergio Peña Clos terminara su presentación. Nosotros queremos hacer una expresión porque durante todo el proceso y a través de todo lo que aquí se ha dicho nosotros estamos hasta horrorizados. Porque lo que pretende esta Legislatura, dentro de su facultad constitucional, es recomendar ante la consideración del Pueblo de Puerto Rico una enmienda a nuestra Constitución para fijar en un número los jueces del Tribunal Supremo y al fijarse ese número, tal y como está compuesto hoy el Tribunal, conlleva un aumento de dos jueces adicionales. Eso es lo que planteamos, eso es lo que pretendemos y va a ser el Pueblo de Puerto Rico quien, en última instancia, después de un razonamiento de lo presentado, después que nosotros orientemos al pueblo, en que escuchen las diferentes opiniones, decidirá. No estamos en esta tarde nosotros automáticamente de manera ex-parte,

enmendando la Constitución. Estamos en el proceso y eventualmente será el pueblo en quien reside el poder, el que decidirá si hemos de hacerlo, si han de aceptarlo o no. Y nos horroriza pensar que aquí todavía hay personas que quieren llevar la impresión al Pueblo de Puerto Rico de que si se nombra en este momento, en esta fecha una serie de personas que ocupen posiciones en la Rama Judicial, esas personas no estarían capacitadas, no podrían desempeñarse con la misma altura y profesionalismo que se han desempeñado otros que le han precedido por el único y exclusivo hecho particular de que están siendo designados, nominados por un Gobernador que no pertenece a un partido político que durante tantos años gobernó en Puerto Rico. Y da la impresión de las expresiones que se han hecho a través de todo este debate que hay que ser miembro de un solo partido, que hay que tener una ideología exclusiva para poder ser un buen Juez o una buena Jueza porque esperamos y confiamos que en el transcurso del tiempo cuando el señor Gobernador nomine personas para ocupar posiciones en la Rama Judicial, también nomine compañeras abogadas, porque las mujeres estamos reclamando nuestro espacio dentro de esta sociedad. Y hay excelentísimas abogadas que tienen la capacidad para ocupar no posiciones en el Tribunal de Primera Instancia que si es posible una nominación para el Tribunal Supremo sería más que bien recibido por las mujeres de mi país porque nosotras, al igual que nuestros compañeros, tenemos igual capacidad para desempeñarnos en estos campos profesionales.

Pero queríamos hacer la salvedad de que aquí no estamos en el día de hoy cambiando la historia de Puerto Rico. Nosotros estamos aprobando la legislación que es parte del proceso que va a ser llevado ante la consideración del pueblo en pleno y será el pueblo, quien luego del análisis completo de todas las posiciones, decidirá. Yo no le tengo miedo al cambio, mi pueblo no le tiene miedo al futuro y nosotros entendemos que esta medida es muy correcta, es muy sabia. Y que esta medida una vez la llevemos con mayor detenimiento y claridad ante la consideración del pueblo, el pueblo la va a avalar positivamente.

Queríamos dejar establecido esto, señor Presidente, porque no podíamos permitir que se entendiera que lo que queremos es, sin consultar y hacer daño, cuando por el contrario lo que queremos es que sea el pueblo el que decida lo que ha de ocurrir y que sea el pueblo el que tenga siempre en sus manos la llave de lo que ha de ser el futuro de Puerto Rico. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, compañeros del Alto Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 44 para aumentar el número de jueces en el Tribunal Supremo de lo que se trata es del programa de Gobierno que le llevamos al país a lo largo y lo ancho que el doctor Rosselló con este equipo de Mayoría que llegamos aquí avalamos y el pueblo nos avaló para que llegáramos aquí para cumplir con las promesas de campaña que le hicimos al País. Los compatriotas puertorriqueños, los amigos míos de Arecibo y de Puerto Rico entero, estarán atentos a nosotros para ver si le cumplimos lo que le prometimos. Pedro Rosselló está haciendo lo que hay que hacer por Puerto Rico, quiere traer unos cambios. Y para los amigos de la Minoría que fueron largos años Mayoría, ahora todo es inconstitucional.

En esta semana se hablaba del Plan de Salud de Clinton y se decía que queríamos que se pagaran los arbitrios de los cigarrillos para que llegara más presupuesto para el programa de salud de Puerto Rico, y allá el distinguidísimo Alcalde de la Ciudad Capital se oponía y eso es inconstitucional. Pero hoy hablamos al Tribunal Supremo y decimos a boca llena en este Hemiciclo que el País, que el Gobierno Popular ha estado en el Tribunal Supremo por sesenta (60) años. Y hablan de que allí llegan estadistas, y decía don Miguel Hernández Agosto que es ideológicamente ofensivo que Pedro Rosselló nombre dos (2) jueces al Tribunal Supremo. Pero aquí no se trata de esto, aquí lo que se trata es de una consulta al pueblo para que el pueblo sea el que decida si es verdad que queremos los nueve (9) jueces al Tribunal Supremo porque los amigos populares se creen que el Tribunal Supremo es una finca aparte de los populares en Puerto Rico. El Tribunal Supremo es una institución del pueblo y la Constitución no es la Sagrada Biblia o los Diez Mandamientos. Cuando la Constitución se estableció, la población de Puerto Rico era muy pequeña. Ya hoy la población de Puerto Rico

es grande y crecida y es mucho más sofisticada y educada, y ya hoy las masacres que antes... Desde '52 no ocurre una masacre en Puerto Rico, pero hoy las masacres están de moda. Por eso es que el doctor Rosselló dice "mano dura contra el crimen" y eso es malo en Puerto Rico y malo para los populares porque antes en los caseríos públicos del país nadie podía ni darse la vueltecita. Eso es malo, anticonstitucional y hoy plantean lo del Tribunal Supremo porque los amigos de Mayoría no se acuerdan el caso del Juez Arbona y no se acuerdan del Tribunal Apelativo cuando fuera de época el Gobernador, después de haber perdido las elecciones, nombró el paquete de populares al Tribunal Apelativo, de eso no se acuerdan los amigos de Minoría hoy.

Lo que nos ocupa en este país, y a mí como senador de Arecibo y no como abogado, sino como hombre de pueblo, es decirle a mi pueblo que vengo aquí a que se aumente el Tribunal Supremo. Que haya un balance de pueblo y que sea el pueblo el que avale esta Resolución. Y el Pueblo de Puerto Rico habrá de avalar el programa de Gobierno del doctor Pedro Rosselló y habrá de avalar la necesidad que urge en el pueblo de que haya un balance en todas las gestiones para con el pueblo.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero, se le acabó el tiempo.

SR. MARRERO PADILLA: Gracias, señor Presidente, y continuaremos oportunamente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Oreste Ramos.

SR. ORESTE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente. Durante las vistas públicas, distinguidos compañeros, que llevamos a cabo con relación a este Proyecto de Resolución Concurrente para que el Pueblo de Puerto Rico sea quien fije el número de jueces del Tribunal Supremo, tratamos de auscultar la posición de los distintos deponentes ilustres miembros de la Judicatura, Presidente del Colegio de Abogados y otros prestigiosos miembros del foro, con relación a cuál había sido la teoría política de organización política o de filosofía del derecho que había informado la creación de este mecanismo cuando se aprobó la Constitución de Puerto Rico, mediante el cual el Tribunal Supremo mismo escoge cuántos jueces ha de tener y que el compañero Peña Clos ha llamado del acordeón o bandoneón. Expulgamos el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente y no encontramos dicha teoría. Posteriormente se nos explica en las vistas públicas por el distinguido compañero Portavoz de la Minoría que de lo que se trató fue de lo que el licenciado Trias Monge llama en su libro de Historia Constitucional de Puerto Rico "un afán rayano en la compulsión de que no quedará duda sobre la independencia judicial" como consecuencia del bochornoso incidente ocurrido en la década del cuarenta cuando bajo el Gobierno del Partido Popular se eliminó la plaza de los jueces Romaní y La Costa. Ahí mismo se nos señala que fue de la Constitución vigente en Brasil, en ese año, de donde se trajo ese engendro que no aparece en ninguna otra constitución del mundo, ni siquiera aparece hoy en la de Brasil. Pero encontramos en el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente una explicación que aparece en el Tomo 1 del vigésimo cuarto día de Sesiones de la Convención Constituyente de don Ernesto Ramos Antonini de por qué fue que se utilizó y se adoptó ese procedimiento. Y dice ante la pregunta del doctor Figueroa Carreras -muy amigo del compañero Aníbal Marrero y de todos nosotros-, "la contestación es muy sencilla -dice Ramos Antonini-, es la siguiente: Nosotros, y lamento que no esté aquí el compañero Jaime Benítez para decirle que la Comisión de la Rama Judicial le agradece su esfuerzo de tratar de justificar la posición de la Comisión en este particular pero que ciertamente no ha menester esa defensa, la que él hizo frente a lo que no es una defensa, sino a lo que es una orden, un mandato del Pueblo de Puerto Rico.

Esta recomendación de cinco (5) y de que la variación del Tribunal Supremo solamente podía llevarse a cabo por la Legislatura a petición del propio Tribunal, es, señores, un mandato del pueblo el 27 de agosto. Los delegados de esta ala fueron a las elecciones para venir aquí a la Convención Constituyente a base de un programa constitucional que le fue sometido al pueblo, de manera que el pueblo supiera cuando votaba por uno de nosotros, que no nos estaba dando una autorización en blanco, para que aquí nosotros hiciéramos lo que quisiéramos, sino que le sometimos a ese pueblo, un programa en el cual estaban consignados los principios de

estructura y de filosofía y de derecho constitucional que queríamos que el pueblo debiera pasar sobre esos postulados."

Y yo le digo, y les leo a los compañeros: "Después de informarles que ese programa fue primero aprobado en una Convención del Consejo de Fundadores del Partido Popular, del Comité Central del Partido Popular y de todos los delegados a esta Convención Constituyente. Parece que los compañeros todos estaban por Europa viajando cuando no se dieron cuenta de que el pueblo había aprobado un programa de gobierno para los que veníamos a esta Convención Constituyente. Se trata de un programa aprobado por el pueblo que nos obliga como mandato del pueblo. Eso es todo lo que quiero decir", dice Ramos Antonini.

Y de eso es que se trata ahora, nosotros fuimos ante el pueblo, y con los medios de comunicación tan avanzados, como estas cámaras de televisión que hoy transmiten estos mensajes nuestros aquí y la radio y los periódicos, le explicamos al pueblo pormenorizadamente qué era lo que pretendíamos hacer, qué era lo que le prometíamos al pueblo hacer, y el Pueblo de Puerto Rico dio un mandato tan contundente, tan fuerte, tan claro, tan firme, tan ineludible como el que le dio a los delegados de la Convención Constituyente, el pueblo que los eligió hace cuarenta (40) años. Este mandato ha dejado sin efecto el otro. Este mandato es el que rige y es el que nos obliga a todos y tratar de eludirlo sería violentar la relación fiduciaria que nos envió aquí y el compromiso programático con ese pueblo.

Hablar de que el pueblo no puede enmendar su propia Constitución a tenor con el mandato que en un pueblo le dé a los que ostentan esa representación fiduciaria, es negar lo mismo que dice el Artículo 7, de la propia Constitución, que deja en manos del pueblo el poder absoluto, completo de enmendar su Constitución. Ese pueblo no tendría esa oportunidad de enmendar su Constitución a tenor con ese mandato, si esta Asamblea Legislativa no aprobara la Resolución Concurrente que hoy aquí se habrá de aprobar, porque es el instrumento indispensable para que el pueblo pueda votar.

Nosotros estamos cumpliendo con ese mandato del pueblo. Hablar de asaltos, porque se podrán nombrar dos (2) jueces adicionales, equivale a decir, entonces, que el Tribunal Supremo de Puerto Rico constituido hasta este momento por siete (7) miembros nombrados por otra administración del Partido Popular, excelentes jueces, la lectura de cuyas decisiones nos deleitan a todos como abogados con las cuales estamos de acuerdo en el noventa y nueve (99) por ciento de las ocasiones, que esos dos (2) jueces van a ser nominados, borrados del mapa jurídico de Puerto Rico, por dos (2) jueces que nombre el Gobernador Rosselló.

Señor Presidente, yo no puedo menospreciar la capacidad intelectual de estos jueces ilustres que ocupan nuestra más alta magistratura judicial suscribiendo la teoría de los compañeros. Compañeros nuestros del Partido Popular que han aceptado en las vistas públicas y en este debate que la calidad intelectual, que la capacidad judicial de jueces como el Juez Rebollo, como el juez Martínez Muñoz, como otros jueces nombrados por administraciones de gobernadores progresistas, ha sido excelente y que esa calidad intelectual no depende en forma alguna de la afiliación política del Gobernador que los nomine.

Yo prefiero esta estructura constitucional nuestra que hace que valga algo el mandato del Pueblo de Puerto Rico, tanto vale ese mandato de hoy, como valía el mandato hoy dejado sin efecto de hace cuarenta (40) años, yo prefiero esa estructura constitucional, esa provisión de nuestra Constitución para que el pueblo pueda enmendar esa Constitución a tenor con su criterio del momento, a que se mantenga en nuestros libros, a que se mantenga en nuestra Constitución, una estructura constitucional que fue traída de un Brasil que salía de la dictadura de Getulio Vargas, de un Brasil que pasó por un imperio, de un Brasil que pasó por una monarquía, de un Brasil que tenía, como se ha dicho aquí, que abroquelar sus jueces para protegerlos de las tropas de los dictadores de turno.

En Puerto Rico no hay ese problema, lo que prevalece es la fuerza del pueblo y ese pueblo se expresó con un mandato hace año y medio, y ese mandato lo hacemos hoy nosotros instrumentar aquí mediante la aprobación de esta Resolución Concurrente Número 44, que le permite a ese pueblo lograr el instrumento para

que se plasme en nuestra Constitución el mandato que nos dio hace año y medio y que dejó sin efecto el que se dio hace cuarenta (40). Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo concluido el debate sobre esta medida de tanta importancia para nuestro pueblo, donde proponemos enmendar la Constitución a los fines de fijar en nueve (9) el número de jueces de nuestro Tribunal Supremo, vamos a solicitar en estos momentos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado que enmendaría la Constitución de Puerto Rico, para fijar en nueve (9) el número de jueces del Tribunal Supremo, los señores Senadores que estén la afirmativa por la aprobación se servirán ponerse de pie. Los compañeros Senadores que estén en contra de la aprobación de la Resolución Conjunta se servirán ponerse de pie.

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo para la votación de la anterior medida recibiendo la misma doce (12) votos a favor, por dos (2) votos en contra.

SR. PRESIDENTE: Aprobada la Resolución Conjunta que enmendaría la Constitución.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya la Resolución Concurrente del Senado Número 44.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar del señor Sargento de Armas que le pida a los Senadores que no están en Sala, que vengan inmediatamente al Hemiciclo que vamos a un proceso de Votación, que requiere, para el caso de la aprobación de esta Resolución, de los votos afirmativos de dos terceras partes del Senado de Puerto Rico. Esto es, el voto afirmativo de no menos de veinte (20) Senadores.

Calendario de Aprobación Final, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

##### R. Conc. del S. 44

"Para proponer una enmienda a la Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial; y para disponer su vigencia."

#### VOTACION

La Resolución Concurrente del Senado 44, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Noguerras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez Presidente.

TOTAL.....20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....7

SR. PRESIDENTE: Aprobada la Resolución Concurrente, veinte (20) votos a favor, siete (7) en contra, de un total de veintinueve (29) miembros que tiene el Senado, lo que quiere decir, que la Resolución Concurrente obtuvo más de las dos terceras partes que se requieren para que se dé por aprobada en el trámite legislativo la enmienda que se someterá a consulta del Pueblo de Puerto Rico. Aprobada la Resolución.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales del Día considerando las medidas que quedan pendientes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 79.

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura realizar un estudio sobre los fondos estatales disponibles para asistencia económica a estudiantes universitarios los cuales administrados por el Consejo de Educación Superior."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, después de haber estudiado y hecho un análisis cuidadoso de la R. del S. Núm. 79, tiene el deber de someter al Senado de Puerto Rico, el siguiente:

INFORME

Se somete a vuestra consideración como resumen, de los trabajos y ponencias el informe relacionado con esta Resolución. Hemos estudiado cuidadosamente, todos los documentos, recibidos en las vistas públicas y por escrito. Se puntualiza la opinión de los deponentes y miembros de la Comisión sobre la asignación, distribución y uso de los fondos asignados al Consejo de Educación Superior para asistencia económica a estudiantes del sistema universitario público y privado, especialmente el Fondo Educacional.

La intención primordial de la P. del S. 79 es conocer cómo se benefician los estudiantes universitarios de los fondos de becas legislativas y Fondo Educacional administrados por el Consejo de Educación Superior.

El estudio nos ha permitido evaluar, en su justa perspectiva, la distribución del porcentaje de los fondos asignados a las universidades privadas.

Sirvió además, para someter recomendaciones adecuadas al tener elementos de juicio más objetivos, donde prevalece la intención legislativa de beneficiar al mayor número de estudiantes.

Varias ponencias fueron dirigidas a destacar el hecho de que el Consejo de Educación Superior retiene y asigna el 50% de los fondos a la Universidad de Puerto Rico, el otro 50% lo distribuye en proporción a la matrícula que someten las universidades privadas para ayuda económica al estudiante.

Esto no significa que todos los estudiantes necesitados sean asistidos por las ayudas disponibles.

Cada universidad tiene sus cómputos de costos para determinar las necesidades del estudiante no cubierta por la beca Pell y otras ayudas de origen federal, y para distribuir los fondos asignados por el Consejo de Educación Superior de acuerdo a esas necesidades que de otra manera el estudiante sin beca legislativa o Fondo Educacional, pasaría a ser deudor de la institución donde cursa sus estudios.

Se ha tratado de presentar aquellos puntos que contribuyen a entender en lo referente a las ayudas económicas de origen legislativo sin las comparaciones subjetivas que puedan reflejar una opinión prejuiciada. La Universidad de Puerto Rico es favorecida con 50% de los fondos, la que revisamos cuidadosamente para establecer un balance sobre la certeza o validez del argumento de las otras universidades.

A continuación discutimos las ponencias sometidas a nuestra consideración:

El Dr. Salvador Alemañy, Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico para la fecha en que sometió su ponencia, expuso en relación al Fondo Educacional que el mismo fue creado por la Ley Núm. 64 de junio 24 de 1969 que autoriza asignar fondos gravados de apuestas y premios obtenidos en juego en el hipódromo. Más tarde la Ley Núm. 2 de 1974 estipuló que el 20%, o una quinta parte del ingreso anual del producto de las máquinas tragamonedas que ingresan a los fondos especiales de la Compañía de Turismo, sería enviado a Hacienda, para asignarse totalmente al Fondo Educacional. Por virtud de la Ley Núm. 64 de 1969, el 50% del total se ingresa al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico y las cantidades restantes, se destina a conceder ayuda económica a estudiantes de universidades privadas, siguiendo los requisitos establecidos en el reglamento.

El Sr. Alemañy indico los fondos recibidos por la Universidad, en los últimos años. A saber:

1990 - 91	\$6,705,393.00
1991 - 92	7,669,000.00
1992 - 93	9,107,937.00

Para el año 1993 - 94, estima que la Universidad, recibirá la cantidad de \$5,722,500.00.

El 50% de fondos asignados, han sido utilizados para sufragar gastos relacionados con las operaciones de la Universidad, los cuales se revierten al estudiantado en servicios tales como adquisición de libros, revistas, equipo audiovisual para bibliotecas, equipo de laboratorio y sus materiales.

El resto (50%) se dedica como ayuda económica a los estudiantes matriculados en las universidades privadas.

La porción que le corresponde a La Universidad de Puerto Rico se destina, a cubrir parte de los costos operacionales que eventualmente se traduce en servicios directos a los estudiantes.

El señor Alemañy, señala que los miembros del Consejo de Educación Superior pueden, añadir información adicional, porque esta entidad administra y asigna estos fondos a las universidades.

Al revisar documentos e informes de las distintas universidades y correspondencia de sus Presidentes, se resumen de la siguiente manera:

#### **Universidad de Puerto Rico**

En carta fechada el 4 de mayo del año en curso, enviado por el Dr. Norman I. Maldonado, Presidente de la Universidad de Puerto Rico al Honorable Roberto Rexach Benítez Presidente del Senado, expone su posición en relación a los fondos de becas que se asignaron a la Universidad.

El se opone a la manera que las demás Universidades describen a la educación privada frente a la pública (en un foro celebrado en el Restaurante El Zipperle). Considera equivocadas esas conclusiones, e indica que posteriormente, enviará una reacción completa sobre la temática que se presentó en dicho foro. El doctor Maldonado rechaza esa posición, porque se distorsiona el propósito de las becas en perjuicio de los estudiantes que han de recibirlas.

Entre otros documentos sometió uno titulado, la Educación Superior y su Financiamiento, el cual describe brevemente, como la educación superior beneficia al individuo en la parte social y privada.

Indica que el beneficio privado estriba en que la persona, aumenta su capacidad para el consumo incluyendo lo cultural, que a su vez, son bienes sociales. La persona aumenta la capacidad de generar ingresos, al aumentar su capacidad, gracias al proceso educativo.

Esas consideraciones, justifican que el ciudadano pague por su educación, porque recibirá bienes y ventajas personales al finalizar sus estudios especializados, provenientes de la sociedad en la que convive.

Aunque esto sería lo correcto, el costo de la educación puede evitar que todos inviertan en la educación por carecer algunos de recursos apropiados.

El Estado tiene interés en la equidad distributiva y de esta forma participa en el financiamiento de la educación superior. Este a su vez tiene beneficios sociales importantes que justifican el interés gubernamental en su financiamiento. La premisa es que a mayor educación superior especializada, mayor aportación del individuo a la sociedad y menor dependencia del Estado.

Una fuerza trabajadora capacitada, promueve el desarrollo económico y la productividad de los demás recursos del país.

La economía moderna, exige como recurso más productivo, el conocimiento. Esto hace que el interés del Estado por el desarrollo educativo, tenga alta prioridad en el gasto público.

El mismo caso ocurre con la educación superior, al organizar su actividad educativa.

Las instituciones de educación superior, no solamente transmiten conocimiento mediante la enseñanza, también investigan, y promueven múltiples servicios. La educación, no debe ser totalmente gratuita, porque el individuo deriva beneficios privados de la misma.

La matrícula y cuotas que el estudiante paga a la institución de educación superior, viene a ser su aportación privada.

El doctor Norman I. Maldonado, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, menciona el estudio que la economista Ida de Jesús hizo para el College Board. En ese estudio, se señala que la crisis financiera de las sociedades industrializadas en occidente, han forzado a los gobiernos, a redefinir sus prioridades relacionadas con la educación superior.

En el mismo, se visualiza, que las asignaciones serán condicionales a la productividad y eficiencia para programas específicos en desarrollo de destrezas, y el aumento de requisitos para poder recibir ayuda económica. Presenta, el criterio de igualdad de oportunidades bajo el cual, ninguna persona será imposibilitada de proseguir estudios superiores, por razones socioeconómicas, o de alguna manera discriminatoria.

Esta bondad, está asegurada al lograr que el costo de la educación, no constituya una barrera que impida al individuo proseguir estudios superiores.

Las becas, los préstamos y otras ayudas económicas, son las alternativas para aliviar la carga del pago de matrícula y demás costos de la educación.

En el financiamiento de la educación en Puerto Rico, sostiene que el gobierno, siempre ha reconocido su responsabilidad en el financiamiento de la educación superior por medio de legislación, que asigna fondos recurrentes y automáticos.

Cuando el Estado financia la educación, tiene que analizar tres variables: El ingreso familiar, los beneficios privados que han de obtener los estudiantes, y el grupo que no recibe educación, aún cuando está aportando a ese financiamiento al pagar los impuestos.

Las instituciones educativas en todos los niveles, cumplen con funciones sociales que trascienden el beneficio individual, al formar parte del beneficio privado, que se traduce, en beneficios para la sociedad.

### **Costo individual de la educación y su financiamiento.**

Se indica por estudios de, ("McPherson y Schapiro, Keeping College Affordable; Government and Educational Opportunity Washington DC. The Brookings Institution, 1991") que las instituciones más costosas se están convirtiendo en centros de privilegios económicos. Los estudiantes de clase media están moviéndose de éstas a las más económicas.

El estudio demuestra un aumento de el costo mediano de la matrícula, de 196% entre 1978-1989, para un promedio anual de 17.8%. Aumentó del ingreso familiar en ese período, a un 94%, pero los precios al consumidor aumentaron en un 90%. Esto hizo que los estudiantes de la clase media, recibieran el mayor impacto de los aumentos.

Para los estudiantes de bajos ingresos dicho aumento en matrícula, es compensado con las ayudas económicas.

En Puerto Rico, en cuanto a educación superior se refiere, aumentó entre 1974-1990, en un 63.5%, equivalente a un total aproximado de 98,000 estudiantes. Este crecimiento estudiantil representativo de la afluencia de ayudas federales, se concentró mayormente en el sector privado de la educación. La Universidad pública aumentó en un 7.6% las privadas en 63% (**ver diagrama 2.1**)

Las razones para el aumento, fueron; alta tasa de desempleo, aumento poblacional y aumento en la asignación de fondos federales para becas. Estos se describen de la siguiente manera. Para 1974, \$92 millones, en 1980, \$116 millones, en 1986, \$283.7 millones para becas y \$20.5 millones en ayudas y subsidios. Para el 1990, bajó a \$260.8 millones en ambos renglones; becas y subsidios. (**Ver diagrama 2.2**)

De acuerdo a la guía del "College Board", para Los estudios Universitarios en P.R. , de 1992; existen 25 instituciones acreditadas y licenciadas por el Consejo de Educación Superior con 53 extensiones distribuidas en la isla, ocurriendo ese aumento de 1970-80.

En 1990, el 83.6% de la matrícula total se concentró en cinco instituciones. El 16.4% de esa matrícula correspondió a damas matriculadas.

Este fenómeno de predominio femenino requiere un estudio más profundo a causa de su gran crecimiento desde 1974. El 66% de los egresados, provienen de tres áreas, Artes Liberales, Administración de Empresas y Educación, siendo a su vez el bachillerato el grado de mayor demanda y el que más estudiantes gradúa. De unos 20,988 graduados en 1989-90, el 66.7% fue bachillerato.

La matrícula para la instituciones de educación superior, está reduciéndose por algunas razones que pueden señalarse:

- 1- Reducción de 3.1% en el grupo joven de 15-19 años.
- 2- Crecimiento según el censo de 1980, en las proyecciones del Banco Gubernamental de los grupos de 40-64 años de edad.
- 3- Población adulta como estudiantes potenciales entre las edades de 25-44 años.
- 4- Los empleos con mayor actividad ocupacional, serán en los sectores de comercio, (39.9%) finanzas, (34.2%) servicios (21.6%) y gobierno (20.8%).
- 5- Aumento en los costos operacionales en las instituciones de educación superior.
- 6- Reducción en las asignaciones federales para becas y aumento en los préstamos. Esta realidad es la que tiene que enfrentar la educación superior en PR.

#### **Costo Individual del Financiamiento.**

En un estudio de entre cuatro, que hizo el "College Board" sobre los costos de estudios post-secundarios subgraduados, para la Comisión de Estudio de Transiciones de Escuelas Secundarias a Estudios Subgraduados señaló cuánto cuesta a la familia y al estudiante, los estudios en una institución de educación superior.

Se tiene como muestra un perfil del 97% del estudiantado de primer año de estudios post-secundarios.

El 70.7% proviene de escuela pública, 95.7%, es soltero (87.7%) no tiene dependientes, 55.6% representa el sexo femenino sobre los varones. El 44.4%, tiene un promedio académico de 3.33 (desviación estándar .53), 95.1% estudia a tiempo completo, durante cuatro días, horario diurno.

El 49.5% de su tutor/ra o encargado/da tiene estudios universitarios sólo el 73.2% indicó un nivel inferior.

Su ingreso se distribuye en la tabla de la página 31.

La beca y ayuda económica promedio es de \$7.338. En términos de trabajo, sólo el 17.1%, de los estudiantes trabaja mientras estudian.

El 48.5%, se hospeda pagando una mensualidad promedio de \$115.00. **(ver cuadros de costos).**

El 88.2%, de los estudiantes de la muestra, recibe algún tipo de ayuda económica, sea federal, legislativa, o institucional. Para complementar estas ayudas recibidas, los estudiantes también trabajaban, equivalente según la muestra de las instituciones privadas al 37% de ellos.

Al comparar las características, encontramos que los estudiantes que asisten al sistema público, tienen un promedio de escuela superior en intervalo de 2.80 - 3.86 con un valor modal de 3.5 o más. El del sistema privado tiene promedio de 2.21 - 2.41.

El ingreso familiar por año, del estudiante del sistema público es de \$15.220 el privado es de (\$11.727).

Estos se distinguen en sus valores porque un 9.6% de los casos de instituciones privadas cae en los ingresos mayores al promedio de la población en Puerto Rico, (\$22.341) comparado con un 14.5% para la pública.

El 74.2% de los estudiantes que asisten a la Universidad de Puerto Rico son de bajos ingresos y reciben algún tipo de ayuda. En las privadas es el 82.4%. El, 51.3% de las estudiantes, recibe ayuda económica por unas cantidades mayores que los varones que son el 39.4% del total de la matrícula.

El 70.1% de estudiantes provenientes de la escuela pública son admitidos en las instituciones privadas comparada con el 70.7 que ingresan a la Universidad de Puerto Rico.

Este hallazgo es interesante porque rebate la generalización que los mejores estudiantes provienen del sector privado de educación secundaria y que son los que la Universidad pública admite.

### **Costos de estudios y tiempo para completar los grados.**

El grado asociado promedio, es de 70 créditos, el bachillerato es de 138.

Un grado asociado, tomando treinta (30) créditos por semestre, requiere 2.33, años ó 5 semestres para terminarse. Esto es primordial en el estimado de los costos. El tiempo para terminar el grado, varia con la cantidad de créditos que se complete por semestre.

En el caso de bachillerato, tomando treinta (30) créditos por año el estudiante tardaría 4.6 años en completarlo. También este caso, varía de acuerdo a la cantidad de créditos tomados por semestre por costos de hospedaje y transportación que encarecen aún más cuando el estudiante tiene necesidad de estos servicios.

Para terminar el grado asociado, un estudiante con todos los gastos generales y de matrícula, después de 1992-1993, necesita \$23,327.00. De no pagarse hospedaje, que representa un 43.4% de los costos, estos se reducirían a \$18,260.

Para el grado de bachiller, el costo es de \$46,828 con hospedaje que equivale a un 45.2% del gasto total. **(ver gráficas cuadro 3.2 Diagrama 3-4)** Este informe sostiene, que hay una diferencia sobre los gastos para los estudiantes que se hospedan, y los que no se hospedan.

Cuando se aumentó la matrícula, sumado el aumento de hospedaje, se hizo más difícil para el estudiante, especialmente en el sector público, porque la mayoría de los estudiante se hospeda. En el sector educativo privado, por estar las facilidades distribuidas en más pueblos, la mayor parte de sus estudiantes no se hospeda por estar sus hogares, más cerca, a las dependencias Universitarias.

El aumento en el costo de la matrícula entre 1980 y 1990 fue de 75.9% en promedio anual, de 6.9%, contrario al crecimiento inflacionario, que fue de 3.05%.

Se puede apreciar, que el aumento en los costos de matrícula, fue mayor que el aumento general de los precios.

Hay una correlación entre el crecimiento promedio de ingreso familiar, las tarifas de matrículas y escuelas, aún cuando los ingresos y los gastos de las universidades, sean diferentes.

Las universidades no cobran por su "producto" lo que cuesta producirlo. Esto es más grave, cuando se refiere a sistemas públicos por ser sus tarifas de matrícula y cuotas menores que el costo del producto.

El ingreso por matrícula para el sistema público es de un 20% de sus ingresos totales.

No existe data sobre el costo de la educación privada en Puerto Rico para efecto de este estudio, aún cuando en los Estados Unidos, es de un 40% de ingresos y un 50% de gastos. Esto puede indicar que en Puerto Rico el porcentaje es mayor.

Tal situación hace que aumente la preferencia por la educación pública, por tener los costos y matrícula más bajos.

El sector privado dedica sus aumentos de cuotas, y matrículas a la expansión de facilidades y aumentos salariales del personal.

En cuanto a la beca Pell, está por debajo de los costos enfrentados por el estudiante. Queda entonces como opción, el préstamo estudiantil para costear la necesidad no cubierta por la beca.

Durante la pasada década, el servicio de becas creció en un 12.6% el de préstamos creció a un ritmo anual de 20.45%.

En la Universidad de Puerto Rico, sólo fue de 2.4%. El crecimiento más dramático ha sido en la educación privada post-secundaria. **(ver diagrama cuadro 4.1)**

Podemos resumir las conclusiones de los informes, señalando que se ha justificado la participación del Estado en el financiamiento de la educación para garantizar la oportunidad de continuar estudios post-secundarios.

Enfrentados a esta situación, tenemos que el crecimiento del sector educacional privado y su segmentación, hacer difícil un estudio mas acertado de tales instituciones.

El antagonismo, y la competencia que ha existido entre los sistemas públicos y privados de educación superior, es detrimental para la educación en general.

Muchas Universidades, han tenido un crecimiento descontrolado frente a la estrechez económica. Su planta física está deteriorada, la calidad de enseñanza, recursos educativos, facilidades de investigación, materiales, son pobres y limitados.

No existe hasta el momento un estudio de viabilidad ocupacional de egresados, demanda y oferta laboral, para sectores de educación superior pública o privada.

Debe existir un análisis cuidadoso de las diferencias entre las instituciones de educación superior.

Algunas instituciones por su naturaleza y ofrecimientos de corta duración, suelen responder con más prontitud a las demandas del mercado laboral sin oponerlas a las instituciones que ofrecen carreras más largas.

Se requiere una estructura que tenga autoridad, y los medios que garanticen una coordinación del desarrollo futuro de la educación superior en este país. Tomado en referencia al estudio.

Costo Individual y Financiamiento Estudios Post Secundarios, Subgraduados Sistemas Públicos y Privado.

Puerto Rico; 1992-93 estudio realizado por el "College Board" oficina de Puerto Rico, Ida de Jesús Collazo, Economista, febrero de 1994.

Al comparecer a vistas públicas para la discusión sobre la R. del S. 79.

El señor José F. Méndez, en su representación del Sistema Universitaria Ana G. Méndez, indicó en su ponencia, que la cantidad asignada por ambos fondos, ascendió a \$2,056,913, sirvió para suplementar el costo de estudios del 33% de las solicitudes correspondientes a 5,049 estudiantes, de un total de 15,300 elegibles.

El sostiene que los estudiantes con más recursos económicos ingresan a la Universidad de Puerto Rico. Los de menos recursos ingresan al sistema privado.

Recomienda la creación de unos fondos de Becas para estudiantes con el fondo Educacional y Legislativo de Fomento Industrial y aportación de la industria.

Estos fondos, estarían bajo el control del Consejo de Educación Superior. para usarse como complemento a la beca Pell.

La beca así propuesta, iría directamente al estudiante en la Universidad donde esté matriculado, para ayudarlo en el costo de los créditos de la matrícula.

Señala, que la Universidad, hace uso del 50% de los fondos asignados para becas Legislativas y el Fondo Educacional. Considera, que las universidades privadas, reciben proporcionalmente menos dinero a pesar que ellas, atienden un porcentaje mayor de los estudiantes de educación superior.

Deben revisarse los Reglamentos y la Ley de la interacción existente a tono con los cambios en las leyes federales, sobre ayuda al estudiante y del cambio en la situación económica de Puerto Rico. Continúa expresándose José I. Méndez sobre el perfil de los estudiantes.

El 62.0 por ciento de los estudiantes de primer año del sistema Universitario Ana G. Méndez, eran mujeres.

La edad promedio en el campus fue de 20 años, en los de extramuros, fue de 23 años y en los de nuevo ingreso 32 años.

El estado civil entre los de nuevo ingreso, fue de 90% solteros. En los de extramuros, 70%. Entre los graduados, alrededor de 46.0%. Presenta la procedencia por los campus de Carolina y Río Piedras. La mayoría proviene de Carolina, 33.1%, de San Juan 18.5% Canóvanas y Río Piedras 8.5%.

### **Universidad del Turabo.**

El 28.8 de los de nuevos ingresos provienen de Caguas mas de 3/4 parte son de los pueblos de este del la isla.

#### La Universidad Metropolitana

La mayoría vienen de San Juan con un 32.0%, Carolina, con 9.4%, Guaynabo y Trujillo Alto con un 8.5%. El ingreso familiar promedio es de \$7,000.00. Nueve de cada diez reciben beca Pell.

Un poco más del 20.0% de los padres de los estudiantes cursaron estudios a nivel universitarios.

El 78% procedió de la escuela pública, el 13.1% de escuelas privadas, el restante 8.3%, proviene de diferentes medios, exámenes libres, escuelas nocturnas, de los Estados Unidos y del extranjero.

El promedio general de escuela superior, fue de 2.34, para los de nuevo ingreso y para los de extramuros, de 2.14.

El resultado de la prueba de aptitud (College Board) fue, 438 de un total verbal y de 437 en matemáticas. La puntuación promedio en aprovechamiento fue de 407 en inglés, 438 en matemáticas y 444 en español, en una escala entre 200, a 800 puntos.

En los centros de extramuros tenían un 20.6% de los estudiantes para un total de 963 distribuidos de la siguiente manera, 10.8% en la Universidad del Turabo, equivalente a 846 estudiantes, En la Universidad Metropolitana, 6.1% equivalente a 314 estudiantes. A nivel de sistema, un 72.0% cursa estudios en extramuros.

Los salarios de los profesores regulares han variado desde \$23,000 a \$25,000, en los últimos tres años.

En la Universidad del Turabo es de \$24, 741 en 1990-91, hasta \$32,754 en 1992-93 Este último centro, ofrece programas graduados y de ingeniería.

El promedio de estudiantes por sección es de 25 en las destrezas básicas, hasta 35 estudiantes por profesores en cursos donde la relación directa no es tan necesaria.

El costo anual de estudios es de \$7,665 incluyendo cuotas, y cargo de matrícula, libros, transportación, almuerzo hospedaje, gastos personales y misceláneas. El estudio con el grado de elegibilidad mas bajo, puede alcanzar hasta un 40 a 50% del costo anual de sus estudios. El grado de elegibilidad, lo determina el gobierno federal, al estimar la contribución familiar en la solicitud de beca procesada y aprobada lo cual aplica a todas los programas federales, beca y programas de ayuda económica para estudiantes.

Las ayudas y la contribución efectiva familiar , no pueden exceder el costo anual de estudios.

El máximo asegurado por la beca Pell, es de \$2,300.00, de los \$2,820 que es el costo anual de la matricula de los estudiante con una carga académica de 13 créditos. Los demás costos no cubiertos del estudiante, quedarían sin cubrir, de no recibir alguna ayuda educacional de los "Campus Base Programs"; tales como estudios y trabajo federal, beca federal, suplementaria Educacional de Oportunidad, y los préstamos Perkins.

Los estudiantes del Sistema Educativo Ana G. méndez, siempre que sean acreedores de un grado de elegibilidad bajo, pueden continuar recibiendo ayuda económica, hasta completar su grado académico. Estos estudiantes deben mantener una ejecución académica satisfactoria para continuar recibiendo ayuda económica. la cual será prorrateada por la cantidad de créditos en que están matriculados.

El Dr. José Jaime Rivera, Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón, está en favor de que se aumenten los Fondos Educacional y de Becas Legislativas. Que se establezcan tarifas especiales de luz, agua y teléfonos también para las diferentes pólizas de seguros requeridas a las instituciones de educación superior.

Indicó específicamente, que recibió un 93% de ayudas federales y un 7% de ayudas estatales.

Estas permitieron, que un 85% del estudiantado fuera atendido en las necesidades económicas, relacionadas con su educación.

Señala además, que para 1992-93, el costo por estudiante fue de \$565.00 y se utilizaron para ayudar a los estudiantes \$419,409.

Por las becas legislativas, se beneficiaron 146 estudiantes. Los fondos asignados fueron de \$84,762.00 para un costo de \$581.00 por estudiantes.

El Dr. José Jaime Rivera no indica en su ponencia el total de la matrícula, pero establece que el costo ascendió ese año a 7.3 millones de dólares.

La Vicepresidente auxiliar de finanzas, de la Universidad Interamericana, en representación de la profesora Marilina Wayland, es de opinión, que los recursos del Fondo Educacional son más necesarios ahora, cuando se han reducido los fondos de becas Pell y otros programas federales, frente al aumento del costo de la vida.

Los costos por créditos de la institución que representa, aumentaron de \$28.00 en 1970 a \$90.00 en 1993-1994.

Esto dramatiza la necesidad de fondos para estudio en mayor grado por parte de los estudiantes de escasos recursos económicos.

Su ponencia, destaca varios puntos.

1. Proporción que guarda la asignación de fondos con el crecimiento del número de jóvenes de familia de bajos ingresos, decidido a estudiar y alto costo de la educación.
2. Identificación de otras fuentes de fondos locales para cubrir los costos de matrícula, al reducirse las asignaciones federales.
3. ¿Cuáles son los criterios mas acertados, para seleccionar a los participantes? ¿Existe algún criterio más relacionado con el propósito del programa?
4. Si la asignación es proporcional al número de estudiantes elegibles.
5. El uso por parte de los participantes de los fondos.
6. Fluctuación de las cantidades asignadas.

Opina que tomando en consideración esos puntos antes expuestos puede mejorarse el programa de Becas Legislativas y el Fondo Educacional.

El Sr. Ramón Burgos Díaz, Secretario del Consejo de Educación Superior, sometió copia del reglamento para la administración de los Fondos Legislativos, con fecha del 10 de junio, de 1983.

En el mismo, se detalla el proceso de recepción de fondos y como éstos han de ser distribuidos. Mediante la Resolución Conjunta Núm. 125 de junio 1955, la legislatura asignó por primera vez a La Universidad de Puerto Rico, fondos para becas y ayuda a estudiantes de bajos ingresos de universidades privadas.

En la Resolución Conjunta Núm. 76 del 5 de julio de 1974, dispuso la Legislatura, que el Consejo de Educación Superior administraría esos fondos y así se ha indicado subsiguientemente en las resoluciones conjuntas sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

Este reglamento, tiene como base legal, la Ley de la Universidad de Puerto Rico, del 20 de enero 1966. Artículo 1 inciso E (s).

El Consejo, promulga el reglamento y fija las normas para la administración de los Fondos Legislativos, destinados a la concesión de becas y ayudas económicas por los estudiantes de instituciones privadas de enseñanza universitaria, autorizadas y acreditadas por El Consejo de Educación Superior de la Universidad de Puerto Rico.

En su segundo Artículo establece que las universidades que interesen participar, deberán solicitar por escrito al Consejo, para el año académico posterior a su acreditación. Su tercer artículo detalla como se distribuyen los fondos por año fiscal, en proporción a la matrícula regular, que cursa 12 créditos o más en esa institución, tan pronto se reciben de Hacienda. El sobrante se devuelve al Consejo.

En el Artículo cinco, se establecen los criterios de elegibilidad para éste servicio.

Los estudiantes, deben ser ciudadanos americanos y residentes en P.R. como es definido en la ley.

Haber sido admitidos y permanecer estudiando un una institución autorizada y acreditada por El Consejo de Educación Superior.

Estar matriculados en un programa, con un mínimo de seis (6) créditos por sesión académica (semestre, quimestre, verano, etc.)

Tener y demostrar necesidad económica mantener un promedio acumulativo no menor de "c", (índice académico de dos (2) puntos)

No estar sujeto, a acción disciplinaria. Las becas no se otorgaran por más de ocho semestres o equivalente para bachillerato.

Debe haber correlación entre la necesidad del estudiante y los fondos permisibles.

Las instituciones participantes deberán conservar los formularios de solicitud de los estudiantes, y cualquier otro documento, además de la acción tomada sobre la solicitud por cuatro, años o hasta las intervenciones del Contralor de Puerto Rico al Consejo, o la que ocurra primero.

Mantener un expediente de cada caso, demostrando su elegibilidad, cantidad concedida, durante el tiempo que haya recibido la beca, el cual se mantendrá por un período de tiempo como lo indica el párrafo anterior.

Llevar un registro de los pagos hechos y copia de la cantidad informadas de fondos Legislativos.

Todos los expedientes, estarán a la disposición del Consejo de Educación Superior del Contralor y otros funcionarios autorizados para llevar a cabo investigaciones de lo otorgado a las instituciones participantes y como se han hecho los desembolsos.

Los Auditores Internos de la Universidades, informarán periódicamente por escrito al Consejo, como son atendidas las directrices reglamentarias por las instituciones participantes.

Estas, enviarán al Consejo, informes que certifiquen su matrícula, del primer semestre, o trimestre de cada año.

Fondos legislativos recibidos el año anterior, para agosto 5 de cada año.

Otros informes solicitados por el Consejo, para ver el cumplimiento con la ley y el reglamento.

Las instrucciones serán preparadas por el Secretario Ejecutivo y el asesor financiero del Consejo, en formularios para las universidades participantes.

El reglamento, fue firmado por el Sr. Ramón Burgos Díaz-Secretario Ejecutivo Asociado.

El Sr. José Angel Obern, Secretario Ejecutivo Interno del Consejo. certificó el 9 de diciembre de 1983, la certificación del reglamento del Consejo y expone de idéntica manera, lo que el Sr. Román Burgos Díaz expuso anteriormente en su Certificado #178 con la excepción de que en el Artículo III, parte C, los fondos correspondientes a los estudiantes cualificados, serán colocados en fideicomiso por la institución.

Los estudiantes deben haber residido en Puerto Rico durante los doce meses anteriores al permanecer en la isla. Los solicitantes no permanentes deberán solicitar del gobierna federal, el status de residencia permanente.

Los estudiantes, deberán poseer un índice general mínimo de 2.00, de escuela superior, pero se harán excepciones en los casos donde la institución, mediante cursos remediativos asegure que el estudiante tiene la capacidad para hacer estudios universitarios.

El estudiante, no debe haberse extendido mas allá del tiempo programado para obtener el grado en cuestión.

Debe mantener un índice mínimo de 2.00 puntos y terminar los estudios post-graduados con el índice fijado por la institución en el tiempo programado para la obtención del grado.

La ayuda se justifica a los estudiantes, cuyo ingreso familiar no exceda \$3,500 por miembro de familia.

El los estudiante cuyo ingreso familiar exceda \$3,500 cualifica, si presenta méritos excepcionales en el orden de necesidades económicas.

Se comprobará la elegibilidad económica del estudiante anualmente.

La solicitud de ayuda del Fondo Educativo, contendrá una autorización del estudiante, de su padre o encargado, para examinar la planilla en el negociado de Contribuciones Sobre Ingresos radicadas en el año de la solicitud. Contiene además, esta certificación Núm. 81 de diciembre de 1983, un procedimiento de apelación por parte del estudiante que no este conforme con la determinación final de su caso, por medio de una carta al Consejo, dentro de treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación negativa por la institución.

Remitirá copia de la solicitud de ayuda económica y otras evidencias.

Podrá comparecer ante el Consejo si le solicita. La institución, ayudará al estudiante a tramitar su petición si el estudiante solicita esa ayuda. La institución, someterá al Consejo el expediente completo del estudiante.

El Consejo, notificará a los afectados su decisión a la mayor brevedad posible.

Esta certificación Núm. 81, distinta a la Núm. 178, incluye la prohibición de discriminar en contra o a favor de las personas, por razones de ideas políticas, creencias religiosas, raza, sexo, color, origen, educación social o por causas personales.

Todas estas razones presentes en una decisión negativa al estudiante, podrá ser apeladas al Consejo.

Esta certificación es formulada por José Angel Obern, Secretario Ejecutivo Interino.

La profesora Marilina L. Wayland, Rectora de la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce, en su opinión sobre los fondos para ofrecer asistencia económica a los estudiantes por los programas, Fondo Educativo, Becas Legislativas, Pareo Estatal (State Student Educative Grant) indicó; que se administren según criterios establecidos en reglamentos existentes para regir estos programas.

Somete en los anejos 1 y 2 copias de estas reglamentos referidos por el Consejo.

Además de los anejos, hace recomendaciones tendientes en su opinión a mejorar la administración de esos programas.

Añade que los fondos se distribuyen en relación a la matrícula regular de la institución privada. En el caso del Fondo Educativo, se asigna la mitad, 50% de los mismos, a la Universidad de Puerto Rico.

Ella sugiere que la distribución del Fondo Educativo, se efectúe en proporción de estudiantes elegibles en la universidades publicas y privadas el año inmediato anterior en que estaba matriculado.

Los presidentes de varias universidades privadas sometieron información relacionada con matrícula, promociones y bajas lo cual nos ofrece una idea mas clara de las necesidades de ayuda económica que los estudiantes puedan tener.

La matrícula total de la Universidad del Sagrado Corazón, durante el año escolar de 1993-94, fué de 4,988, estudiantes, con 172 bajas y se graduó un 80%.

Es necesario señalar que el porcentaje de bajas en esta Universidad es reducido lo cual abona a su favor en cuanto a retención se refiere. Esta institución no reportó cuántos egresados, están trabajando. Este es un cuarto criterio en la evaluación que mide la efectividad institucional.

El Dr. José Jaime Rivera, había indicado que sólo 146 estudiantes se beneficiaron de becas legislativas el año anterior a un costo de \$581.00 por estudiante. Por esta información sometida a la Comisión, podemos ver que para atender a un mayor número de estudiantes, es necesario aumentar las asignaciones del Fondo Educativo, aún cuando puede concluirse que no será para atender la necesidad de todos los que cualifiquen para recibir asistencia económica.

El Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez, sometió en su informe, para el año académico, 1993-94, un total de 17,704 estudiantes. Se graduaron 1,777. Como promedio de retención informó un 60% y 816 egresados, trabajando en diferentes ocupaciones que sobrepasa el 60%. Podemos señalar que este porcentaje de retención de graduados y colocaciones de estudiantes es alto; aunque no conocemos cuál es la meta y planificación para cada aspecto. A simple vista, aparecen cumpliendo con estos requisitos de efectividad.

La Presidenta Interina de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Dra. Lillian Ramos, sometió en su informe una matrícula de 11,454 estudiantes, para enero de 1994, con 103 bajas y 1392 graduados.

La Rectora de la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce, Sra. Marilina Wayland, sometió un informe de matrícula, en la cual establece, que para el año académico 1993, la matrícula fué de 3, 636 estudiantes, se graduaron 399, para un promedio de retención de 68% y un porcentaje de bajas de 32%. El Recinto de Ponce, representa una retención aceptable, pero a la vez el porcentaje de bajas, es significativo. En la estadística, no se informa cuantas bajas hubo, del total de estudiantes matriculados ese año. De proyectarse ese porcentaje, al sistema universitario en su totalidad reflejaría una cifra mayor lo cual es negativo en relación al criterio de efectividad institucional.

Por el informe, de los Presidentes el por ciento de bajas es razonable. La tasa de graduación es alta por lo que el porcentaje de retención es satisfactorio. Esta matrícula representativa de cuatro universidades privadas, contribuyen a que próximamente se haga más minucioso el estudio del fondo educacional y el efecto de este, en relación a los estudiantes necesitados. Un porcentaje alto de matrícula, retención, graduación y colocaciones, indica buena administración universitaria.

De primera mano, al sumar la matrícula de las universidades privadas nos indica que sobrepasan la matrícula del estado. Los totales referidos en el estudio enviado por la Universidad de Puerto Rico, para el año académico 1992-93 se describe de la siguiente manera:

	<u>Universidad de Puerto Rico</u>	<u>Universidades Privadas</u>
Estudiantes de primer año	12,938= 24.9% -	48,012= 44%
Estudiantes de segundo año	11,526= 21.0% -	20,895= 19.5%
Estudiantes de tercer año	7,451= 14% -	12,878= 12.1%
Estudiantes de cuarto año	13,773= 25.8 -	3,273= 7.9%
ESTUDIOS GRADUADOS	5,719= 10.7% -	1,362= 1.3%

Se desprende del estudio, que las universidades privadas atienden un porcentaje que duplica el servicio ofrecido a los estudiantes por la universidad del Estado. Toda esta información, nos permite concluir que las universidades privadas, atienden, asisten y resuelven, la necesidad de estudios universitarios a mayor número de estudiantes que los que puede atender la universidad pública, ayudando a resolver al país uno de sus grandes problemas en esta dirección.

Ante esa realidad, podemos estudiar en un futuro próximo, enmiendas a las leyes que asignan becas legislativas y fondos educacionales al Consejo de Educación Superior, su manera de distribución y recepción de los mismos por parte de las universidades privadas asistidas, para que puedan ayudar a una cantidad mayor

de estudiantes sin menoscabar los servicios de asistencia económica que la Universidad de Puerto Rico también ofrece, a su matrícula, buscando a otras posibles fuentes de ingresos para ampliar estos fondos. Esta futura revisión de las leyes que asignan fondos para becas legislativas y Fondo Educacional, para ser administrados por el Consejo de Educación Superior, se hace más patente en estos momentos cuando la universidad es gobernada por la Junta de Síndicos y las funciones específicas del Consejo, están dirigidas al licenciamiento de instituciones universitarias.

Esta Comisión de Educación y Cultura, tiene el honor de someter para su aprobación el informe de la R. del S. 79.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Dennis Vélez Barlucea

Presidente

Comisión de Educación y Cultura"

NOTA:

Como parte de este Diario de Sesiones se hace formar parte los Anejos del Informe en torno a la **R. del S. 79**, el mismo está identificado como **Apéndice A**.

-----

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí. Señor Presidente, básicamente, voy a consumir un turno de treinta (30) segundos antes de solicitar la aprobación del informe, porque quiero recalcar dos (2) cosas bien importantes sobre este informe.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez González, por favor, pase por el estrado. Adelante, compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, compañeros Senadores, básicamente éste era un informe que se le encomendó a la Comisión de Educación para determinar cuál era la situación de los estudiantes universitarios; estudiantes que dependen de las ayudas económicas para sus estudios universitarios y podríamos señalar dos (2) puntos importantes: Número uno, que para los estudiantes de escasos recursos económicos que estudian en la Universidad de Puerto Rico, pues definitivamente las ayudas que se dan, tanto a nivel federal como becas legislativas y otro tipo de ayudas, pues son más que suficientes para que estos estudiantes puedan seguir adelante y no tengan problemas económicos de ninguna clase.

Ahora bien, en Puerto Rico tenemos el segundo sistema, que es el sistema privado, de universidades privadas, que prácticamente está atendiendo el doble de los estudiantes que se atienden en las escuelas o universidades públicas, la universidad del Estado. Y para estos estudiantes, que hemos dicho que es el doble de la cantidad que estudian en las universidades privadas, las matrículas en las universidades privadas y los costos de los créditos, en muchas ocasiones impiden que estos estudiantes por limitaciones de índole económicas puedan, en muchas ocasiones, continuar estudios dentro de estas universidades. Esta problemática, posiblemente sea una de las razones por las cuales muchos estudiantes inician estudios en las universidades

privadas y no pueden concluirlos por los problemas económicos, por los graves problemas económicos que tienen en estas universidades.

A las conclusiones que hemos llegado, para ser breve, son las siguientes: Definitivamente tenemos que iniciar un estudio de cómo podemos bregar con, no con la distribución en el fondo educacional porque sabemos que la Universidad de Puerto Rico sigue necesitando el cincuenta (50) por ciento de esos recursos, sino cómo podríamos aumentar el fondo educacional, ya sea por aumento en los impuestos, o en la participación que se le quita a los casinos y a los juegos de azar en Puerto Rico, para aumentar entonces los recursos disponibles para la educación superior en Puerto Rico, a una lotería adicional para nosotros poder hacer llegar estos recursos a estos estudiantes que tanto necesitan para poder terminar su carrera universitaria.

Todo esto ante el aspecto también de los posibles recortes a nivel federal que vamos a tener de los fondos disponibles para estudiantes.

Me parece que nosotros, ya debemos ir pensando en una posible legislación para enfrentarnos a estas posibles situaciones que ya, prácticamente, las tenemos a la vuelta de la esquina.

Así es que, señor Presidente, el informe es bastante voluminoso, se hace un recuento completo de cuál es la situación en cada una de las universidades estudiadas, incluyendo la Universidad del Estado; cuántos estudiantes ingresan; cuántos se gradúan; cuál es el por ciento de retención; cuáles son los problemas económicos de los estudiantes o los problemas más apremiantes. Y tengo que felicitar a los compañeros que conmigo participaron en este estudio y en esta investigación, como son, por ejemplo, la compañera Mercedes Otero, que siempre dice presente, compañero Cirilo Tirado Delgado, que también siempre dice presente a la Comisión de Educación, y en algunas ocasiones el compañero, yo sé que está muy cargado de trabajo, el compañero Kenneth McClintock, quien también cooperó con nosotros; y además, pues, los miembros de la Comisión de Educación.

Así que, señor Presidente, ante la consideración para su aprobación, este informe de la Comisión de Educación de la R. del S. 79.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Rafael Rodríguez González, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): A la aprobación del informe, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobado el informe. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 589, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio que determine la viabilidad de construir un acceso, de entrada y salida hacia el Sur, en el tramo de la Autopista Don Luis A. Ferré Aguayo que atraviesa los Barrios Beatriz y Guavate del municipio de Cayey."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción? Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida según enmendada?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Estamos en la R. del S. 589?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Correcto, 589.

SR. TIRADO DELGADO: Para consumir un muy breve turno en torno a esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. Adelante, Senador.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente y compañeros del Senado, lo primero que tengo que señalar es que tengo que solidarizarme con el compañero Quique Meléndez por la radicación de esta Resolución y haberme permitido ser coautor de la misma. Esta es una Resolución que autoriza, o solicita, y ordena a la Comisión de Asuntos Urbanos Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio que determine la viabilidad de construir un acceso de entrada y salida hacia el Sur en el tramo de la Autopista Luis A. Ferré, que atraviesa el Barrio Beatriz y Guavate del Municipio de Cayey.

Nosotros nos habíamos reunido con este grupo de vecinos quienes nos habían planteado esta situación y habíamos, en el pasado, hecho algún tipo de gestión es a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a través de la Autoridad de Carreteras.

En adición a eso, nosotros entendemos que allí hay las facilidades y los accesos para que esto se cumpla, estaba así planificado originalmente cuando se tiró la autopista, pero se desistió, no dieron ningunas razones para desistir de esta situación, pero allí, yo creo que con muy pocos recursos se puede conseguir el acceso que plasma aquí la R. del S. 589.

Le agradezco al compañero que me haya permitido ser coautor de esta Resolución, debido a que recoge un problema que tiene esta comunidad y que le facilitaría los accesos a la misma para su desarrollo. Así que muchas gracias y no nos oponemos a la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bueno. Ante el Cuerpo la Resolución del Senado 589, según enmendada, ¿hay oposición? Pues queda aprobada. ¿Hay enmiendas al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿Hay objeción? Quedan aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 692, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación a fondo con miras a evaluar la gestión pública que realiza la Administración de Fomento Cooperativo, y la Oficina del Inspector de Cooperativas en la promoción, desarrollo y fiscalización del movimiento cooperativista puertorriqueño, destacando los logros, deficiencias y dificultades para darle estabilidad a este movimiento."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción? Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción? Queda aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 964, titulada:

"Para realizar un estudio abarcador de todos los procesos disponibles para aumentar los abastos de agua para uso humano en Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción? Quedan aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, me satisface grandemente que el Portavoz de la Mayoría y también Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, le haya dado paso a esta Resolución de inmediato, pues se trata de un asunto urgente, como es la posibilidad de aumentar los abastos de agua para uso humano en Puerto Rico. Este problema ha existido desde hace tiempo, pero en este momento se hace evidente la necesidad de este estudio. Yo estoy seguro que la Comisión de Recursos Naturales y su Presidente le van a dar la más pronta consideración al mismo para hacer las recomendaciones pertinentes. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿Hay objeción? Pues queda aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Hay enmiendas al título...

SR. RODRIGUEZ COLON: Por eso, se incorporen las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. No habiendo objeción, quedan aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1434, titulado:

"Para derogar el inciso (e) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; y adicionar el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de

octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de adscribir dicha Oficina a la Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y a la Comisión de Hacienda de informar esta medida y que la consideremos exclusivamente con el informe de la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿No hay objeción? Así se haga.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No hay objeción, queda aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar en estos momentos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar las siguientes medidas: Resolución del Senado 1074, Resolución del Senado 1075, Resolución del Senado 1081 y Resolución del Senado 1082, y vamos a solicitar que se incluyan, a su vez, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien... ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Relación de Proyectos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Adelante, Senador.

#### PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 1081

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los sacerdotes dominicos holandeses con motivo de sus 90 años de servicio a nuestro pueblo."

(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 1082

Por el señor Rexach Benítez:

"Para reconocer la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez al servicio en Puerto Rico como líder cívica, educadora y senadora."

(ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que se forme un Calendario de Lectura de las Resoluciones del Senado 1074, 1075, 1081 y 1082.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Fórmese Calendario de Lectura.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1074, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Asociación de Madres de Puerto Rico Inc. con motivo de la celebración de su Vigésimoquinto Aniversario de existencia.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Asociación de Madres Puertorriqueñas cumple veinticinco años de fructífera labor en favor de la familia puertorriqueña.

POR CUANTO: Durante estos años han encaminado sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de los valores morales y espirituales de la familia y el hogar.

POR CUANTO: Han sido consistentes en seleccionar durante los últimos veinticinco años a la Madre del Año de Puerto Rico, brindándole a la mujer puertorriqueña un modelo de excelencia, sacrificio y amor, el cual pueden imitar y superar.

POR CUANTO: Han mantenido una matrícula que sobrepasa las quinientas socias activas, convirtiéndose en el capítulo con mayor matrícula dentro de la Asociación de Madres Americanas Inc., asociación a la cual está adscrita.

POR CUANTO: La Asociación de Madres Puertorriqueñas ha rendido sus servicios a la comunidad de Puerto Rico con entusiasmo y dinamismo, diciendo presente en todas las actividades que se le ha pedido su ayuda.

POR CUANTO: Se han mantenido ofreciendo a sus socias oportunidades para desarrollar sus talentos y habilidades creadoras y para satisfacer sus intereses culturales, cívicos y sociales.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida y emotiva felicitación a la Asociación de Madres Puertorriqueñas con motivo de la celebración de su vigésimoquinto aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la Sra. Carmen de Hostos, Presidenta del Capítulo de Bayamón de la Asociación de Madres Puertorriqueñas y a los medios noticiosos para su divulgación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1081, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los sacerdotes dominicos holandeses con motivo de sus 90 años de servicio a nuestro pueblo.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los frailes dominicos holandeses, miembros de la Orden de Predicadores de Padres Dominicos en Puerto Rico, llegaron a la isla en el año 1904 y se establecieron en el pueblo de Yauco. En el año 1912, junto a un grupo de religiosas, los frailes fundaron en ese pueblo el Colegio del Santísimo Rosario, conocido como "Hoy Rosary" y considerado como uno de extraordinaria enseñanza. Desde entonces estos frailes se han dedicado a la difícil tarea de la educación.

De igual manera, la Orden de Predicadores de Padres Dominicos en Puerto Rico pone al servicio de los obispos en la isla una legión de predicadores bien formados, a fin de que éstos puedan ayudarles en la difícil tarea de la predicación. Su fundador, Santo Domingo de Guzmán, utilizó elementos tradicionales en la Iglesia, como lo son la vida apostólica, la vida de sacerdotes en comunidad, observancia regular de las órdenes monásticas, oración litúrgica cantada en común, así como la predicación mendicante y los fusionó en perfecto equilibrio para remediar las necesidades de su tiempo y del porvenir.

El Senado de Puerto Rico desea extender la más cálida felicitación a los dominicos holandeses en Puerto Rico y se une al homenaje que se les rendirá el 18 de julio de 1994 en el pueblo de Yauco.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los sacerdotes dominicos holandeses con motivo de sus 90 años de servicio a nuestro pueblo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada al párroco de la Parroquia del Santísimo Rosario en Yauco y será distribuida a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1082, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para reconocer la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez al servicio en Puerto Rico como líder cívica, educadora y senadora.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico desea honrar a la señora Mercedes Torres de Pérez por su valiosa aportación en el área de la educación y por su constante lucha en favor de los derechos de la mujer puertorriqueña. Esta distinguida ex-senadora fue presidenta de la Federación de Mujeres Profesionales y de Negocios, al igual que miembro fundadora de la Comisión Sobre el Status de la Mujer para el año 1968. Como educadora, la señora Torres de Pérez se ha dedicado de manera singular a enseñar y a colaborar en diversas áreas del campo vocacional.

La Sra. Torres de Pérez llegó a presidir, por nombramiento presidencial, el Comité de Amistad Hemisférica a nivel nacional, cuyo objetivo primordial era estrechar los lazos de amistad entre Norte, Centro y Sur América. Como senadora por el Distrito de Carolina, se distinguió por legislar en defensa de la mujer, por la liberalización en el sistema de adopción y por impulsar mejoras en el sistema de educación nacional.

El Senado de Puerto Rico desea reconocer la labor de esta gran servidora del pueblo puertorriqueño. Su activismo en la búsqueda del bienestar de nuestra comunidad es digno de ser elogiado. Su gran aportación al pueblo de Puerto Rico estará siempre grabada en nuestros corazones.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se reconoce la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez al servicio público en Puerto Rico como líder cívica, educadora y senadora.

Artículo 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Mercedes Torres de Pérez.

Artículo 3.- Copia de esta resolución será entregada a los medios de comunicación para su difusión.

Artículo 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1075, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

## "RESOLUCION

Para felicitar al equipo "4ta Sección, Levittown" Selección A, por haber ganado el campeonato de la Liga Colt categoría de 15-16 años a nivel de todo Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mundo deportivo, nuestros atletas boricuas han colocado el nombre de Puerto Rico en los pedestales de la fama. La dedicación, el esfuerzo, el sacrificio y el empeño de lograr la excelencia han caracterizado a nuestros atletas aficionados y profesionales en todas partes del mundo. En esta ocasión el deseo de competir y ganar llevó al equipo "4ta Sección, Levittown" Selección A, a obtener el campeonato de la Liga Colt a nivel de Puerto Rico. En el mes de agosto viajarán a Lafayette, Indiana, para demostrar su poderío esta vez a nivel nacional.

Este equipo, compuesto por su apoderado el señor Elías Rivera, su dirigente el señor José Oppenheimer, los coaches Angel Negrón y Josean Sepulveda y sus jugadores David Falcón, Alex Cruz, Carlos Soto, Julio Oquendo, Juan Carlos Rhodes, Edwin Ortiz, Amaury Almodóvar, Karlos Cuencas, Luis Aponte, Albert Olmedo, David Pérez, Rafael Erazo, Dicky González y Juan Figueroa merecen nuestra más decidida felicitación.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita al equipo "4ta Sección, Levittown" Selección A, por haber ganado el campeonato de la Liga Colt categoría 15-16 años a nivel de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se preparará en forma de pergamino y se le entregará al equipo "4ta Sección, Levittown" y a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, para pedirle el consentimiento al Cuerpo para hacer unas manifestaciones no controversiales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): El senador Navas pide consentimiento unánime del Cuerpo para hacer unas manifestaciones, ¿hay objeción? Adelante, Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, por algún mal entendido, alguna falta de comunicación yo dejé dicho donde iba a estar, me interesaba participar sobre la medida, y realmente no fui avisado, yo tenía un compromiso previo y quiero dejar para récord que de haber estado aquí hubiese votado a favor de la Resolución Concurrente del Senado Número 44.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, queremos simplemente dejar consignado que hicimos gestiones directamente en la oficina del Senador para que lo localizaran. Aparentemente hubo alguna dificultad en la oficina para poder localizarlo, pero sabemos que él hubiera votado a favor de la enmienda constitucional, como sabemos que habrá de hacer la campaña de orientación debida para que el pueblo vote a favor de esta enmienda constitucional.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a considerar las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿No hay objeción? Procédase entonces a considerar las medidas que han sido debidamente leídas.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1074, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Asociación de Madres de Puerto Rico Inc. con motivo de la celebración de su Vigésimoquinto Aniversario de existencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Presidente, tenemos unas enmiendas. En el texto, la página 2, Sección 1, línea 2, después de "puertorriqueñas" insertar coma ", Inc." A la página 2, Sección 2, línea 3, después de la palabra "Resolución" insertar ", ". A la página 2, Sección 2, línea 3, después de la palabra "pergamino" insertar ", ". A la página 2, Sección 2, línea 5, después de la palabra "Puertorriqueñas" insertar ", Inc." A la página 2, insertar el siguiente texto: "Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

En la Exposición de Motivos, página 1, primer POR CUANTO, línea 1, después de la palabra "Puertorriqueñas" insertar ", Inc."

Página 1, quinto POR CUANTO, línea 1, después de la palabra "Puertorriqueñas" insertar ", Inc."

Esas son las enmiendas, solicitamos la aprobación de las mismas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay oposición a las enmiendas?

SR. TIRADO DELGADO: No hay oposición.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. No hay oposición, queda debidamente aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para enmiendas en el título.

A la página 1, línea 2, señor Presidente, después de la palabra "Rico" añadir una coma ", ". Y en la página 1, línea 3, la palabra "Vigésimoquinto Aniversario" debe aparecer en minúscula. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1075, titulada:

"Para felicitar al equipo "4ta Sección, Levittown" Selección A, por haber ganado el campeonato de la Liga Colt categoría de 15-16 años a nivel de todo Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No hay objeción, queda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1081, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los sacerdotes dominicos holandeses con motivo de sus 90 años de servicio a nuestro pueblo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿Hay objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para una muy breve expresión en torno a esta Resolución. En primer lugar, queremos solicitar al autor de esta Resolución que se nos permita figurar como coautor de la misma. Nosotros tuvimos la oportunidad de ser miembros de este Cuerpo durante el tiempo que la profesora Mercedes Torres de Pérez se desempeñó aquí como Senadora por el Distrito de Carolina...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor senador, estamos en la Resolución del Senado 1081.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Perdón, perdón, yo creí que estábamos en la 1082. Me excusa el señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿No hay objeción a la medida? Pues queda debidamente aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la próxima medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1082, titulada:

"Para reconocer la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez al servicio en Puerto Rico como líder cívica, educadora y senadora."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas. En el texto, a la página 1, Artículo 1, línea 1 tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, Artículo 2, línea 1 tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, Artículo 3, línea 3 tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, Artículo 3, línea 3 la palabra "resolución" debe aparecer con mayúscula. A la página 2, Artículo 4, línea 5, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿Hay objeción? Quedan aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de solicitar la aprobación de la medida, queremos, ya le hemos solicitado al señor Presidente que nos permita ser suscribientes de la medida, toda vez que tuvimos la oportunidad de compartir con la ex-senadora Mercedes Torres de Pérez, quien fue, por así decir, mi Senadora durante ocho (8) años en que ella estuvo sirviéndole al Pueblo de Puerto Rico, en particular, al Distrito de Carolina en el Senado de Puerto Rico. Siempre fue una persona que estuvo muy ligada a las causas para mejorar la educación en Puerto Rico y todo lo relacionado con nuestra cultura. Era una mujer muy dinámica, era una mujer que, obviamente, defendía sus posiciones con ahinco y con tesón, y siempre la recordamos como una extraordinaria legisladora. En momentos en que está ella pasando por una situación un poco difícil, delicada de salud, creemos muy, muy pertinente que se proceda a reconocer su valiosa aportación al Pueblo de Puerto Rico durante sus ocho (8) años como Senadora por el Distrito de Carolina. De manera que nos unimos de todo corazón a esta Resolución y solicitamos la aprobación de la misma.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señora senadora.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para mí también es motivo de orgullo poder suscribir esta merecidísima Resolución y, todavía más, merecidísimo reconocimiento a quien puedo considerar mi maestra en las lides políticas, la senadora Mercedes Torres, viuda de Pérez. Fue nuestra Senadora por espacio de ocho (8) años y aprendimos de ella la elegancia en la expresión, la forma dinámica de hacer política y de interrelacionarse con las personas. Y durante nuestro inicio en el año, finales del '91 y durante el año '92, durante nuestro inicio en la campaña política y nuestro inicio en la vida política, fue ella una de las personas de quien más consejos recibimos. Y para orgullo nuestro, en muchas ocasiones, no sé si es por el color del pelo o quizás por la forma de haber aprendido de ella, muchas personas nos decían: "doña Mercedes", nos sentíamos sumamente orgullosos porque al mismo tiempo de que ella es una persona tan distinguida, lo que nos honra el que una persona pueda pensar que una es ella, eso significaba que dejó unas raíces bien profundas en nuestro Distrito, que se dio a querer, que las personas la querían y que las personas la recordaban. De doña Mercedes, pues se acostumbraron a hablar de Luisa, pero ella seguirá siendo la eterna Senadora del Distrito de Carolina y sabemos que el cariño y el respeto de todos nuestros constituyentes son de ella, primero que de nosotros. Nos sentimos muy complacidos en que esta Resolución haya sido presentada y más orgullosos todavía que se nos haya permitido suscribirla. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Senador.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Quisiéramos también hacer unas breves expresiones. Tuvimos la oportunidad de conocer personalmente y conocemos personalmente a doña Mercedes Torres. La conocimos en sus inicios en la campaña cuando se iniciaba como candidata a Senadora por el Distrito de Carolina. En aquel entonces hacíamos campaña con nuestro padre por todos y cada uno de los rincones de Carolina y ciertamente Mercedes es una de esas personas que lograba siempre esas metas que se proponía; tenía ese entusiasmo y ese deseo de lograrlas y se daba por enterero cuando tomaba una causa, cuando quería defender una causa, no importa cuál fuera esa causa; con determinación, con entusiasmo echaba hacia adelante y defendía esos principios y esos elementos en los que ella creía. Y no tan sólo en la política, sino es de todos conocido la aportación de

Mercedes a el área de la educación, el área cívica, prácticamente en todas las áreas Mercedes Torres hizo una gran aportación. Queremos unirnos a esta expresión, ya le habíamos señalado a nuestro Presidente del Senado, proponente de esta medida, que queríamos suscribirnos a ella. Así es que estamos sumamente contentos de esta expresión en la totalidad de los miembros de esta Asamblea Legislativa.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Senadora.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, en la tarde de hoy, pues hemos visto la Resolución del Senado 1082, que es para reconocer la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez, en servicio público, como líder cívica, educadora y Senadora. En el pasado, con grandes diferencias ideológicas, pero hemos colaborado juntas aquí en el Hemiciclo del Senado por dos cuatrienios y queremos que esto sea un reconocimiento, no sólo de la Mayoría Parlamentaria en este momento, sino que también nos incluyeran como coautores de la medida y estamos haciendo esa solicitud al señor Presidente, autor de la medida, ya que tenemos que reconocer justamente el valor de la educadora, de la Senadora, que indiscutiblemente aportó a la vida social, cívica y educativa de Puerto Rico. Es una mujer que también estuvo a la defensa de los derechos de la mujer y a la defensa de la cultura desde su punto de vista ideológico. Y aunque pudiéramos tener diferencias en el pasado, no por eso vamos a estar ciegos para reconocer el mérito y el valor allí donde lo hay.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señora Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, me uno a todas las expresiones que aquí se han hecho. Realmente yo conocí a Mercedes Torres hace mucho tiempo cuando yo era miembro de la Junta Local de la Asociación de Maestros y entonces ella era una de esas personas que se dejaba sentir en las asambleas de la Asociación de Maestros; y aun cuando en algunos momentos no concurrimos, más recientemente he podido estar con ella y hablar sobre muchos otros temas que nos atañen a nosotras como mujeres y como seres humanos. Y creo que luego de salir del Senado ella estuvo trabajando como presidenta de un club cívico y realmente es allí donde quizás ella más taller tuvo, porque ya se había deslindado un poco de la política y de las gestiones de el cargo de Senadora, y creo que las conversaciones últimas que tuve, ví en ella un ser humano que siempre estuvo allí, pero que con el trajín del tiempo en que uno se dedica a la política y se dedica a otros menesteres, pues como que pasa desapercibido. Yo quiero que el Senado sepa que a pesar de que en muchas ocasiones el señor Presidente me ha llamado Mercedes Torres, nunca he pedido vuelta, por llamarme de esa manera porque sí reconozco en ella ese gran ser humano, esa gran mujer que tiene el Pueblo de Puerto Rico, no solamente como educadora y ex-Senadora, sino como ser humano que ha sabido entender los problemas del Pueblo de Puerto Rico. Y sea en su calidad privada o como ser humano que está por ahí tratando de hacer, aun desde su lecho de enferma ha continuado ayudando y alertando a lo que ella siempre ha defendido: la mujer y la educación.

Yo quiero indicar que en las últimas semanas tuve oportunidad de invitarla a un programa de tríos, en la que ella se sintió muy bien porque ella es también guitarrista y es persona que tiene una voz preciosa y ha tenido las oportunidades de involucrarse en otras actividades que realmente me parece que la llenaron de júbilo y realmente fortalecieron la vida que ella siempre quiso llevar y es de valorar esos principios y valores que tiene la sociedad puertorriqueña. Así que me uno a todas las expresiones y pues, creo que el Senado le hace un verdadero reconocimiento a ella como persona y como ex- Senadora, que supo valorar en un momento dado esos principios que siempre estuvieron firmes en su persona. Quiero indicar que aun cuando ella está en su lecho de enferma, ella mantiene unos lazos de estrecha colaboración con todas aquellas causas que benefician a la mujer puertorriqueña y es por ello que me llena de júbilo que el señor Presidente haya radicado esta Resolución en la tarde de hoy, la cual le he solicitado unirme, de manera que podamos realmente llevarle el regocijo que será para ella el reconocimiento de este Senado. Muy buenas tardes, señor Senador.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, también hemos solicitado del autor de esta medida que nos permita figurar como coautor. Coincidimos aquí con la senadora Mercedes Torres de Pérez durante los ocho (8) años en que ella representó al Distrito de Carolina, y ciertamente estamos afiliados a partidos políticos contrarios, pero nuestras posiciones partidistas nunca nos impidieron tener una relación de compañeros, de responsabilidades, cordial, que descargamos con mutuo respeto y cada cual cumpliendo con sus responsabilidades como las veía. Tuvimos en ella una excelente compañera y una excelente representante de la mujer puertorriqueña. El Senado de Puerto Rico al aprobar esta Resolución en el día de hoy, nos ofrece la oportunidad de traspasar esos lindes partidistas que en tantas ocasiones nos obligan a estar separados en las votaciones, para unirnos en un reconocimiento a un ser humano, que independientemente de diferencias ideológicas, le tenemos un gran respeto, un gran afecto y que nos complace de manera especial poder unir nuestra voz y poder unir nuestro nombre a esta Resolución de reconocimiento a la labor de una mujer que se desempeñó en este Cuerpo con gran brillantez, que se desempeñó con gran sentido de responsabilidad y que hubiese honrado a cualquier grupo político o de otra naturaleza que ella hubiese representado aquí en el Senado o en cualquier otro sitio.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, queda aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resolución del Senado 589, Resolución del Senado 692, Resolución del Senado 964, Resolución del Senado 1074, Resolución del Senado 1075, Resolución del Senado 1081, Resolución del Senado 1082, Proyecto de la Cámara 1434. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

##### R. del S. 589

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas que realice un estudio para determinar la viabilidad de construir un acceso, de entrada y salida hacia el Sur, en el tramo de la Autopista Don Luis A. Ferré Aguayo que atraviesa los Barrios Beatriz y Guavate del municipio de Cayey."

##### R. del S. 692

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación a fondo con miras a evaluar la gestión pública que realiza la Administración de Fomento Cooperativo, y la Oficina del Inspector de Cooperativas en la promoción, desarrollo y fiscalización del movimiento cooperativista puertorriqueño, destacando los logros, deficiencias y dificultades para darle estabilidad a este movimiento."

##### R. del S. 964

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio abarcador de todos los procesos disponibles para aumentar los abastos de agua para uso humano en Puerto Rico."

R. del S. 1074

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. con motivo de la celebración de su vigésimoquinto aniversario de existencia."

R. del S. 1075

"Para felicitar al equipo "4ta Sección, Levittown" Selección A, por haber ganado el campeonato de la Liga Colt categoría de 15-16 años a nivel de todo Puerto Rico."

R. del S. 1081

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los sacerdotes dominicos holandeses con motivo de sus 90 años de servicio a nuestro pueblo."

R. del S. 1082

"Para reconocer la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez al servicio en Puerto Rico como líder cívica, educadora y senadora."

P. de la C. 1434

"Para derogar el inciso (e) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; y adicionar el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de adscribir dicha Oficina a la Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 589, 692, 964, 1074, 1075, 1081, 1082 y el Proyecto de la Cámara 1434, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Rafael Rodríguez González, Presidente Accidental.

VOTOS AFIRMATIVOS

TOTAL.....28

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Todas las medidas han sido aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos, antes de presentar la moción de rigor, felicitar a un compañero del Senado que hoy cumple años. Me refiero a nuestro compañero senador Enrique Rodríguez Negrón, que cumple años en el día de hoy. Queremos desearle a él muchísimas felicidades y que pueda continuar cumpliendo muchos más y que podamos obsequiarle un fotuto más grande que el que se le obsequió la última vez y que ciertamente nos sentimos muy contentos de contar con su amistad y su compañerismo aquí en el Senado de Puerto Rico. Felicidades, Enrique Rodríguez Negrón, dondequiera que puedas estar en estos instantes en que presentamos la moción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Nos unimos a las palabras del Portavoz en la felicitación del compañero Enrique Rodríguez Negrón.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señor Presidente, también nosotros unirnos a la felicitación con razón de la celebración del aniversario del nacimiento del compañero Enrique Rodríguez Negrón, quien es parte del caucus único que hay aquí en el Senado, que lo componemos el compañero Oreste Ramos, este servidor, Dennis Vélez Barlucea, y el compañero Enrique Rodríguez Negrón. Yo, para mí, ha sido un verdadero honor haber compartido con el compañero Enrique Rodríguez Negrón durante este último año y lo más importante es que siempre hemos visto un legislador serio, que hace su trabajo y que sabemos que el Pueblo de Puerto Rico, y especialmente el Senado de Puerto Rico, se tiene que sentir orgulloso de legisladores de este calibre. Así es que al compañero Enrique Rodríguez Negrón, Dios le depare muchos años de vida y que siga hacia adelante dentro de su formación como un magnífico ser humano que sabemos que es.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Primero, yo quisiera aclarar que no es cierto el comentario que oí por ahí de que si el compañero estuviese en la Judicatura, se vería obligado por razones de edad a retirarse. El no tiene 70 años, no es correcto. Pero nos complace unirnos a esta felicitación a nuestro compañero senador Enrique Rodríguez Negrón. "Quique" y yo, pues tenemos una relación que no surge de aquí de nuestras posiciones

como senadores. Nos conocimos antes en el estudio de Derecho y luego hemos compartido en el plano personal, y nos complace de manera especial unirnos hoy a la celebración de su cumpleaños. Y lo hago, no solamente en mi carácter personal, sino también a nombre de los compañeros senadores que representamos aquí al Partido Popular.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se regrese al turno de Notificaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. ¿No hay objeción? Regresamos al turno de Notificaciones.

#### SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De los senadores Rexach Benítez y Vélez Barlucea, declaraciones juradas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): Bien. Ha sido debidamente notificado al Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo martes, a la una y treinta de la tarde (1:30). Señor Presidente, como le solicitamos al Cuerpo Hermano que nos autorizara a recesar por más de tres días, pero aún no nos ha llegado la comunicación, entendemos que de no producirse ese consentimiento del Cuerpo Hermano, entonces, tendríamos que reunirnos el lunes a la una y treinta (1:30), pero de producirse el consentimiento, entonces será el martes a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Solicitamos que Secretaría pueda notificar a todos los miembros del Senado de finalmente cuál sería la fecha. Esperamos que sea la del martes a la una y treinta (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GONZALEZ): No habiendo otros asuntos, damos por terminados los trabajos del día de hoy, de la tarde de hoy, hasta el martes, salvo que ocurra algo diferente.

#### **NOTA:**

**Se incluye como Apéndice "A" de este Diario los Anejos del Informe en torno a la R. del S. 79.**